



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I06OP**

Código de Expediente  
**081/2020/1060**

Fecha y Hora  
**27-11-2020 12:25**

Página 1 de 164

Código de Verificación Electrónica (COVE)



246E433X4H2Y1A2H0X3I

NÚM.10/2020

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA TELEMÁTICA DEL PLENO DEL DÍA 25 DE  
NOVIEMBRE DE 2020

## SEÑORES ASISTENTES

### ALCALDE-PRESIDENTE

SAGREDO MARCO, JUAN ANTONIO

### TENIENTES DE ALCALDE

CAMPOS MORAGON, NURIA

PEREZ LOPEZ, EVA

FERNANDEZ PIQUERAS, JULIO

MORA ZAMORA, JOSE MANUEL

### CONCEJALES

#### GRUPO SOCIALISTA

PERICHE CHINILLACH, FRANCISCA

FORTEA PIÑA, DAVID

ESPINOSA ANDREU, TERESA

USINA RODRIGUEZ, ROBERTO

JODAR MARTINEZ, JUAN LUCAS

CARRION SERRANO, PEDRO FERNANDO

NAVARRO PLATERO, M MERCEDES

SEGURA GARCIA, M ISABEL

#### GRUPO POPULAR

VILLAJOS RODRIGUEZ, FLORENTINA MARIA

RIERA LOPEZ, JOSE VTE.

RODRIGUEZ RUIZ, DOLORES

ESCRIG MAYO, RICARDO

**GRUPO CIUDADANOS**

IBAÑEZ BENLLOCH, JORGE JESUS

OCHANDO CANTERO, JORGE

CORDOBA CORTIJO, JUAN GINES

**GRUPO COMPROMIS PER PATERNA**

RAMON PAUL, JUAN MANUEL

HERRERO SEBASTIAN, NEUS

MARTI BALAGUER, CARLES

**GRUPO VOX**

ALES ESTRELLA, JOAQUIN MARIA

HUERTAS PECHUAN, VIRGINIA

**INTERVENTOR.**

CERVERA MADRID, JOSE

**SECRETARIA**

MORAN PANIAGUA, TERESA

Siendo las 10:04 horas, se reúnen en primera convocatoria los señores arriba reseñados, citados en tiempo y forma oportunos al objeto de celerbar la sesión plenaria ordinaria telemática correspondiente al mes de noviembre.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los diferentes puntos consignados en el Orden del Día. A saber:

1. OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR N°9/2020 DE FECHA 28 DE OCTUBRE
2. OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.
3. RATIFICACIÓN DE DECRETOS
4. OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS:
5. 081/2020/1060 OFICINA DE SECRETARIA CAMBIO DEL DIA Y HORA DE



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I06OP**

Código de Expediente  
**081/2020/1060**

Fecha y Hora  
**27-11-2020 12:25**

Página 3 de 164

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**246E433X4H2Y1A2H0X3I**

## CELEBRACION DEL PLENO ORDINARIO DE DICIEMBRE DE 2020

6. 062/2020/747 - PERSONAL-RECURSOS HUMANOS. Designación fiestas locales 2021

7. GESTIÓN DE PATRIMONIO.- EXPTE: 232/2020/146 .- AFECTACIÓN AL SERVICIO PUBLICO DE LA CUEVA DE LA TORRE N° 100

8. 212/2019/6 - ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN - PLANEAMIENTO URBANÍSTICO - MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 77 DEL PLAN GENERAL, PARA AMPLIAR LOS USOS DOTACIONALES EXISTENTES EN PARCELA MUNICIPAL SITA EN AVENIDA VICENT MORTES ALFONSO, NUMERO 7: APROBACIÓN.

9. 131/2020/11 - PROPUESTA DE APROBACIÓN CONVENIOS DE COLABORACION DIVERSAS ENTIDADES DEPORTIVAS PARA EL PERIODO 2020-2024

10. 042/2020/766.- INCLUSIÓN SOCIAL.-DACIÓN CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE SINDICATURA DE CUENTAS DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS, EN SU INFORME DE 29 DE MAYO DE 2014, DE ANÁLISIS DE ASPECTOS DE LA GESTIÓN DE LA DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

11. 044/2020/264 - ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL. CONVENIO APYMEP 2020

12. 231/2020/1002 - GESTIÓN MUNICIPAL. NO ADMITIENDO A TRÁMITE LA SOLICITUD PRESENTADA EL 14 DE OCTUBRE DE 2020 POR D. JOSÉ ANTONIO COSTA MOCHOLÍ EN REPRESENTACIÓN DE AIMPLAS DE APLICACIÓN DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS RELATIVO A LA OBRA CONSISTENTE EN CONSTRUCCIÓN DE NAVE DESTINADA A LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN + DESARROLLO DE PRODUCTOS PLÁSTICOS CON OFICINAS Y GARAJE EN LA C/ ALESSANDRO VOLTA N° 5.

13. 092/2020/152 - DACIÓN CUENTA CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN COSTES EFECTIVOS DE LOS SERVICIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES REFERIDOS AL EJERCICIO 2019.

14. 221/2020/663 - DACIÓN CUENTA CONSULTA PÚBLICA DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES Y ABIERTAS

15. 092/2020/175.- GESTIÓN ECONÓMICA - INTERVENCIÓN - APROBACIÓN RELACIÓN DE GASTOS N.º 24/20 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS QUE ASCIENDE A 72.449'89 EUROS - RESOLUCIÓN DE LOS REPAROS EFECTUADOS POR EL INTERVENTOR GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES

16. 092/2020/183.- GESTIÓN ECONÓMICA.- INTERVENCIÓN.- APROBACIÓN RECONOCIMIENTO RELACIÓN DE FACTURAS N°26/20 GRUPO 1 DERIVADAS DE

COMPROMISOS DE GASTOS DEBIDAMENTE ADQUIRIDOS EN EJERCICIO 2019 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS EN EJERCICIO 2020 QUE ASCIENDE A 6.423,04 EUROS.

17. 092/2020/186.- GESTIÓN ECONÓMICA.- 8º RELACIÓN GESPA SIN ENCARGO Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS EN EJERCICIO 2020, QUE ASCIENDE A 5.305,35 EUROS

18. 092/2020/75 - GESTIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA - DACIÓN CUENTA INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN OV Mº HACIENDA REFERIDA A 2020

19. 092/2020/4 - GESTIÓN ECONÓMICA.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO 2020 A 30 OCTUBRE DE 2020.

20. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACION CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDIA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°3320 DE FECHA 22/10/2020 AL N°3717 DE FECHA 18/11/2020 AMBOS INCLUSIVE Y ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 39, 40, 41 Y 42 DE FECHAS 26 DE OCTUBRE Y 2, 9 Y 16 DE NOVIEMBRE RESPECTIVAMENTE

21. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (ART. 218 TRLRHL).

22. DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:

23. OFICINA DE SECRETARÍA.- MOCIONES:

23.-081/2020/1062 - MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS NÚM DE REGISTRO 33984 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020. MOCIÓN EN APOYO AL PUEBLO SAHARAUI

23.-081/2020/1062 - MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO POPULAR NÚM DE REGISTRO 334049 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020. MOCIÓN PARA DOTAR DE MEJORAS EN LA SEGURIDAD VIAL AL BARRIO DE VALTERNA- LLOMA LLARGA

23.-081/2020/1062 - MOCIÓN III PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX NÚM DE REGISTRO 34067 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020. MOCIÓN CON MOTIVO DEL DIA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER

23.-081/2020/1062 - MOCIÓN IV PRESENTADA POR LOS GRUPOS POLÍTICOS GRUPO PSOE, GRUPO POPULAR, GRUPO CIUDADANOS Y GRUPO COMPROMÍS NÚM DE REGISTRO 34101 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020. MOCIÓN DIA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER 25 NOVIEMBRE 2020

23.-081/2020/1062 - MOCION V PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE NÚM DE REGISTRO 34108 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 MOCIÓN "PACTO DE ESTADO POR LA INDUSTRIA"



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I06OP**

Código de Expediente  
**081/2020/1060**

Fecha y Hora  
**27-11-2020 12:25**

Página 5 de 164

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**246E433X4H2Y1A2H0X3I**

24. FUERA DE ORDEN 092/2020/89 - CUENTA GENERAL - 2019

25. FUERA DE ORDEN 092/2020/190 - MOD CRED 29 CREDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON BAJAS Y TRANSFERENCIAS

26. RUEGOS Y PREGUNTAS.

## ASUNTOS A TRATAR.

### 1.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR N°9/2020 DE FECHA 28 DE OCTUBRE

Dada cuenta del Acta de Pleno de la sesión anterior, sesión ordinaria telemática n°9/2020 de fecha 28 de octubre, el Pleno la encuentra conforme y por **UNANIMIDAD** procede a su aprobación.

### 2.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

Dada cuenta de las disposiciones oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y Provincia que a continuación se transcriben, el Pleno se da por enterado.

BOE NÚM 279 de fecha 22 de octubre.- Resolución de 15 de octubre de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia.

BOE NÚM 279 de fecha 22 de octubre.- Resolución de 15 de octubre de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

BOE NÚM 279 de fecha 22 de octubre- Resolución de 15 de octubre de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo

BOE NÚM 279 de fecha 22 de octubre- Resolución de 15 de octubre de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que

se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria.

BOE NÚM 280 de fecha 23 de octubre- Real Decreto 885/2020, de 6 de octubre, por el que se establecen los requisitos para la comercialización y puesta en servicio de placas de matrícula para vehículos de motor y remolques, y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

BOE NÚM 281 de fecha 24 de octubre- Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Presidencia del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del área del Monopolio.

BOE NÚM 282 de fecha 25 de octubre-Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

BOE NÚM 285 de fecha 28 de octubre- Real Decreto 934/2020, de 27 de octubre, por el que se crea la Sección Novena del Consejo de Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado.

BOE NÚM 285 de fecha 28 de octubre - Real Decreto 938/2020, de 27 de octubre, por el que se regula el Observatorio "Mujeres, Ciencia e Innovación".

BOE NÚM 286 de fecha 29 de octubre- Real Decreto 936/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2020.

BOE NÚM 287 de fecha 30 de octubre- Orden INT/1006/2020, de 29 de octubre, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

BOE NÚM 289 de fecha 2 de noviembre- Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de octubre de 2020, por el que se aprueba el Plan Anual de Política de Empleo para 2020, según lo establecido en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

BOE NÚM 289 de fecha 2 de noviembre- Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2021.

BOE NÚM 291 de fecha 4 de noviembre-Real Decreto-ley 32/2020, de 3 de noviembre, por el que se aprueban medidas sociales complementarias para la protección por desempleo y de apoyo al sector cultural.

BOE NÚM 291 de fecha 4 de noviembre-Real Decreto-ley 33/2020, de 3 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo a entidades del Tercer Sector de Acción Social de ámbito estatal.

BOE NÚM 291 de fecha 4 de noviembre-Resolución de 29 de octubre de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

BOE NÚM 291 de fecha 4 de noviembre -Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I06OP**

Código de Expediente  
**081/2020/1060**

Fecha y Hora  
**27-11-2020 12:25**

Página 7 de 164

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**246E433X4H2Y1A2H0X3I**

para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

BOE NÚM 291 de fecha 4 de noviembre-Real Decreto 958/2020, de 3 de noviembre, de comunicaciones comerciales de las actividades de juego.

BOE NÚM 291 de fecha 4 de noviembre-Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de noviembre de 2020, por el que se modifica el Acuerdo de 28 de julio de 2020, por el que se establecen los términos y condiciones del primer tramo de la línea de avales a financiación concedida a empresas y autónomos con la finalidad principal de financiar inversiones y se autorizan límites para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

BOE NÚM 293 de fecha 6 de noviembre- Resolución de 4 de noviembre de 2020, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

BOE NÚM 298 de fecha 12 de noviembre-Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

BOE NÚM 298 de fecha 12 de noviembre-Resolución de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Salud Pública, relativa a los controles sanitarios a realizar en los puntos de entrada de España.

BOE NÚM 300 de fecha 14 de noviembre-Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero.

BOE NÚM 301 de fecha 16 de noviembre Resolución de 13 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Interministerial de Precios de los Medicamentos, de 12 de noviembre de 2020, por el que se revisan los importes máximos de venta al público, en aplicación de lo previsto en artículo 94.3 del texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio.

BOE NÚM 301 de fecha 16 de noviembre- Orden CIN/1062/2020, de 6 de noviembre, por la que se da cumplimiento a la disposición adicional duodécima en materia de apoyo financiero a las actuaciones en parques científicos y tecnológicos del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

BOE NÚM 303 de fecha 18 de noviembre- Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria

BOE NÚM 303 de fecha 18 de noviembre- Real Decreto 1022/2020, de 17 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias para el fomento de las políticas públicas en materia de igualdad en el ámbito local

BOE NÚM 303 de fecha 18 de noviembre- Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, por el que se actualizan las cuantías, los criterios y el procedimiento de distribución de las transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado en materia de violencia de género.

BOE NÚM 303 de fecha 18 de noviembre -Resolución de 5 de noviembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se publica el Convenio para el año 2020 entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Comunitat Valenciana, en materia de drogodependencias y con cargo al fondo de bienes decomisados.

BOE NÚM 303 de fecha 18 de noviembre.- Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

DOGV 8932, de 22.10.2020- ACUERDO de 16 de octubre de 2020, del Consell, de regulación del Programa especial de productividad para la prestación de módulos adicionales de refuerzo en los equipos de Atención Primaria, en 2020. [2020/8690]

DOGV 8933, de 23.10.2020- RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2020, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se corrige el origen de los fondos y se incrementa el importe global máximo establecido en la Resolución de 7 de agosto de 2020, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las subvenciones destinadas a la contratación de personas de al menos 30 años de edad, desempleadas como consecuencia de la coyuntura derivada por la Covid 19, en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. [2020/8739]

DOGV 8935, de 24.10.2020- RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la se acuerda medidas adicionales excepcionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. [2020/8861]

DOGV 8934, de 26.10.2020-DECRETO 14/2020, de 25 de octubre, del president de la Generalitat, de medidas en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 y de la declaración del estado de alarma activado por el Gobierno de la Nación [2020/8862]

DOGV 8934, de 26.10.2020.- RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2020, del director general de Relaciones con Les Corts, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se publica el convenio entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, y el Ayuntamiento de Paterna, para el impulso de los proyectos empresariales declarados prioritarios al amparo de la Ley 19/2018, de 13 de julio, de la Generalitat. [2020/8676]

DOGV 8934, de 26.10.2020.- Información pública de la versión preliminar de la modificación puntual número 75 del Plan general de ordenación urbana. [2020/8755]

DOGV 8938, de 29.10.2020.- DECRETO 158/2020, de 23 de octubre, del Consell, de determinación del calendario laboral en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana. [2020/8914]



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I06OP</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1060</b>	Fecha y Hora <b>27-11-2020 12:25</b>	Página 9 de 164
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>246E433X4H2Y1A2H0X3I</b>		

DOGV 8938, de 29.10.2020.- DECRETO 159/2020, del Consell, de regulació de la representativitat de las asociaciones profesionales de trabajadores y trabajadoras autónomos y de la organización del Consejo Valenciano del Trabajo Autónomo. [2020/8913]

DOGV 8940 bis, de 30.10.2020.- DECRETO 15/2020, de 30 de octubre, del president de la Generalitat, por el que se adoptan medidas temporales y excepcionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 y al amparo de la declaración del estado de alarma [2020/9091]

DOGV 8940, de 30.10.2020.- ORDEN 6/2020, de 26 de octubre, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión de Valoración del Daño Corporal. [2020/8942]

DOGV 8941, de 02.11.2020.- DECRETO LEY 15/2020, de 23 de octubre, del Consell, de medidas para indemnizar a las empresas dedicadas al transporte público regular interurbano de viajeros y viajeras por carretera de uso general, a la Comunitat Valenciana, per la Covid-19. [2020/8994]

DOGV 8944, de 04.11.2020.- DECRETO 166/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación de las normas de organización y funcionamiento de la Universitat Internacional Valenciana (VIU). [2020/9134]

DOGV 8944, de 04.11.2020.- CORRECCIÓN de errores del Decreto 85/2020, de 31 de julio, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y de la concesión directa de subvenciones a entidades del tercer sector de acción social para el desarrollo de programas de tercera edad y enfermedades neurodegenerativas, por la Covid-19. [2020/9243]

DOGV 8944, de 04.11.2020.- RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2020, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se otorgan subvenciones de las previstas en el Decreto 196/2019, de 20 de septiembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas producida por el temporal de lluvias, fenómenos costeros y vientos ocurrido en la Comunitat Valenciana entre el 11 y el 14 de septiembre de 2019. [2020/9194]

DOGV 8946bis, de 06.11.2020.- DECRETO 16/2020, de 5 de noviembre, del president de la Generalitat, por el que se prorroga la medida de restricción de entrada y salida de personas del territorio de la Comunitat Valenciana, adoptada en el Decreto 15/2020, de 30 de octubre, de medidas temporales y excepcionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 y al amparo de la declaración del estado de alarma, y se adoptan otras medidas. [2020/9359]

DOGV 8946bis, de 06.11.2020.- RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda medidas adicionales extraordinarias en la Comunitat Valenciana como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. [2020/9360]

DOGV 8946bis, de 06.11.2020.- Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública. CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 6 de noviembre de 2020, de

la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda medidas adicionales extraordinarias en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. [2020/9426]

DOGV 8951, de 13.11.2020.- DECRETO 17/2020, de 12 de noviembre, del president de la Generalitat, por el que se prorroga la medida de restricción de entrada y salida de personas del territorio de la Comunitat Valenciana, adoptada en el Decreto 15/2020, de 30 de octubre, de medidas temporales y excepcionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 y al amparo de la declaración del estado de alarma, y prorrogada por el Decreto 16/2020, de 5 de noviembre, del president de la Generalitat. [2020/9606]

DOGV 8951, de 13.11.2020.- DECRETO 168/2020, de 30 de octubre, del Consell, de modificación del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat. [2020/9619]

DOGV 8952, de 14.11.2020.- DECRETO 174/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública [2020/9693]

DOGV 8953, de 16.11.2020-Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2020, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se resuelve la concesión parcial de las ayudas previstas en el Decreto 54/2020, de 24 de abril, del Consell, de aprobación de bases reguladoras para la concesión directa de ayudas a trabajadores y trabajadoras con rentas bajas afectados por un ERTE como consecuencia de la Covid-19. [2020/9536]

DOGV 8953, de 16.11.2020.-DECRETO 184/2020, de 13 de noviembre, del Consell, de modificación del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat. [2020/9694]

DOGV 8954, de 17.11.2020.- ORDEN 5/2020, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se modifica la Orden 4/2017, de 21 de junio, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, sobre contabilidad de los anticipos de caja fija. [2020/9575]

DOGV 8954, de 17.11.2020- Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. [RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2020, del director general de Centros Docentes, por la cual se establece el procedimiento para la justificación y pago de las subvenciones a centros educativos concertados para la organización y el desarrollo del curso 2020-2021 por laCovid-19.](#) [2020/9655]

DOGV 8954, de 17.11.2020- Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Innovación Educativa y Ordenación, de concesión de subvenciones destinadas a municipios de la Comunitat Valenciana para la realización de actividades de apoyo educativo y otras actividades extraescolares, culturales y deportivas dirigidas a su población escolar de entre tres y dieciocho años para compensar los efectos negativos del confinamiento consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por la Covid-19. [2020/9704]

DOGV 8955, de 18.11.2020.- DECRETO LEY 16/2020, de 13 de noviembre, para la habilitación en Finival del Fondo Valenciano de Resiliencia ante la situación derivada de la Covid-19. [2020/9747]

DOGV 8955, de 18.11.2020.- DECRETO LEY 17/2020, de 16 de noviembre, de aprobación de medidas por el esfuerzo realizado por el personal del Sistema Valenciano de Salud y del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I06OP</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1060</b>	Fecha y Hora <b>27-11-2020 12:25</b>	Página 11 de 164
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>246E433X4H2Y1A2H0X3I</b>		

durante el estado de alarma por la Covid-19 declarado por el Real decreto 463/2020. [2020/9748]

BOP número 203, de fecha 22/10/2020. Página 68. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas, artículo 4.2 D) y notas comunes.

BOP número 209, de fecha 30/10/2020. Página 28. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de la solicitud de ampliación del expediente de excavación y de la fosa 15 del cuadrante primero izquierda para ocupación y excavación de la fosa 14 del mismo cuadrante.

BOP número 210, de fecha 02/11/2020. Página 92. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 26 en el presupuesto 2020.

BOP número 217, de fecha 11/11/2020. Página 87. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial de la Ordenanza Municipal del Bienestar de Animales de Compañía.

BOP número 217, de fecha 11/11/2020. Página 68. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto de la convocatoria de ayudas a las asociaciones de comerciantes legalmente constituidas que tengan su sede en este municipio. BDNS Identificador 530953.

BOP número 219, de fecha 13/11/2020. Página 88. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto del acuerdo del Pleno, de 29 de julio de 2020, por el que se convocan subvenciones a asociaciones de mujeres para el año 2020. BDNS Identificador 529507.

BOP número 219, de fecha 13/11/2020. Página 51. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto bases específicas para la provisión temporal, en comisión de servicios de carácter voluntario, del puesto de trabajo denominado jefe/a SIAC (Servicio Integral de Atención al Ciudadano), de funcionario de carrera.

BOP número 222, de fecha 18/11/2020. Página 62. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre beneficiarios de ayudas a la escolarización en educación infantil de primer y segundo ciclo. Curso 2020-2021.

## 3.-221/2018/371 - RATIFICACIÓN DECRETO 3439/2020 DE FECHA 30/10/2020, DE APROBACIÓN PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (PLPIF)

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

**VISTO** el requerimiento de recibido en este Ayuntamiento en fecha 28 de octubre del año en curso, de la Dirección Territorial de la Provincia de Valencia de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, cambio climático y desarrollo rural, "Informe propuestas de certificación de subvención y de aprobación del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF) del término municipal de Paterna", en el cual, se requiere la subsanación de diversa documentación del Plan Local de Incendios Forestales presentado por

este Ayuntamiento, entre las que figura, en el punto "4. Propuestas de certificación y aprobación", y en su Anexo II, el acuerdo de Plenario de aprobación del PLPIF, otorgando un plazo de 10 días para su subsanación, en caso de no subsanarlos en dicho plazo se entenderá decaído en su solicitud de subvención.

**RESULTANDO** que han sido mal interpretadas las instrucciones en relación a la presentación de la aprobación por Pleno de este Ayuntamiento de Paterna del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales, al entender y estar totalmente convencidos, según la interpretación de las bases reguladoras como en los apartados "tercero" y "cuarto" del requerimiento efectuado, que otorgan, para los trámites necesarios para su aprobación definitiva por parte de Consellería, un plazo máximo de 2 años desde la solicitud de pago (realizada por este Ayuntamiento en fecha 10.06.2019), por lo que este Ayuntamiento entiende que la aprobación del PLPIF por Pleno debía efectuarse antes del 10.06.2021 y a tal efecto, por Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29.05.2019, adoptó, entre otros, el compromiso de realización de los trámites necesarios para la aprobación definitiva del PLPIF, en un plazo máximo de 2 años desde la solicitud de pago, documento que fue debidamente remitido a la Consellería en el citado escrito de fecha 10.06.2019.

**RESULTANDO** que a tal efecto, por la Alcaldía - Presidencia, se dictó Resolución 3439/2020 de fecha 30.10.2020, de aprobación "Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF)"

**RESULTANDO** que la celebración del Ayuntamiento Pleno ordinaria del mes de Octubre, se efectuó en el día de recepción del requerimiento, siendo el próximo Pleno ordinario el último miércoles del mes de noviembre del año en curso.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

**CONSIDERANDO** la Orden 26/2017, de 21 de septiembre, de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, en la que se establecen las bases reguladora para la concesión de ayudas destinadas para la redacción de nuevos planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF) o para la revisión de los ya aprobados.

**CONSIDERANDO** la Resolución de 14 de febrero de 2018, del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, por la que se convocan ayudas para el ejercicio 2018 destinadas para la redacción de nuevos planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF) o para la revisión de los ya aprobados por parte de los municipios de la Comunidad Valenciana en el marco del Programa de



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I06OP**

Código de Expediente  
**081/2020/1060**

Fecha y Hora  
**27-11-2020 12:25**

Página 13 de 164

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**246E433X4H2Y1A2H0X3I**

Desarrollo Rural 2014-2020 de la Comunitat Valenciana (DOCV núm. 8237 de fecha 19.02.2018).

**CONSIDERANDO** el art. 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que *las Comisiones Informativas integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos al Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando este actúe con competencias delegadas del Pleno.*

**CONSIDERANDO** la Resolución 3439/2020 de fecha 30.10.2020, de la Alcaldía - Presidencia, de aprobación del "Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF)"

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el art. 22.2. apartado q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local por el que corresponde al Pleno, "las demás que expresamente le confieran las leyes".

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa correspondiente, el Pleno por UNANIMIDAD adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar la Resolución 3439/2020 de fecha 30.10.2020, de aprobación del "Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF)" y en consecuencia, la aprobación por Pleno del citado Plan, dando traslado del presente Acuerdo a la Dirección Territorial de la Provincia de Valencia de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, cambio climático y desarrollo rural.

**4.-231/2020/1084 - DACIÓN CUENTA PROVIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO INADMITIENDO A TRÁMITE RECURSO INTERPUESTO POR BALESTESA VALENCIA, S.A.**

Dada cuenta de la Providencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 8 de octubre de 2020, por la que se acuerda la inadmisión a trámite del recurso de casación interpuesto por BALESTESA VALENCIA, SA contra la sentencia nº 772 de la

Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 15 de mayo de 2019. que desestimaba el recurso de apelación interpuesto por la mercantil contra la sentencia nº 337/2018, de 29 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Valencia desestimatoria del recurso interpuesto contra resolución municipal inadmitiendo a trámite la solicitud de revisión de acto nulo y revocación de liquidaciones del IIVTNU, el Pleno,

Se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

#### **5.-081/2020/1060 OFICINA DE SECRETARIA CAMBIO DEL DIA Y HORA DE CELEBRACION DEL PLENO ORDINARIO DE DICIEMBRE DE 2020**

Dada cuenta de que el próximo Pleno del mes de diciembre de 2020 correspondería celebrarlo el día 30 de diciembre.

Considerando, el comunicado de la Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2020, indicando la modificación de la fecha y hora de celebración de la sesión ordinaria del mes de Diciembre.

A la vista de lo cual el Pleno por UNANIMIDAD acuerda:

1.- Modificar la fecha y hora de celebración del Pleno ordinario del mes de diciembre, fijando el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2020 a las 10:00 horas

2.- Dar tralado del contenido del presente acuerdo a todos los Grupos Políticos y Jefes de los distintos Departamentos a los efectos oportunos.

#### **6.-062/2020/747 - PERSONAL-RECURSOS HUMANOS. DESIGNACIÓN FIESTAS LOCALES 2021**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

DADA CUENTA del oficio presentado por la Consellería de Economía, Sostenibilidad, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en el que solicita la designación de dos fiestas locales en el municipio de Paterna con carácter no recuperables para el año 2021, al objeto de proceder a la elaboración del calendario laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

RESULTANDO que mediante Providencia dictada por el Teniente de



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I06OP**

Código de Expediente  
**081/2020/1060**

Fecha y Hora  
**27-11-2020 12:25**

Página 15 de 164

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**246E433X4H2Y1A2H0X3I**

Alcalde Delegado de Personal, se dispone que por el Área de Organización y Recursos Humanos, se inicien los trámites pertinentes para designar las dos fiestas locales.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de este acto es el Pleno Ayuntamiento de Paterna, en virtud de lo establecido en el art. 22 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa correspondiente, el Pleno por UNANIMIDAD adoptó el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Designar como Fiestas Locales para el año 2021, con carácter no recuperable, corresponde a los días que a continuación se especifican :

- Lunes 12 de abril de 2021, festividad de San Vicente Ferrer.
- Lunes 30 de agosto de 2021, festividad del Santísimo Cristo de la Fe.

**SEGUNDO.-** Elevar la presente propuesta al Ayuntamiento en Pleno a los efectos de su aprobación.

**TERCERO.-** Comunicar el presente acuerdo a la Consellería de Economía, Sostenibilidad, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

**7.-GESTIÓN DE PATRIMONIO.- EXPTE: 232/2020/146 .- AFECTACIÓN AL SERVICIO PUBLICO DE LA CUEVA DE LA TORRE N° 100**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En fecha 2 de octubre de 2020 se dicta providencia por la Teniente Alcalde de Presidencia para que por Gestión de Patrimonio se inicie expediente administrativo a fin de cambiar la calificación jurídica del inmueble Cueva de la Torre n° 100, de bien patrimonial a bien de servicio público, como local de uso participativo para su posterior cesión a una asociación.

SEGUNDO.- En fecha 6 de octubre de 2020 se emite informe

favorable por la Jefa de Área de Promoción y Dinamización Municipal respecto a la utilidad o interés público de la afección de la Cueva de la Torre nº 100 al servicio público como local participativo, CSV:0S0E1K187204231J0CG5.

TERCERO.- En fecha 15 de octubre de 2020 se emite informe por la Arquitecto Director Técnico de Sostenibilidad y Vertebración Territorial, CSV: 4E704J701G0V2S4J1ADJ, que concluye la no existencia de impedimento alguno para destinar la cueva a local participativo al reunir el local las condiciones urbanísticas para la adscripción al servicio público y su posterior cesión a Asociaciones; siempre que previamente y una vez conocido el uso concreto se compruebe las exigencias mínimas requeridas para el mismo y en concreto la accesibilidad y medios de protección contra incendios, no se podrá superar el aforo máximo de 20 personas.

CUARTO.- La Cueva de la Torre nº 100 está inventariada al folio nº 52 del Inventario Municipal vigente a 31/12/2019, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27/05/2020, con la calificación de bien patrimonial.

QUINTO.- Se ha procedido a regularizar el inmueble en el registro de la Propiedad, constando inscrita al Tomo 2731, Libro nº 1261 de Paterna, Folio 134, Finca 6732, Inscripción 4.

SEXTO.- Se ha emitido por Secretaría informe con CSV V435B6E305M4F410J5S

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- El artículo 81.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el 179 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, éste último de cambio de calificación jurídica mediante alteración expresa y a cuyo tenor:

"1. La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las entidades locales requiere la instrucción de un procedimiento, conforme a los principios establecidos en la legislación básica de régimen jurídico y procedimiento administrativo común en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.

2. El procedimiento habrá de ser resuelto por el Pleno de la Corporación, previa información pública por plazo de un mes. Si la alteración de la calificación jurídica se refiere a bienes de dominio público o comunales, el acuerdo habrá de adoptarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación."



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I06OP</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1060</b>	Fecha y Hora <b>27-11-2020 12:25</b>	Página 17 de 164
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>246E433X4H2Y1A2H0X3I</b>		

SEGUNDO.- El artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio dispone:

"1. La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.

2. El expediente deberá de ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación local respectiva, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma."

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- .El artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la alteración de la calificación jurídica del inmueble Cueva de la Torre nº 100, pasando de naturaleza patrimonial a demanial como bien de servicio público, para su adscripción al uso participativo.

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública durante el plazo de un mes a efectos de que se presenten las alegaciones que se estimen oportunas, mediante edictos en el B.O.P y en el Tablón Municipal Electrónico del Ayuntamiento.

TERCERO.- Elevar a definitivo este acuerdo inicial en caso de que no se presente alegación o reclamación alguna, trasladándose, en ese caso, al Inventario Municipal la alteración definitivamente aprobada.

8.-212/2019/6 - ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN - PLANEAMIENTO URBANÍSTICO - MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 77 DEL PLAN GENERAL, PARA

**AMPLIAR LOS USOS DOTACIONALES EXISTENTES EN PARCELA MUNICIPAL SITA EN AVENIDA VICENT MORTES ALFONSO, NUMERO 7: APROBACIÓN.**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1.- Que este Ayuntamiento posee la parcela situada en la Avda. Vicente Mortes Alfonso, n.º 7, con referencia catastral 9760905YJ1796S0001IE, y calificada como "equipamiento docente" en el vigente Plan General.

2.- Que por Providencia dictada por la Teniente de Alcalde de Sostenibilidad y Atención a la Ciudadanía se dispuso que por la Oficina Técnica Municipal se redactara la modificación de planeamiento que amplíe los usos dotacionales existentes a día de hoy, para posibilitar la implantación en la misma de un uso asistencial.

3.- Que con el objeto de iniciar la tramitación de la Modificación Puntual n.º 77 del PGOU, y conforme establece el artículo 50 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (en adelante LOTUP), por la Directora Técnica de Sostenibilidad y Vertebración Territorial se redactó la siguiente documentación:

- Documento Inicial Estratégico,
- Plan de Participación Pública,
- Borrador Modificación Puntual de PGOU,
- Memoria de Sostenibilidad Económica y
- Estudio de Integración Paisajística.

4.- Que también se incorporaba en la documentación preparada la justificación técnica de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental, tal como expresa el art. 50.2 de la referida LOTUP, y que la documentación preparada debía considerarse completa para el inicio del procedimiento de evaluación ambiental.

5.- Que por Decreto de la Alcaldía n.º 639, de 21/2/2019, se resolvió iniciar la tramitación del expediente, sometiendo la documentación al proceso de consultas a las administraciones públicas afectadas y público interesado, establecido en el artículo 49.b de la citada LOTUP), en su redacción modificada por la Ley 1/2019.

6.- Que Paterna cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo (CTU) el 15/11/1990, (BOP de Valencia de 27/11/1990), y que dicho planeamiento no fue sometido a evaluación ambiental.

7.- Que la presente modificación se desarrolla sobre la parcela de uso dotacional situada en la Avda. Vicente Mortes Alfonso junto al Auditorio, calificada en el Plan General de Ordenación Urbana como Zona de Equipamiento Docente (clave 35). Está recogida en el PGOU con la siguiente calificación: U/IV-35/87 (antiguo colegio Capitán Alfonso, hoy parcela destinada a auditorio municipal y escuela de música), perteneciente al sistema local de dotaciones públicas.

8.- Que se dio traslado del expediente a las Juntas de Barrio de Santa Rita, Centro y Alborgí, sin que hayan manifestado nada al respecto.

9.- Que por Decreto de la Alcaldía número 1783, de 15 de mayo, se aprobó el informe ambiental y territorial estratégico de esta modificación,



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I06OP**

Código de Expediente  
**081/2020/1060**

Fecha y Hora  
**27-11-2020 12:25**

Página 19 de 164

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**246E433X4H2Y1A2H0X3I**

por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente.

10.- Que por Decreto de la Alcaldía número 2486, de 3 de julio de 2019, se resolvió someter a información pública la versión preliminar de la Modificación Puntual número 77 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, elaborada por los servicios técnicos municipales; publicándose los correspondientes anuncios en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 8594, de 18/7/2019, y en el periódico Las Provincias de 18/7/2019, además de publicarse en el tablón de edictos electrónico de la Casa Consistorial.

11.- Que durante el periodo de consultas y de exposición pública no se ha presentado alegación o sugerencia alguna.

12.- Que por la Directora Técnica de Sostenibilidad y Vertebración Territorial se ha emitido el informe con csv 4A4F4I2G2Y560T5V1AZ5, en el que se propone la aprobación de la modificación.

13.- Que la modificación puntual preparada afecta a la ordenación pormenorizada del PGOU de Paterna, de acuerdo con el artículo 35 de la LOTUP, con objeto de incluir entre los usos compatibles de la parcela de uso dotacional situada en la Avda. Vicente Mortes Alfonso, calificada en el Plan General de Ordenación Urbana como Zona de Equipamiento Docente (clave 35), U/IV-35/87 (antiguo colegio Capitán Alfonso, hoy parcela destinada a auditorio municipal y escuela de música), el uso asistencial, manteniendo como uso dominante el educativo, y, a su vez, manteniendo la compatibilidad de todos los usos que el planeamiento señala como compatibles.

La modificación introduce a su vez las condiciones de implantación del uso asistencial en la parcela, afectando esta modificación únicamente a la parte de la parcela que queda libre de la edificación del auditorio municipal y escuela de música.

14.- Que, en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 63.7º de la LOTUP, se solicitó de la Consellería de Educación, informe acerca de la modificación planteada.

15.- Que, ha transcurrido más de un año desde la petición, reiterada un varias ocasiones sin que el mismo haya sido emitida a pesar de haber sido solicitado varias veces, toda vez que el alcance de la modificación no afecta sino a la ampliación de los usos dotacionales administrativos en los procedimientos referidos, no parece oportuno perpetuar la continuación del trámite, procediendo la aprobación del mismo.

16.- Que se ha emitido informe por Secretaría con CSV T1D5M2L5H4E300YS5N

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

a) Que a la presente Modificación Puntual le es de aplicación la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley

5/2014 , de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, publicada en el DOGV de 7/2/2019, puesto que a la entrada en vigor de la ley no estaba iniciada o realizada la exposición pública.

b) Que el artículo 57 de la LOTUP regula la tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, estableciendo:

*"1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los arts. 50 y 51 de esta ley, se seguirán los siguientes trámites:*

*a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el art. 53.2 de esta ley. El plazo mínimo será de 20 días cuando se trate de estudios de detalle.*

*b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 53.4.*

*c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y, mediante resolución del alcalde, se someterán a información pública por el plazo de 20 días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a los interesados se harán conforme al art. 53 de esta ley. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados.*

*En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan o programa que hubiera sido objetode un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental y territorial un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.*

*d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la consellería competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.*

*2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín*



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I06OP**

Código de Expediente  
**081/2020/1060**

Fecha y Hora  
**27-11-2020 12:25**

Página 21 de 164

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**246E433X4H2Y1A2H0X3I**

*Oficial de la Provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico."*

c) Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.1 de la reiterada LOTUP, la ordenación pormenorizada se establece como desarrollo de la ordenación estructural y contendrá, entre otras, las siguientes determinaciones:

- La delimitación de las subzonas, con sus correspondientes ordenanzas particulares de edificación, que incluirán sus dimensiones, forma y volumen.

- La regulación detallada de los usos del suelo de cada subzona, en desarrollo de las zonas de ordenación estructural del índice de edificabilidad neta aplicable a cada parcela de suelo urbano y a cada sector del suelo urbanizable, y de las actuaciones aisladas a las que el planteamiento les hubiera atribuido un incremento de aprovechamiento. En el suelo no urbanizable, establece las condiciones tipológicas de los edificios y construcciones permitidas y las características de los vallados. Asimismo, determina normas técnicas concretas para la reposición de arbolado, ampliación de caminos, limpieza de los predios, depuración de residuos y vertidos, así como otras normas de análoga finalidad.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Que el artículo 44.5 del mismo texto legal establece que los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquéllos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada, sin perjuicio de las competencias mancomunadas y de las que se atribuyen a la Generalitat en la propia Ley.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa correspondiente, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Puntual n.º 77 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, redactada por los Servicios Técnicos Municipales, que tiene por objeto ampliar los usos dotacionales existentes a día de hoy, en la parcela situada en la Avda. Vicente Mortes Alfonso, n.º 7, con referencia catastral 9760905YJ1796S0001IE, y calificada como "equipamiento docente" en el vigente Plan General, para posibilitar la implantación en la misma de un uso asistencial.

SEGUNDO.- Remitir una copia digital del plan a la consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico. Y publicar el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia cuando esté

inscrita.

**9.-131/2020/11 - PROPUESTA DE APROBACIÓN CONVENIOS DE COLABORACION DIVERSAS ENTIDADES DEPORTIVAS PARA EL PERIODO 2020-2024**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1º El plan Estratégico de Subvenciones en materia de Deportes 2020-2023 aprobado por Decreto del Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización nº 242 de fecha 24/01/2019 recoge como línea 3 para el ejercicio 2020 "Convenios Convenios colaboración fomento actividades".

2º El Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización dicta providencia de fecha 29 de enero de 2020 instando a la apertura del correspondiente expediente para la redacción y suscripción de convenios de colaboración con diversas entidades deportivas locales para el periodo 2020-2024 para el fomento del deporte en el municipio de Paterna (CSV 040D41465I0U0M0S077E).

3º Por el Área de Servicios Deportivos Municipales se llevan a cabo los trámites necesarios para la habilitación del procedimiento electrónico "Suscripción nuevo convenio de colaboración e Instalaciones Deportivas Municipales para la temporada 2020/2021" cuya acreditación consta en el expediente 131/2020/661.

4º Intervención de Fondos emite RC nº 202000001829 de fecha 30 de enero de 2020 por importe de 55.000,00 € con cargo a la 3410-48403 Transferencia fomento Entidades Deportivas (CSV 4C3I5I5G11591P5S0DBO).

5º Intervención de Fondos emite RC nº 202000001827 de fecha 30 de enero de 2020 por importe de 13.500 € con cargo a la 3410-48403 Transferencia fomento Entidades Deportivas y destinado al convenio para la integración a través del deporte en el barrio de La Coma (CSV 3R0K13695E5864060XYF).

6º En fecha 14 de mayo de 2020 se inician los contactos con las entidades deportivas locales (CSV 401C3T281F2X3S3I17MN), remitiendo vía correo electrónico la propuesta de redacción del convenio en fecha 9 de junio de 2020 (CSV 0P2L016F5I1G502V0UKO) al objeto de ser valorada y sometida a aprobación por las respectivas asambleas de las entidades deportivas locales.

7º Se procede a la apertura de los expedientes referentes a cada una de las entidades deportivas locales donde se registran las actuaciones particulares de cada una de ellas, siendo:



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I06OP**

Código de Expediente  
**081/2020/1060**

Fecha y Hora  
**27-11-2020 12:25**

Página 23 de 164

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**246E433X4H2Y1A2H0X3I**

Ref.	Expte	Entidad
1	131/2020/843	Paterna Pilota Valenciana
2	131/2020/818	Tenis de Mesa Paterna
3	131/2020/807	CGR Torrepaterna
4	131/2020/843	Club Ajedrez Paterna
5	131/2020/810	CGR La Canyada
6	131/2020/846	Centro Excursionista Paterna
8	131/2020/848	Nou Basquet Paterna
9	131/2020/817	CA Cárnicas Serrano
10	131/2020/833	Club Valencia Orientación
12	131/2020/827	CBD Piedra Escrita Paterna
14	131/2020/838	Club Petanca Socarrat
15	131/2020/813	Club Petanca Villa de Paterna
16	131/2020/823	Peña Cicloturista Paterna
19	131/2020/809	Avant Paterna CF
20	131/2020/832	Paterna CF
21	131/2020/808	UD Paterna
22	132/2020/859	CFF Juventud Paternense
23	132/2020/860	Racing de Paterna
24	131/2020/845	CV Escuela 2 - La Canyada
25	131/2020/841	CV Paterna Liceo
27	131/2020/824	Club Taekwondo Paterna
28	131/2020/837	Club Karate Paterna
29	131/2020/851	Club Barranquismo Pelacanyons
30	131/2020/844	FS La Canyada
31	131/2020/12	Casas Verdes CF
35	131/2020/829	Club Actividades Subacuáticas Al Fondo
36	131/2020/828	Paterna Ciencias Club de Rugby
40	131/2020/819	Club Ajedrez EDAPA
41	131/2020/847	Club Patinaje Alpati

8º De las 31 entidades deportivas invitadas a la formalización de

convenio de colaboración, 29 presentan de acuerdo con el procedimiento electrónico establecido, solicitud de formalización de convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Paterna, aportando la siguiente documentación al efecto:

- a. Solicitud de formalización de convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Paterna
- b. Certificado de la asamblea de la entidad deportiva local aprobando la suscripción del convenio así como la potestad de representación del Presidente/a para dicha suscripción.
- c. Declaración responsable del Presidente/a de las entidades deportivas locales declarando la veracidad de los datos, el cumplimiento del artículo 13 de Ley 38/2003 (no existen obligaciones en cuanto a justificación y/o reintegro de subvenciones pendientes y reúne los requisitos para adquirir la condición de beneficiario de subvenciones), el cumplimiento del artículo 22.1. de la Ley 38/2003 (estar al corriente de la obligaciones tributarias y con la Seguridad Social) así como que la entidad no presenta deudas con el Ayuntamiento de Paterna
- d. Autorización al Ayuntamiento de Paterna para solicitar la emisión telemática de los certificados correspondientes a la Administración Tributaria, a los servicios correspondientes a la Administración Autonómica, a la Tesorería General de la Seguridad Social y al departamento de Recaudación del Ayuntamiento de Paterna
- e. Ficha de terceros del Club
- f. Proyecto de actividad a desarrollar en la temporada 2020/2021 consistente en la solicitud de instalaciones deportivas municipales para entrenamientos y competición, información de carácter técnico y liquidación del presupuesto de la temporada anterior así como proyecto presupuestario para la temporada a iniciar
- g. Certificado de la Agencia Tributaria Estatal indicando que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, o en su caso, declaración responsable del Presidente de la entidad.
- h. Certificado de la Agencia Tributaria Autonómica indicando que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones de naturaleza tributaria, o en su caso, declaración responsable del Presidente de la entidad.
- i. Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social indicando que la entidad no figura inscrita como tal en el Régimen General de Seguridad Social por lo que puede considerarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o en su caso, declaración responsable del Presidente de la entidad.
- j. Acuse de recibo del correo de remisión del "Manual de Buenas



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I06OP**

Código de Expediente  
**081/2020/1060**

Fecha y Hora  
**27-11-2020 12:25**

Página 25 de 164

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**246E433X4H2Y1A2H0X3I**

Prácticas" aprobado por Decreto nº 1941 de fecha 16 de junio de 2020, y modificado por Decreto nº 2245 de fecha 14 de julio de 2020.

9º Se incorporan a los expedientes de referencia diligencia para hacer constar que según los datos obrantes en la aplicación tributaria del Ayuntamiento de Paterna las entidades deportivas locales no tienen deudas pendientes de pago con la Hacienda Local así como informe sobre el cumplimiento por parte de la entidad de los siguientes aspectos:

- Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Cumplimiento del 236.4 del ROJRJEL para el año 2020
- Clasificación de la entidad como deportiva
- Designación del Presidente como representante legal de la Entidad de acuerdo con el artículo 22 de sus Estatutos

Ref	Entidad	CSV TRIBUTOS	CSV ROFRJEL
1	Club Paterna Pilota Valenciana	50081V4V6T42031L0L NK	5D252Y301B6666130B1 B
2	Club Tenis de Mesa Paterna	0G136K2Q3X2R4E2217 VS	052I656I3L6R2E2I00L Y
3	CGR Torrepaterna	5S65540A0F201Z0Y15 Q0	722X5B161M424E0J0AI 7
4	Club Ajedrez Paterna	0R586I412F6L731W0R 10	5P3L3T6C6Z4158650AH 8
5	CGR La Canyada	41673G3E554B716L0D DI	5I5K154I5E1Y64520VA 0
6	Centro Excursionista Paterna	6X2U2J3T4U2419640V AC	6I001W3M592V1N1W0KK G
8	Nou Basquet Paterna	593Y466Y0C0Q5N001B D7	1V1U5X3H6Z106F1D0K1 0
9	CA Cárnicas Serrano	71226B2C1U43063J0C JJ	5L00085T204R4X2M0Y4 J
10	Club Valencia Orientación	6Z4W203H6J0E3W5W0X SK	2H2N6D2S5H2G5E0H019 4
12	CBD Piedra Escrita Paterna	4A6V6E601I3Y4Z4401 SR	5037465U31356S400RO Z
14	Club Petanca Socarrat	1X293D26453R0I1U11 64	1J2R5P4B4Z360Y0313M C

15	Club Petanca Villa de Paterna	2073636V705W4H5F0FVA	2H3Z0T21W2H1Q1G0PPW
16	Peña Cicloturista Paterna	3F3R135A0D1D0D4S1BUW	325M1Z4A6G6A20730MF X
19	Avant Paterna CF	3F2Q1V0X232B191M0FLB	3J2W46645Y3Y28150BP H
20	Paterna CF	55090U3W391N6C15004J	2Q3Z2K1W1B000E5L0LV D
21	UD Paterna	3H06354T4H4T5B0P0QQS	5Z5X502A1E343Z3X19B D
22	CFJ Juventud Paternense	1V0W0D531M5E2J1W00OY	0760465T2I5U6K191AO O
23	Racing de Paterna	3Y5J3D1P0U1T2V311600	111B01654L20190A19W Q
24	CV Escuela 2 - La Canyada	2T1M6I2S035R595909JH	4Q3X392X4Q1V2J2F0SQ I
25	CV Paterna Liceo	03354E632P3K6M660X4T	65376220103X623W0DK W
27	Club Taekwondo Paterna	6I515R2T4X1I023D15CV	4M2A5W4L3T6A0C110QU 4
28	Club Karate Paterna	3Y6U004S5V371V4Y0IAM	563S486U5V395P0A0CH 4
29	Club Barranquismo Pelacanyons	6E0M6X211Y11321X02AA	2P561N040F3P4K6B05X 4
30	FS La Canyada	102F1G580T6F2W2I0M4B	3R6B24466773420U001 4
31	Casas Verdes CF	4Q6Y073F3S2L2Z20180I	0X485V4Z283W502711X S
35	Club Actividades Subacuáticas Al Fondo	5B68165J52542A4X06ZH	403H4B114E3U1F5P00R C
36	Paterna Ciencias Club de Rugby	6U405N6R3O1P1E4N0KDC	2R5W2Q2L0D3U6E5V0LN R
40	Club Ajedrez EDAPA	5W4N0T660D5X045J0SL3	0L455Q18116X3I400DA 3
41	Club Patinaje Alpati	2C3U1P695H4N5H2E0NAI	2B6Z6S1Z030X584310Z B

10° Mediante certificado de cumplimiento del ROFRJEL se ha acreditado la identificación de la persona que ostenta el cargo de Presidente/a de las diferentes entidades deportivas así como el documento nacional de identidad y domicilio social de la misma, siendo:

11° El convenio propuesto regula la duración, objetivos,



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I06OP</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1060</b>	Fecha y Hora <b>27-11-2020 12:25</b>	Página 27 de 164
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>246E433X4H2Y1A2H0X3I</b>		

obligaciones para cada una de las partes, régimen sancionador, régimen económico, evaluación y seguimiento del mismo, así como la posibilidad de prórroga (cláusula 2ª, duración del convenio).

12º El convenio propuesto contiene un anexo de temporada que recoge los aspectos susceptibles de variación a lo largo de la duración del convenio tales como:

- Proyecto deportivo para la temporada
- Contraprestación económica para la temporada
- Número de voluntarios a aportar durante la temporada

El anexo correspondiente a la temporada 2020/2021 se aprueba junto al convenio marco vigente para el periodo 2020-2024, debiendo aprobarse con la renovación del convenio en las sucesivas temporadas.

13º La Directora Técnica del Área de Servicios Deportivos Municipales emite informe en fecha 21 de octubre de 2020 con CSV 6R4M106R5B3V4I4L0FWJ en el que constan detalladas:

- a. La justificación de la idoneidad de su suscripción
- b. Las características del acuerdo
- c. La compensación económica y su fórmula de cuantificación

14º La Jefa de Área de Gestión Municipal emite conformidad jurídica en fecha de noviembre 2020 (CSV 5X2I32241Q3X4R63093P).

15º El Interventor Municipal emite fiscalización conforme en fecha 4 de noviembre de 2020 (CSV 4F6F4A0U2O3N393W1BEB) indicando que, de acuerdo con la base 35 de ejecución del presupuesto la competencia para el otorgamiento de subvenciones que por su objeto no les sean aplicables los principios de publicidad y concurrencia corresponderá al Ayuntamiento Pleno.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1º El art. 43.3 de la Constitución Española de 1978 por el que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

2º La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 47 a 53).

3º El art. el art. 25.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: 1) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

4º El art. 7 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana que señala entre las competencias de los municipios el fomento del asociacionismo deportivo, la colaboración con los clubes deportivos en la promoción de sus actividades, así como la obligación de desarrollo de programas deportivos destinados a población escolar y poblaciones con mayores necesidades sociales.

5º Lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

6º El plan Estratégico de Subvenciones en materia de Deportes 2020-2023 aprobado por Decreto del Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización nº 242 de fecha 24/01/2019.

7º Los apartados 3.3.a y 3.3.c. del Pliego de Condiciones Técnicas que rigen la Concesión de los Servicios Deportivos es facultad de este Ayuntamiento la reserva de espacios para atender autorizaciones estables anuales y convenios de colaboración con entidades locales, por la que satisfará al concesionario de acuerdo con los importes señalados en la Ordenanza de Tarifas vigente, estando esta circunstancia prevista en la Reserva Municipal de Instalaciones.

8º El informe de Asesoría Jurídica 13/16 de fecha 26 de mayo de 2016 sobre obligatoriedad de seguro médico de deportistas, cuya conclusión se ha incluido en el clausulado de los acuerdos.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

1º La Base 35 de ejecución de presupuesto para el ejercicio 2020 establece que, *"las subvenciones que por su objeto no les sean aplicables los principios de publicidad y concurrencia, deberán ser concedidas por acuerdo motivado del Ayuntamiento Pleno, con*



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I06OP</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1060</b>	Fecha y Hora <b>27-11-2020 12:25</b>	Página 29 de 164
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>246E433X4H2Y1A2H0X3I</b>		

otorgamiento de correspondiente convenio" por lo que la aprobación de los Convenios corresponde al Pleno de la Corporación, al tratarse de subvenciones directas no previstas nominativamente en el Presupuesto y proponerse la aprobación de los distintos convenios (art. 55 RD 500/90, art. 185 TRLHL, art. 13.2.b) RD 424/2017, BE 35).

2º La Firma de los convenios con cada una de las entidades deportivas corresponde al Sr. Alcalde-Presidente, competencia que no ha sido objeto de delegación en los distintos Tenientes de Alcalde.

Tras deliberación se somete a votación la propuesta dictaminada.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa correspondiente, el Pleno con los votos a favor de todos los Grupos excepto el Grupo VOX (2) que vota en contra, ACORDÓ:**

**PRIMERO:** Aprobar el convenio marco de colaboración con diversas entidades deportivas locales que se detallan a continuación y cuyo tenor literal se transcribe a continuación, y de las que no existe necesidad de constituir garantía tal y como recoge el art. 45 RLGS:

**"ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y (NOMBRE DE LA ENTIDAD) .**

## **INTERVINIENTES**

D. Juan Antonio Sagredo Marco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna y D. (Nombre y apellidos Presidente entidad) con DNI (DNI Presidente entidad), en calidad en calidad de Presidente del Club (Nombre entidad) de Paterna y asistido por la Secretaria General de la Corporación en virtud de lo dispuesto por el art. 3.2.i Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Dichas partes, tras reconocerse mutuamente capacidad legal suficiente en la representación que ostentan, por vía de antecedente, y considerando que la firma del presente convenio ha sido aprobada mediante Acuerdo de Pleno de fecha \_\_\_\_\_, y mediante acuerdo de la Asamblea General del Club de fecha (fecha de aprobación de la asamblea de la entidad)

## **EXPONEN**

1.- El Ayuntamiento de Paterna, a través de los Servicios Deportivos Municipales (en adelante SSDDMM), pretende promover la práctica deportiva en todos los segmentos de la población, posibilitando de forma efectiva el acceso a las diferentes actividades mediante una oferta variada, así como estimular la suscripción de convenios con entidades públicas y privadas que puedan colaborar en la consecución de los fines planteados.

2.- El (Nombre entidad) (en adelante "el Club"), con domicilio social en (Domicilio social de la entidad) de Paterna, es una entidad legalmente constituida al amparo de la Constitución Española, y de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

3.- Es deseo de dichas partes facilitar la práctica de la modalidad deportiva de (modalidad deportiva) entre la población de la Villa, a cuyos efectos, en su afán de colaboración en favor del deporte, acuerdan el presente convenio en base a las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio la regulación de la colaboración deportiva, técnica y pedagógica, entre el Ayuntamiento de Paterna y el Club, que facilite la práctica deportiva entre la población de la ciudad de Paterna, a través de diversos tipos de programas:

a) Colaborar en el fomento de la actividad deportiva en cualquiera de los ámbitos de actuación en los que la Administración Local tiene competencias, y que podrán ser:

- Promoción del deporte en edad escolar
- Promoción de escuelas deportivas, con independencia de la edad y/o características de la población destino.
- Competición municipal escolar, o en su defecto federado.
- Actividades formativas relacionadas con la disciplina.

b) Colaboración en la organización de eventos de carácter extraordinario relacionados con la disciplina en cuestión, o con cualquier otra, al amparo del programa de los SSDDMM, y con el objeto de difundir la actividad.

#### SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I06OP**

Código de Expediente  
**081/2020/1060**

Fecha y Hora  
**27-11-2020 12:25**

Página 31 de 164

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**246E433X4H2Y1A2H0X3I**

a) Dadas las características de los programas referidos en la anterior cláusula, con carácter general la duración del presente Convenio queda establecida en 1 temporada (fecha de la firma y hasta 31 de agosto 2021), prorrogable por anualidades hasta un máximo de 4, excepto para las entidades UD Paterna, CFF Juventud Paternense, Racing de Paterna, Casas Verdes CF y Avant Paterna cuya duración se establece en 1 temporada (fecha de la firma y hasta 31 de agosto 2021) improrrogable, y la entidad Paterna CF cuya duración será de 4 temporadas (desde el momento de la firma hasta el 31 de agosto de 2024).

b) Para las sucesivas renovaciones, la Concejalía de Deportes fijará los plazos de solicitud de renovación del convenio, en los que la entidad, de resultar de su interés, solicitará la renovación mediante la presentación de proyecto completo, incluyendo presupuesto económico, de la actividad a desarrollar para la temporada siguiente, que deberá ser negociado y consensuado con la Concejalía de Deportes con el fin de coordinar la publicidad y el uso de instalaciones. El proyecto debe reflejar de forma clara y unívoca el cumplimiento de todos los requisitos expuestos y exigidos en el convenio.

## TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CLUB.

### a.- Obligaciones de carácter general:

a.1.- El Club se hará cargo del desarrollo de las actividades objeto de convenio y asume la condición de organizador señalada por el art. 28 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

a.2.- Serán responsabilidad del Club las medidas de protección al deportista, garantías y seguros señalados por los arts. 14 y 29 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana (personal técnico, condiciones de seguridad, seguros, asistencia sanitaria y autorizaciones), con la única salvedad de la responsabilidad que corresponde al Ayuntamiento como titular de las instalaciones, para el caso de utilización de instalaciones municipales. En concreto:

a.2.1.- El Club deberá disponer de seguro de RC para la actividad, así como cobertura de asistencia sanitaria para los deportistas en caso de accidente deportivo. La cobertura sanitaria se acreditará mediante licencia de juegos deportivos escolares, licencia federativa, o seguro médico equivalente.

a.2.2.- Se establece la obligatoriedad de cualificación mínima del personal que se haga cargo de la docencia y/o coordinación de la actividad por parte de la entidad, y que, como mínimo, será la de monitor federativo. Este requisito se exigirá cuando se dé, al menos, una de las siguientes circunstancias:

- Cuando haya deportistas menores de edad
- Cuando exista actividad docente o de entrenamiento
- Cuando sea requisito federativo para la práctica de la actividad

a.3.- Será imprescindible la acreditación de la no inclusión en el registro de delitos sexuales de todas las personas del club que tengan contacto frecuente con menores, y siempre con carácter mínimo obligatoria de todo el personal técnico deportivo y/o sanitario. El certificado deberá estar emitido con una antelación no superior a un año natural.

a.4.- El Club facilitará a petición del Área de Deportes un número de horas de trabajo voluntario destinado a colaborar en tareas propias de este perfil en eventos deportivos que se organicen en la localidad, con independencia de la disciplina deportiva y el ente organizador. El volumen de horas a proporcionar por el club será el resultante de dividir por cinco el número de deportistas registrados en la entidad la temporada inmediatamente anterior, y verificado en el procedimiento de control de convenio que lleva a cabo el Área de Deportes. Se establecerán por el Área de Deportes los perfiles de voluntarios necesarios en cada caso. Para el caso de que no exista ninguna contraprestación del club relacionada con la cláusula primera, apartado "b" del presente convenio, el volumen de horas de voluntariado exigible se incrementará en un 50%.

a.5.- El Club se compromete a:

i. Incluir el logotipo "Esport a Paterna" de forma visible en su equipación deportiva de competición, con las limitaciones impuestas por su normativa federativa. En el caso de que dichas limitaciones impidan esta ubicación, se consensuará con el Área de Deportes un soporte alternativo.

ii. Hacer constar el logotipo "Esport a Paterna" junto con la indicación "Colabora" en cualquier impreso o cualquier otro



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I06OP</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1060</b>	Fecha y Hora <b>27-11-2020 12:25</b>	Página 33 de 164
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>246E433X4H2Y1A2H0X3I</b>		

medio publicitario o de comunicación que desarrolle y que tenga difusión pública.

iii. Colaborar con el Ayuntamiento en políticas de accesibilidad a la práctica de la disciplina objeto de este acuerdo, aplicando las bonificaciones por renta familiar que establezca la Concejalía de Deportes y sometiéndose para ello al criterio establecido por la Entidad Local para la organización de las mismas, tanto en la gestión de las solicitudes (con el fin de garantizar la confidencialidad de los datos económicos o familiares de los solicitantes), como en los porcentajes de bonificación. Las bonificaciones parciales serán compensadas al club con el importe del descuento efectuado al deportista y las bonificaciones totales podrán ser compensadas al club con un importe inferior al precio de la actividad establecido por la entidad. El Ayuntamiento trasladará a la entidad las resoluciones positivas, que serán asumidas por ésta.

iv. La aplicación de la norma denominada "Manual de Buenas Prácticas" elaborado por los SSDDMM, debiendo facilitararlo a todo el personal técnico, directivo y de apoyo. El Club estará obligado a facilitar copia del "Manual" a todos los deportistas en el momento de formalizar su matrícula, debiendo acreditar dicha entrega ante los SSDDMM mediante los mecanismos que se arbitren para ello.

v. Disponer de un mínimo de 2 personas con formación homologada en el manejo de DESA, de las cuales 1 debe permanecer en la instalación deportiva durante todo el horario de uso autorizado. La entidad comunicará a los Servicios Deportivos municipales la designación de estas 2 personas cada temporada adjuntado la acreditación de la formación recibida.

## b.- Obligaciones relativas al uso de instalaciones:

b.1.- El Club se atenderá a los plazos de solicitud y condiciones de autorización establecidos por los Servicios Deportivos Municipales para cada temporada.

b.2.- El Club cumplirá, respetará y hará respetar en cada caso, las normas de las Instalaciones Deportivas Municipales y cualquier otra legislación o normas de rango superior, que afecten de manera directa o indirecta a su práctica deportiva o actividad de Club.

*c.- Obligaciones relativas a la actividad y su organización:*

*c.1.- Toda actividad que se desarrolla en instalaciones municipales o centros escolares del municipio deberá contar con autorización municipal expresa.*

*c.2.- El Club presentará un proyecto anual donde se hará constar la previsión de actividades a realizar y, en su caso, necesidad de instalaciones deportivas. Cualquier actividad propuesta por el Club deberá guardar una relación directa con el objeto social de la entidad, y no deberán entrar en conflicto con la oferta municipal.*

*c.3.- El Club será el responsable de los deportistas convocados a su actividad desde el momento que acceden a las Instalaciones Deportivas Municipales y hasta que las abandonan, incluyendo el tiempo de uso de vestuarios. Para ello deberá prever la organización necesaria de su personal que permita atender debidamente este requisito.*

*c.4.- Será responsabilidad de la entidad la disposición del material deportivo necesario y suficiente para el desarrollo de la actividad, material que deberá cumplir los requisitos de seguridad y homologación establecidos. No se incluyen en estos materiales equipamientos fijos (canastas, porterías, pavimentos, etc.) cuando la actividad se desarrolle en instalaciones municipales.*

*c.5.- El Club será responsable del cobro de la cuota correspondiente, de la selección y contratación del personal docente y de la gestión y organización cotidianas de la actividad, sin menoscabo de las facultades de inspección y control que se reserva la Concejalía de Deportes y que son expuestas más adelante. Serán responsabilidad de la entidad las obligaciones legales referentes a personal y alumnos.*

*c.8.- Los cobros de las actividades deberán gestionarse mediante transferencia, ingreso o domiciliación bancaria, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

- a) Para las cuotas establecidas por la actividad, el Club tiene la facultad de establecer aquellas que considere oportunas y equilibren presupuestariamente el proyecto, si bien la entidad presentará proyecto presupuestado detallado de la misma, y se valorará para su autorización en instalaciones municipales la tipología de la actividad y la idoneidad de los precios establecidos en función del equilibrio*



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I06OP**

Código de Expediente  
**081/2020/1060**

Fecha y Hora  
**27-11-2020 12:25**

Página 35 de 164

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**246E433X4H2Y1A2H0X3I**

*presupuestario y naturaleza y destino de los gastos.*

- b) *Servicios y costes adicionales podrían autorizarse por parte del Ayuntamiento, previa solicitud justificada de la entidad, siempre y cuando tengan el carácter de optativos para los clientes.*
- c) *El cobro del coste de equipaciones deportivas podrá autorizarse tras acreditación de la obligatoriedad de uso y del precio de la misma, que solo podrá verse incrementado en un 10% sobre el precio de coste para la entidad, para financiación de costes de gestión.*

## CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

a.- *En atención a lo que se estipula en la Cláusula Primera, los SSDDMM del Ayuntamiento de Paterna, que adquieren la condición de colaborador, de acuerdo con sus presupuestos, se comprometen al mantenimiento de los programas deportivos relacionados con la actividad en cuestión, impulsados por el Club, en Instalaciones Deportivas Municipales y en aquellos otros lugares que pudieran cederse a ésta a tal fin, dando difusión de las mismas.*

b.- *Los SSDDMM albergarán en las Instalaciones Deportivas Municipales las actividades y programas de actividad que lo requieran, en función de su disponibilidad, y de acuerdo con los criterios de autorización establecidos para el acceso a las mismas.*

## QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

*El régimen económico del convenio queda regulado por los criterios de cuantificación de las ayudas establecidos a continuación:*

### 5.a.- Exención de tarifas por el uso de IIDMM.

*Suscripción del convenio de colaboración y atención y cumplimiento a todas las condiciones en él expuestas. Para aquellos casos señalados en la cláusula sexta "régimen sancionador", el club estará obligado al pago de los precios expuestos en la ordenanza de tarifas vigente por uso de instalaciones deportivas municipales.*

## 5.b.- Ayuda económica adicional.

5.b.1.- Esta ayuda se otorgará únicamente a aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- Disponer de convenio suscrito y vigente con, al menos, una temporada de antigüedad.
- Cumplir las condiciones exigidas por el convenio y su anexo de temporada.

5.b.2.- Esta ayuda se cuantificará a partir del número de licencias deportivas (federativas, de Juegos Deportivos Escolares o seguros médicos equivalentes) de deportistas locales (empadronados en el municipio de Paterna) vigentes en la temporada anterior, y será el resultado de la siguiente operación:

5.b.2.1.- El montante total de presupuesto destinado a los convenios colaboración para el fomento actividades para cada ejercicio (una vez descontados los importes de las actuaciones de carácter singular) se dividirá por la suma del total de puntos obtenidos por el conjunto de las entidades evaluadas.

5.b.2.2.- El valor punto resultante se multiplicará por los puntos obtenidos por cada entidad, resultando la ayuda económica otorgada.

5.b.2.3.- Los criterios de cuantificación de puntos serán los siguientes:

- 1 licencia = 1 punto, con las siguientes excepciones:
- 1 licencia femenina = 1.1 puntos
- 1 licencia discapacidad = 1.5 puntos

5.b.2.4.- Actuaciones de carácter singular: El Ayuntamiento de Paterna, a través del Área de Servicios Deportivos, podrá determinar actuaciones de carácter singular a incluir en los convenios de colaboración, atendiendo a sus programas y al interés general, previo acuerdo con las entidades afectadas y que se fijarán en los anexos de cada temporada en sus dimensiones técnica y económica. La percepción de ayudas por actuaciones singulares es compatible con la ayuda económica adicional regulada en esta misma cláusula.

5.c.- Acceso a las ayudas convocadas por FUNDELP. Esta ayuda se otorgará únicamente a aquellos clubes que cumplan las condiciones



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I06OP</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1060</b>	Fecha y Hora <b>27-11-2020 12:25</b>	Página 37 de 164
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>246E433X4H2Y1A2H0X3I</b>		

exigidas por el convenio y su anexo de temporada, salvo que le resulten de aplicación sanciones que lo impidan.

## SEXTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

### a) Se consideran faltas leves:

i. La falta de asistencia injustificada a las reuniones de coordinación y seguimiento que sean programadas.

ii. La no entrega del "Manual de Buenas Prácticas" a los deportistas o, en su defecto, la falta de acreditación de la misma.

### b) Se consideran faltas graves:

i. La falta de acreditación, o la acreditación deficiente de las licencias deportivas.

ii. Los incumplimientos del manual de buenas prácticas, entendiéndose también como tales la falta de celo en la exigencia de cumplimiento a deportistas y madres, padres o acompañantes.

iii. Ausencia injustificada del cumplimiento de las horas de voluntariado asignadas al Club.

iv. La ausencia del logotipo "Esport a Paterna" en la equipación o ropa deportiva

i. La ausencia de la publicidad de la colaboración de los SSDMM en cualquier impreso o cualquier otro medio publicitario o de comunicación que desarrolle y que tenga difusión pública.

v. La concurrencia de 3 faltas leves en cada uno de los periodos de vigencia de los convenios

### c) Se consideran faltas muy graves:

i. La falta de acreditación de titulaciones deportivas u certificados negativos del Registro de Delitos Sexuales.

ii. Incumplimiento del objeto del convenio, bien en el ámbito de colaboración en el fomento del deporte, en el adecuado uso de las instalaciones deportivas municipales, o bien en la colaboración en la organización de eventos deportivos de carácter extraordinario.

iii. No disponer de los seguros de Responsabilidad Civil

debidamente pagados y vigentes durante todo el periodo de vigencia del convenio.

iv. El incumplimiento o cumplimiento deficiente de la política de bonificaciones impulsada por los SSDDMM.

v. La falta de justificación de las ayudas recibidas en los términos requeridos por el Ayuntamiento.

vi. La concurrencia de 3 faltas graves en cada uno de los periodos de vigencia de los convenios

d) Las sanciones que se establecen son:

i. Por falta leve: reducción del 10% de las cuantías económicas susceptibles de percibir en todas las líneas de subvención convocadas por el Ayuntamiento de Paterna (incluyendo la ayuda económica adicionales recogida en el punto 5.b del presente acuerdo) o FUNDELP para la temporada siguiente al incumplimiento. Se estimará un descuento del 10% por cada incumplimiento leve que se produzca.

ii. Por falta grave: pérdida del derecho a solicitar ayudas de FUNDELP y pérdida de la ayuda económica vinculada al convenio para la temporada siguiente al incumplimiento.

iii. Por falta muy grave: denuncia del convenio con la pérdida de todos los beneficios asociados a él.

#### SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN y JUSTIFICACIÓN.

a) El órgano competente para la aprobación de la renovación, justificación de los convenios y aplicación del régimen sancionador, si procede, será la Tenencia de Alcaldía.

b) El régimen sancionador se aplicará por la Tenencia de Alcaldía tras informe del Área de Deportes, previa audiencia a la entidad afectada y se ajustará a lo establecido por la legislación vigente (Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público).

c) Se creará una Comisión Mixta de Control y seguimiento del presente Convenio, compuesto por dos representantes por cada una de las partes, Club y la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Paterna.

d) La justificación del cumplimiento de las condiciones del convenio se llevará a cabo durante el mes de noviembre de cada temporada, y mediante la presentación de la documentación acreditativa que sea requerida por el Área de Servicios Deportivos.

e) Durante el desarrollo de la actividad, la entidad se someterá a la inspección y control municipal, así como a las reuniones de coordinación y seguimiento de la actividad que oportunamente se establezcan.

f) Las contraprestaciones económicas que se establecieran quedarán



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I06OP**

Código de Expediente  
**081/2020/1060**

Fecha y Hora  
**27-11-2020 12:25**

Página 39 de 164

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**246E433X4H2Y1A2H0X3I**

*sujetas a las condiciones de justificación estipuladas por las bases de ejecución del presupuesto municipal por lo que respecta a forma y plazos.*

*Y en prueba de conformidad firman el presente convenio:*

*El/La Presidente del (Nombre entidad) de Paterna*

*El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna"*

Siendo las entidades intervinientes las siguientes:

Entidades deportivas locales intervinientes:

## **Referencia 1:**

Nombre de la entidad: Club Paterna Pilota Valenciana

Presidente: D. Antonio Damián Ferrandis con DNI nº 52.729.202-T

Fecha de la asamblea: 11/07/2020

Domicilio social de la entidad: Blasco Ibáñez, 38 46980 Paterna

Modalidad deportiva: Pilota Valenciana

## **Referencia 2:**

Nombre de la entidad: Club Tennis de Mesa Paterna

Presidente: D. Francisco Vicente Guillem García con DNI nº 52.720.088-V

Fecha de la asamblea: 19/06/20

Domicilio social de la entidad: Les Roses, 12 - 26 46980 Paterna

Modalidad deportiva: Tennis de Mesa

## **Referencia 3:**

Nombre de la entidad: Club Gimnasia Rítmica Torrepaterna

Presidenta: Dña. Esther Marco Subirats con DNI nº 48.309.547-W

Fecha de la asamblea: 02/07/2020

Domicilio social de la entidad: Eduardo Dato, 7 - 1 46980 Paterna

Modalidad deportiva: Gimnasia Rítmica

**Referencia 4:**

Nombre de la entidad: Club Ajedrez Paterna

Presidente: D. Joaquín Ballester Sáenz con DNI nº 22.645.485-F

Fecha de la asamblea: 26/06/2020

Domicilio social de la entidad: Santa Teresa, 2 4980 Paterna

Modalidad deportiva: Ajedrez

**Referencia 5:**

Nombre de la entidad: Club Gimnasia Rítmica La Canyada

Presidenta: Dña. Milagros Poveda Navarro con DNI nº 33.470.373-F

Fecha de la asamblea: 14/07/2020

Domicilio social de la entidad: 419 46182 La Canyada

Modalidad deportiva: Gimnasia Rítmica

**Referencia 6:**

Nombre de la entidad: Centro Excursionista Paterna

Presidente: D. Cándido Martínez Bernabeu con DNI nº 33.450.306-A

Fecha de la asamblea: 09/07/2020

Domicilio social de la entidad: Polígono Norte s/n 46980 Paterna

Modalidad deportiva: Senderismo

**Referencia 8:**

Nombre de la entidad: Nou Basquet Paterna

Presidente: D. Francisco Javier Pinazo Tormo con DNI nº 52.724.593-Z

Fecha de la asamblea: 26/06/2020

Domicilio social de la entidad: Polígono Norte s/n 46980 Paterna

Modalidad deportiva: Baloncesto

**Referencia 9:**

Nombre de la entidad: Club Atletismo Cárnicas Serrano

Presidente: D. José Luis Poquet Brisa con DNI nº 24.314.595-F

Fecha de la asamblea: 01/07/2020

Domicilio social de la entidad: Villa de Madrid, 45 4980 Paterna

Modalidad deportiva: Atletismo



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I06OP</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1060</b>	Fecha y Hora <b>27-11-2020 12:25</b>	Página 41 de 164
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>246E433X4H2Y1A2H0X3I</b>		

### Referencia 10:

Nombre de la entidad: Club Valencia Orientación  
Presidente: D. Enric Regidor Perona con DNI nº 48.312.867-X  
Fecha de la asamblea: 01/07/2020  
Domicilio social de la entidad: 533, 2 46180 La Canyada  
Modalidad deportiva: Orientación en la naturaleza

### Referencia 12:

Nombre de la entidad: Club Baile Deportivo Piedra Escrita Paterna  
Presidenta: Dña. M<sup>a</sup> Piedra Escrita Medina Mateos con DNI nº 52.737.444-P  
Fecha de la asamblea: 08/07/2020  
Domicilio social de la entidad: General Dabán, 1 46980 Paterna  
Modalidad deportiva: Baile Deportivo

### Referencia 14:

Nombre de la entidad: Club Petanca Socarrat  
Presidente: D. Antonio Pacheco Moyano con DNI nº 73.645.051-V  
Fecha de la asamblea: 13/07/2020  
Domicilio social de la entidad: Purissima Concepció, 5 46980 Paterna  
Modalidad deportiva: Petanca

### Referencia 15:

Nombre de la entidad: Club Petanca Villa de Paterna  
Presidente: D. José Roca Canet con DNI nº 26.761.385-B  
Fecha de la asamblea: 29/08/2020  
Domicilio social de la entidad: San Francisco de borja, 22 - 2 46980 Paterna  
Modalidad deportiva: Petanca

### Referencia 16:

Nombre de la entidad: Peña Cicloturista Paterna  
Presidente: D. Vicente Pla Gimeno con DNI nº 19.456.742-F

Fecha de la asamblea: 11/06/2020

Domicilio social de la entidad: Virgen del Pilar, 36 - 14 46980 Paterna

Modalidad deportiva: Ciclismo

**Referencia 19:**

Nombre de la entidad: Avant Paterna CF

Presidenta: Dña. M<sup>a</sup> Luisa Atienzar Cano con DNI n° 52.735.801-K

Fecha de la asamblea: 01/07/2020

Domicilio social de la entidad: 128, 4 46182 La Canyada

Modalidad deportiva: Fútbol

**Referencia 20:**

Nombre de la entidad: Paterna CF

Presidente: D. Diego Ramón Leal con DNI n° 52.725.853- D

Fecha de la asamblea: 30/06/2020

Domicilio social de la entidad: Ctra. Manises s/n 46980 Paterna

Modalidad deportiva: Fútbol

**Referencia 21:**

Nombre de la entidad: UD Paterna

Presidente: D. Santiago Puentes Ramos con DNI n° 22.624.116-M

Fecha de la asamblea: 25/06/2020

Domicilio social de la entidad: Polígono Norte s/n 46980 Paterna

Modalidad deportiva: Fútbol

**Referencia 22:**

Nombre de la entidad: Club Fútbol Femenino Juventud Paternense

Presidente: D. Jorge Valiente Caballero con DNI n° 48.309.036-C

Fecha de la asamblea: 04/09/2020

Domicilio social de la entidad: 1° de Mayo, 51 - 2 46980 Paterna

Modalidad deportiva: Fútbol femenino

**Referencia 23:**

Nombre de la entidad: Racing de Paterna Club Fútbol

Presidente: D. Miguel Ángel Valiente Caballero con DNI n° 48.308.913-N

Fecha de la asamblea: 04/09/2020



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I06OP</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1060</b>	Fecha y Hora <b>27-11-2020 12:25</b>	Página 43 de 164
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>246E433X4H2Y1A2H0X3I</b>		

Domicilio social de la entidad: Puig, 10 - 2 46980 Paterna

Modalidad deportiva: Fútbol

### Referencia 24:

Nombre de la entidad: Club;b Voleibol Escuela 2 - La Canyada

Presidente: D. Jaime Izquierdo Sebastián con DNI nº 19.846.383-M

Fecha de la asamblea: 07/07/2020

Domicilio social de la entidad: 578, 2 46182 La Canyada

Modalidad deportiva: Voleibol

### Referencia 25:

Nombre de la entidad: Club;b Voleibol Paterna Liceo

Presidenta: Dña. Marta Cristina Martínez Reyero con DNI nº 48.313.143-X

Fecha de la asamblea: 20/06/2020

Domicilio social de la entidad: Ibi, 1 - 6 46980 Paterna

Modalidad deportiva: Voleibol

### Referencia 27:

Nombre de la entidad: Club Taekwondo Paterna

Presidenta: Dña. Sonia Zamora López con DNI nº 44.509.889-J

Fecha de la asamblea: 04/07/2020

Domicilio social de la entidad: Mallent i Meri, 123 46980 Paterna

Modalidad deportiva: Taekwondo

### Referencia 28:

Nombre de la entidad: Club Karate Paterna

Presidente: D. José Miguel Palací Ruíz con DNI nº 52.724.914-J

Fecha de la asamblea: 26/06/2020

Domicilio social de la entidad: Les Roses, 14 - 16 46980 Paterna

Modalidad deportiva: Karate

### Referencia 29:

Nombre de la entidad: Club Barranquismo Pelacanyons

Presidente: D. David Vivó Maria con DNI n° 44.500.641-B

Fecha de la asamblea: 16/07/2020

Domicilio social de la entidad: San Francesc de Borja, 25 - 9 46980 Paterna

Modalidad deportiva: Barranquismo

**Referencia 30:**

Nombre de la entidad: Club Fútbol Sala La Canyada

Presidente: D. José Antonio Doménech Fontestad con DNI n° 24.319.762-E

Fecha de la asamblea: 30/06/2020

Domicilio social de la entidad: 221, 17 46182 La Canyada

Modalidad deportiva: Fútbol Sala

**Referencia 31:**

Nombre de la entidad: Casas Verdes CF

Presidente: D. Joaquín Fernández Ruíz con DNI n° 48.440.827-K

Fecha de la asamblea: 21/05/2020

Domicilio social de la entidad: Alboraiia s/n 46980 Paterna

Modalidad deportiva: Fútbol

**Referencia 31:**

Nombre de la entidad: Casas Verdes CF

Presidente: D. Joaquín Fernández Ruíz con DNI n° 48.440.827-K

Fecha de la asamblea: 21/05/2020

Domicilio social de la entidad: Alboraiia s/n 46980 Paterna

Modalidad deportiva: Fútbol

**Referencia 35:**

Nombre de la entidad: Club Actividades Subacuáticas Al Fondo

Presidente: D. Alberto José Ortega Quero con DNI n° 48.307.204-M

Fecha de la asamblea: 04/07/2020

Domicilio social de la entidad: Padre Manjón, 2 - 7 46980 Paterna

Modalidad deportiva: Actividades Subacuáticas

**Referencia 36:**

Nombre de la entidad: Paterna Ciencias Club de Rugby



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I06OP</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1060</b>	Fecha y Hora <b>27-11-2020 12:25</b>	Página 45 de 164
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>246E433X4H2Y1A2H0X3I</b>		

Presidente: D. Francisco Luzón Aguilar con DNI n° 74.695.464-C

Fecha de la asamblea: 09/07/2020

Domicilio social de la entidad: Alfonso X el Sabio, 22 - 6 46980 Paterna

Modalidad deportiva: Rugby

### Referencia 40:

Nombre de la entidad: Club Ajedrez EDAPA

Presidente: D. Sergio Fernández Ayuso con DNI n° 48.405.129-L

Fecha de la asamblea: 03/07/2020

Domicilio social de la entidad: Dels Molins, 158 - 11 46980 Paterna

Modalidad deportiva: Ajedrez

### Referencia 41:

Nombre de la entidad: Club Patinaje Alpati Paterna

Presidenta: Dña. Alba Garrigues Moya con DNI n° 53.876.104-F

Fecha de la asamblea: 14/07/2020

Domicilio social de la entidad: Vicent Mortes Alfonso, 103 - 22 46980 Paterna

Modalidad deportiva: Patinaje

**SEGUNDO:** Determinar la duración de los convenios para todas las entidades deportivas locales en 1 temporada deportiva (desde la fecha de la firma hasta el 31 de agosto de 2021), prorrogables por anualidades hasta un máximo de 4 (1 de septiembre hasta el 31 de agosto del año siguiente) con la excepción de las entidades UD Paterna, CFF Juventud Paternense, Racing de Paterna, Casas Verdes CF y Avant Paterna cuya duración queda establecida en 1 temporada (desde el momento de la firma hasta el 31 de agosto de 2021) improrrogables, y el Paterna CF cuya duración se establece en 4 temporadas (desde el momento de la firma hasta el 31 de agosto de 2024).

**TERCERO:** Delegar la competencia para la aprobación de la justificación de los convenios y la renovación de los mismos en la Tenencia de Alcaldía de Cultura del Esfuerzo y Modernización.

**CUARTO:** Aprobar el anexo correspondiente a la temporada 2020-2021

para cada una de las entidades deportivas municipales así como la contraprestación económica que se detalla, y cuya transcripción literal es la que sigue:

### Club Paterna Pilota Valenciana

#### "ANEXO AL CONVENIO - TEMPORADA 2020/2021 CLUB PATERNA PILOTA VALENCIANA, DE PATERNA

#### ACTUACIONES:

En virtud de lo dispuesto por el convenio, se determinan en este anexo las actuaciones previstas para el Club durante el periodo de vigencia del acuerdo y para el periodo comprendido entre la fecha de la firma y el 31 de agosto de 2021), actuaciones que tienen el carácter de obligatorias para el Club.

Todas las actuaciones previstas en el presente anexo estarán sujetas a las normas de obligado cumplimiento establecidas en el punto tercero del convenio.

#### **1.- Organización y gestión de escuela deportiva de la disciplina de pilota valenciana.**

El Club se hará cargo de la organización, desarrollo y control de una escuela de pilota valenciana para población de Paterna. De forma paralela, podrá establecer y gestionar escuelas para distintos grupos de edad o poblaciones con características especiales.

#### **2.- Participación y colaboración en la actividad municipal:**

- a) La entidad participará y colaborará, si fuese requerida, en aquellas actividades deportivas locales que se organicen, sin menoscabo de las oportunas negociaciones para hacer compatible esta cláusula con la programación deportiva del club.
- b) Para este caso la actividad mínima obligatoria a desarrollar por la entidad serán:

Torneo Fiestas Mayores. La entidad deberá organizar un torneo, competición, exhibición o similar en el marco de la programación deportiva de las Fiestas Mayores de Paterna de acuerdo con el formato que determinen los Servicios Deportivos Municipales.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I06OP**

Código de Expediente  
**081/2020/1060**

Fecha y Hora  
**27-11-2020 12:25**

Página 47 de 164

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**246E433X4H2Y1A2H0X3I**

c) Bolsa de voluntarios compuesta por un mínimo de 1 hora. En caso de no organizar evento deportivo de promoción (clausula 1.b.) la bolsa de voluntarios ascenderá a un mínimo de 2 horas.

### 3.- Condiciones especiales Covid-19

Con independencia de que sean diversas las actuaciones exigidas, se considera como central el mantenimiento de la oferta deportiva de la entidad abierta a la población de Paterna (Actuación 1). La no realización del resto de actividades requeridas no se considerará incumplimiento del convenio siempre y cuando haya sido motivada por restricciones oficiales derivadas de la pandemia por Covid-19.

### 4.- Cuantía de la colaboración municipal:

Cuantía por cómputo de licencias: 44,69 €

**Total de colaboración municipal: 44,69 €"**

Club Tenis de Mesa Paterna

"ANEXO AL CONVENIO - TEMPORADA 2020/2021  
CLUB TENIS DE MESA PATERNA, DE PATERNA

#### ACTUACIONES:

En virtud de lo dispuesto por el convenio, se determinan en este anexo las actuaciones previstas para el Club durante el periodo de vigencia del acuerdo y para el periodo comprendido entre la fecha de la firma y el 31 de agosto de 2021), actuaciones que tienen el carácter de obligatorias para el Club.

Todas las actuaciones previstas en el presente anexo estarán sujetas a las normas de obligado cumplimiento establecidas en el punto tercero del convenio.

## **1.- Organización y gestión de escuela deportiva de la disciplina de tenis de mesa.**

El Club se hará cargo de la organización, desarrollo y control de una escuela de tenis de mesa para población de Paterna. De forma paralela, podrá establecer y gestionar escuelas para distintos grupos de edad o poblaciones con características especiales.

## **2.- Participación y colaboración en la actividad municipal:**

- a) La entidad participará y colaborará, si fuese requerida, en aquellas actividades deportivas locales que se organicen, sin menoscabo de las oportunas negociaciones para hacer compatible esta cláusula con la programación deportiva del club.
- b) Para este caso la actividad mínima obligatoria a desarrollar por la entidad serán:

Torneo Quincena Deportiva. La entidad deberá organizar un torneo, competición, exhibición o similar en el marco de la Quincena Deportiva Municipal de acuerdo con el formato que determinen los Servicios Deportivos Municipales.

- c) Bolsa de voluntarios compuesta por un mínimo de 4 horas. En caso de no organizar evento deportivo de promoción (clausula 1.b.) la bolsa de voluntarios ascenderá a un mínimo de 7 horas.

## **3.- Condiciones especiales Covid-19**

Con independencia de que sean diversas las actuaciones exigidas, se considera como central el mantenimiento de la oferta deportiva de la entidad abierta a la población de Paterna (Actuación 1). La no realización del resto de actividades requeridas no se considerará incumplimiento del convenio siempre y cuando haya sido motivada por restricciones oficiales derivadas de la pandemia por Covid-19.

## **4.- Cuantía de la colaboración municipal:**

Cuantía por cómputo de licencias: 223,46 €

**Total de colaboración municipal: 223,46 €"**

Club Gimnasia Rítmica Torrepaterna



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I06OP</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1060</b>	Fecha y Hora <b>27-11-2020 12:25</b>	Página 49 de 164
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>246E433X4H2Y1A2H0X3I</b>		

## "ANEXO AL CONVENIO - TEMPORADA 2020/2021 CLUB GIMNASIA RÍTMICA TORREPATERNA, DE PATERNA

### ACTUACIONES:

En virtud de lo dispuesto por el convenio, se determinan en este anexo las actuaciones previstas para el Club durante el periodo de vigencia del acuerdo y para el periodo comprendido entre la fecha de la firma y el 31 de agosto de 2021), actuaciones que tienen el carácter de obligatorias para el Club.

Todas las actuaciones previstas en el presente anexo estarán sujetas a las normas de obligado cumplimiento establecidas en el punto tercero del convenio.

### **1.- Organización y gestión de escuela deportiva de la disciplina de gimnasia rítmica.**

El Club se hará cargo de la organización, desarrollo y control de una escuela de gimnasia rítmica para población de Paterna. De forma paralela, podrá establecer y gestionar escuelas para distintos grupos de edad o poblaciones con características especiales.

### **2.- Participación y colaboración en la actividad municipal:**

- a) La entidad participará y colaborará, si fuese requerida, en aquellas actividades deportivas locales que se organicen, sin menoscabo de las oportunas negociaciones para hacer compatible esta cláusula con la programación deportiva del club.
- b) Para este caso la actividad mínima obligatoria a desarrollar por la entidad serán:

Torneo Quincena Deportiva. La entidad deberá organizar un torneo, competición, exhibición o similar en el marco de la Quincena Deportiva Municipal de acuerdo con el formato que determinen los Servicios Deportivos Municipales.

c) Bolsa de voluntarios compuesta por un mínimo de 43 horas. En caso de no organizar evento deportivo de promoción (clausula 1.b.) la bolsa de voluntarios ascenderá a un mínimo de 64 horas.

### **3.- Condiciones especiales Covid-19**

Con independencia de que sean diversas las actuaciones exigidas, se considera como central el mantenimiento de la oferta deportiva de la entidad abierta a la población de Paterna (Actuación 1). La no realización del resto de actividades requeridas no se considerará incumplimiento del convenio siempre y cuando haya sido motivada por restricciones oficiales derivadas de la pandemia por Covid-19.

### **4.- Cuantía de la colaboración municipal:**

Cuantía por cómputo de licencias: 3.810,06 €

**Total de colaboración municipal: 3.810,06 €"**

Club Ajedrez Paterna

—

“ANEXO AL CONVENIO - TEMPORADA 2020/2021

CLUB AJEDREZ PATERNA, DE PATERNA

ACTUACIONES:

En virtud de lo dispuesto por el convenio, se determinan en este anexo las actuaciones previstas para el Club durante el periodo de vigencia del acuerdo y para el periodo comprendido entre la fecha de la firma y el 31 de agosto de 2021), actuaciones que tienen el carácter de obligatorias para el Club.

Todas las actuaciones previstas en el presente anexo estarán sujetas a las normas de obligado cumplimiento establecidas en el punto tercero del convenio.

### **1.- Organización y gestión de escuela deportiva de la disciplina de ajedrez.**

El Club se hará cargo de la organización, desarrollo y control de una escuela de ajedrez para población de Paterna. De forma paralela, podrá



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I06OP</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1060</b>	Fecha y Hora <b>27-11-2020 12:25</b>	Página 51 de 164
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>246E433X4H2Y1A2H0X3I</b>		

establecer y gestionar escuelas para distintos grupos de edad o poblaciones con características especiales.

## 2.- Participación y colaboración en la actividad municipal:

- La entidad participará y colaborará, si fuese requerida, en aquellas actividades deportivas locales que se organicen, sin menoscabo de las oportunas negociaciones para hacer compatible esta cláusula con la programación deportiva del club.
- Para este caso la actividad mínima obligatoria a desarrollar por la entidad serán:

Torneo Fiestas Mayores. La entidad deberá organizar un torneo, competición, exhibición o similar en el marco de la programación deportiva de las Fiestas Mayores de Paterna de acuerdo con el formato que determinen los Servicios Deportivos Municipales.

- Bolsa de voluntarios compuesta por un mínimo de 7 horas. En caso de no organizar evento deportivo de promoción (clausula 1.b.) la bolsa de voluntarios ascenderá a un mínimo de 11 horas.

## 3.- Condiciones especiales Covid-19

Con independencia de que sean diversas las actuaciones exigidas, se considera como central el mantenimiento de la oferta deportiva de la entidad abierta a la población de Paterna (Actuación 1). La no realización del resto de actividades requeridas no se considerará incumplimiento del convenio siempre y cuando haya sido motivada por restricciones oficiales derivadas de la pandemia por Covid-19.

## 4.- Cuantía de la colaboración municipal:

Cuantía por cómputo de licencias: 267,76 €

**Total de colaboración municipal: 267,76 €"**

Club Gimnasia Rítmica La Canyada

“ANEXO AL CONVENIO - TEMPORADA 2020/2021  
CLUB GIMNASIA RÍTMICA LA CANYADA, DE PATERNA

ACTUACIONES:

En virtud de lo dispuesto por el convenio, se determinan en este anexo las actuaciones previstas para el Club durante el periodo de vigencia del acuerdo y para el periodo comprendido entre la fecha de la firma y el 31 de agosto de 2021), actuaciones que tienen el carácter de obligatorias para el Club.

Todas las actuaciones previstas en el presente anexo estarán sujetas a las normas de obligado cumplimiento establecidas en el punto tercero del convenio.

**1.- Organización y gestión de escuela deportiva de la disciplina de gimnasia rítmica.**

El Club se hará cargo de la organización, desarrollo y control de una escuela de gimnasia rítmica para población de Paterna. De forma paralela, podrá establecer y gestionar escuelas para distintos grupos de edad o poblaciones con características especiales.

**2.- Participación y colaboración en la actividad municipal:**

- a) La entidad participará y colaborará, si fuese requerida, en aquellas actividades deportivas locales que se organicen, sin menoscabo de las oportunas negociaciones para hacer compatible esta cláusula con la programación deportiva del club.
- b) Para este caso la actividad mínima obligatoria a desarrollar por la entidad serán:

Torneo Quincena Deportiva. La entidad deberá organizar un torneo, competición, exhibición o similar en el marco de la Quincena Deportiva Municipal de acuerdo con el formato que determinen los Servicios Deportivos Municipales.

- c) Bolsa de voluntarios compuesta por un mínimo de 34 horas. En caso de no organizar evento deportivo de promoción (clausula 1.b.) la bolsa de voluntarios ascenderá a un mínimo de 50 horas.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I06OP**

Código de Expediente  
**081/2020/1060**

Fecha y Hora  
**27-11-2020 12:25**

Página 53 de 164

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**246E433X4H2Y1A2H0X3I**

### 3.- Condiciones especiales Covid-19

Con independencia de que sean diversas las actuaciones exigidas, se considera como central el mantenimiento de la oferta deportiva de la entidad abierta a la población de Paterna (Actuación 1). La no realización del resto de actividades requeridas no se considerará incumplimiento del convenio siempre y cuando haya sido motivada por restricciones oficiales derivadas de la pandemia por Covid-19.

### 4.- Cuantía de la colaboración municipal:

Cuantía por cómputo de licencias: 3.669,24 €

**Total de colaboración municipal: 3.669,24 €"**

Centro Excursionista Paterna

"ANEXO AL CONVENIO - TEMPORADA 2020/2021  
CLUB CENTRO EXCURSIONISTA PATERNA, DE PATERNA

#### ACTUACIONES:

En virtud de lo dispuesto por el convenio, se determinan en este anexo las actuaciones previstas para el Club durante el periodo de vigencia del acuerdo y para el periodo comprendido entre la fecha de la firma y el 31 de agosto de 2021), actuaciones que tienen el carácter de obligatorias para el Club.

Todas las actuaciones previstas en el presente anexo estarán sujetas a las normas de obligado cumplimiento establecidas en el punto tercero del convenio.

### 1.- Organización y gestión de escuela deportiva de la disciplina de senderismo.

El Club se hará cargo de la organización, desarrollo y control de una escuela de senderismo para población de Paterna. De forma paralela, podrá establecer y gestionar escuelas para distintos grupos de edad o poblaciones con características especiales.

## **2.- Participación y colaboración en la actividad municipal:**

- a) La entidad participará y colaborará, si fuese requerida, en aquellas actividades deportivas locales que se organicen, sin menoscabo de las oportunas negociaciones para hacer compatible esta cláusula con la programación deportiva del club.
- b) Para este caso la actividad mínima obligatoria a desarrollar por la entidad serán:

Actividad Quincena Deportiva. La entidad deberá organizar un torneo, competición, exhibición o similar en el marco de la Quincena Deportiva Municipal de acuerdo con el formato que determinen los Servicios Deportivos Municipales.

- c) Bolsa de voluntarios compuesta por un mínimo de 16 horas. En caso de no organizar evento deportivo de promoción (clausula 1.b.) la bolsa de voluntarios ascenderá a un mínimo de 24 horas.

## **3.- Condiciones especiales Covid-19**

Con independencia de que sean diversas las actuaciones exigidas, se considera como central el mantenimiento de la oferta deportiva de la entidad abierta a la población de Paterna (Actuación 1). La no realización del resto de actividades requeridas no se considerará incumplimiento del convenio siempre y cuando haya sido motivada por restricciones oficiales derivadas de la pandemia por Covid-19.

## **4.- Cuantía de la colaboración municipal:**

Cuantía por cómputo de licencias: 671,01 €

**Total de colaboración municipal: 671,01 €"**

Nou Basquet Paterna



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I06OP**

Código de Expediente  
**081/2020/1060**

Fecha y Hora  
**27-11-2020 12:25**

Página 55 de 164

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**246E433X4H2Y1A2H0X3I**

## CLUB NOU BASQUET PATERNA, DE PATERNA

### ACTUACIONES:

En virtud de lo dispuesto por el convenio, se determinan en este anexo las actuaciones previstas para el Club durante el periodo de vigencia del acuerdo y para el periodo comprendido entre la fecha de la firma y el 31 de agosto de 2021), actuaciones que tienen el carácter de obligatorias para el Club.

Todas las actuaciones previstas en el presente anexo estarán sujetas a las normas de obligado cumplimiento establecidas en el punto tercero del convenio.

### **1.- Organización y gestión de escuela deportiva de la disciplina de baloncesto.**

El Club se hará cargo de la organización, desarrollo y control de una escuela de baloncesto para población de Paterna. De forma paralela, podrá establecer y gestionar escuelas para distintos grupos de edad o poblaciones con características especiales.

### **2.- Participación y colaboración en la actividad municipal:**

- a) La entidad participará y colaborará, si fuese requerida, en aquellas actividades deportivas locales que se organicen, sin menoscabo de las oportunas negociaciones para hacer compatible esta cláusula con la programación deportiva del club.
- b) Para este caso la actividad mínima obligatoria a desarrollar por la entidad serán:

Torneo Quincena Deportiva. La entidad deberá organizar un torneo, competición, exhibición o similar en el marco de la Quincena Deportiva Municipal de acuerdo con el formato que determinen los Servicios Deportivos Municipales.

Actividad de carácter singular: colaboración en la organización

de la fase local de los Juegos Deportivos Escolares para la temporada 2020/2021.

- c) Bolsa de voluntarios compuesta por un mínimo de 59 horas. En caso de no organizar evento deportivo de promoción (clausula 1.b.) la bolsa de voluntarios ascenderá a un mínimo de 89 horas.

### **3.- Condiciones especiales Covid-19**

Con independencia de que sean diversas las actuaciones exigidas, se considera como central el mantenimiento de la oferta deportiva de la entidad abierta a la población de Paterna (Actuación 1). La no realización del resto de actividades requeridas no se considerará incumplimiento del convenio siempre y cuando haya sido motivada por restricciones oficiales derivadas de la pandemia por Covid-19.

### **4.- Cuantía de la colaboración municipal:**

Cuantía por cómputo de licencias: 4.576,13 €

Cuantía por cómputo de contenidos singulares: 800.00 €

**Total de colaboración municipal: 5.376,13 €"**

Club Atletismo Cárnicas Serrano

"ANEXO AL CONVENIO - TEMPORADA 2020/2021  
CLUB ATLETISMO CÁRNICAS SERRANO, DE PATERNA

ACTUACIONES:

En virtud de lo dispuesto por el convenio, se determinan en este anexo las actuaciones previstas para el Club durante el periodo de vigencia del acuerdo y para el periodo comprendido entre la fecha de la firma y el 31 de agosto de 2021), actuaciones que tienen el carácter de obligatorias para el Club.

Todas las actuaciones previstas en el presente anexo estarán sujetas a las normas de obligado cumplimiento establecidas en el punto tercero del convenio.

**1.- Organización y gestión de escuela deportiva de la disciplina de atletismo.**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I06OP**

Código de Expediente  
**081/2020/1060**

Fecha y Hora  
**27-11-2020 12:25**

Página 57 de 164

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**246E433X4H2Y1A2H0X3I**

El Club se hará cargo de la organización, desarrollo y control de una escuela de atletismo (pista + ruta) para población de Paterna. De forma paralela, podrá establecer y gestionar escuelas para distintos grupos de edad o poblaciones con características especiales.

## 2.- Participación y colaboración en la actividad municipal:

- a) La entidad participará y colaborará, si fuese requerida, en aquellas actividades deportivas locales que se organicen, sin menoscabo de las oportunas negociaciones para hacer compatible esta cláusula con la programación deportiva del club.
- b) Para este caso la actividad mínima obligatoria a desarrollar por la entidad serán:

Torneo Quincena Deportiva. La entidad deberá organizar un torneo, competición, exhibición o similar en el marco de la Quincena Deportiva Municipal de acuerdo con el formato que determinen los Servicios Deportivos Municipales.

- c) Bolsa de voluntarios compuesta por un mínimo de 10 horas. En caso de no organizar evento deportivo de promoción (clausula 1.b.) la bolsa de voluntarios ascenderá a un mínimo de 16 horas.

## 3.- Condiciones especiales Covid-19

Con independencia de que sean diversas las actuaciones exigidas, se considera como central el mantenimiento de la oferta deportiva de la entidad abierta a la población de Paterna (Actuación 1). La no realización del resto de actividades requeridas no se considerará incumplimiento del convenio siempre y cuando haya sido motivada por restricciones oficiales derivadas de la pandemia por Covid-19.

## 4.- Cuantía de la colaboración municipal:

Cuantía por cómputo de licencias: 128,16 €

**Total de colaboración municipal: 128,16 €"**

Club Valencia Orientación

"ANEXO AL CONVENIO - TEMPORADA 2020/2021

CLUB VALENCIA ORIENTACIÓN, DE PATERNA

ACTUACIONES:

En virtud de lo dispuesto por el convenio, se determinan en este anexo las actuaciones previstas para el Club durante el periodo de vigencia del acuerdo y para el periodo comprendido entre la fecha de la firma y el 31 de agosto de 2021), actuaciones que tienen el carácter de obligatorias para el Club.

Todas las actuaciones previstas en el presente anexo estarán sujetas a las normas de obligado cumplimiento establecidas en el punto tercero del convenio.

**1.- Organización y gestión de escuela deportiva de la disciplina de orientación en la naturaleza.**

El Club se hará cargo de la organización, desarrollo y control de una escuela de orientación en la naturaleza para población de Paterna. De forma paralela, podrá establecer y gestionar escuelas para distintos grupos de edad o poblaciones con características especiales.

**2.- Participación y colaboración en la actividad municipal:**

- a) La entidad participará y colaborará, si fuese requerida, en aquellas actividades deportivas locales que se organicen, sin menoscabo de las oportunas negociaciones para hacer compatible esta cláusula con la programación deportiva del club.
- b) Para este caso la actividad mínima obligatoria a desarrollar por la entidad serán:

Torneo Quincena Deportiva. La entidad deberá organizar un torneo, competición, exhibición o similar en el marco de la Quincena Deportiva Municipal de acuerdo con el formato que determinen los Servicios Deportivos Municipales.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I06OP**

Código de Expediente  
**081/2020/1060**

Fecha y Hora  
**27-11-2020 12:25**

Página 59 de 164

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**246E433X4H2Y1A2H0X3I**

- c) Bolsa de voluntarios compuesta por un mínimo de 10 horas. En caso de no organizar evento deportivo de promoción (clausula 1.b.) la bolsa de voluntarios ascenderá a un mínimo de 14 horas.

### 3.- Condiciones especiales Covid-19

Con independencia de que sean diversas las actuaciones exigidas, se considera como central el mantenimiento de la oferta deportiva de la entidad abierta a la población de Paterna (Actuación 1). La no realización del resto de actividades requeridas no se considerará incumplimiento del convenio siempre y cuando haya sido motivada por restricciones oficiales derivadas de la pandemia por Covid-19.

### 4.- Cuantía de la colaboración municipal:

Cuantía por cómputo de licencias: 418,99 €

**Total de colaboración municipal: 418,99 €"**

Club Baile Deportivo Piedra Escrita Paterna

"ANEXO AL CONVENIO - TEMPORADA 2020/2021

CLUB BAILE DEPORTIVO PIEDRA ESCRITA PATERNA, DE PATERNA

### ACTUACIONES:

En virtud de lo dispuesto por el convenio, se determinan en este anexo las actuaciones previstas para el Club durante el periodo de vigencia del acuerdo y para el periodo comprendido entre la fecha de la firma y el 31 de agosto de 2021), actuaciones que tienen el carácter de obligatorias para el Club.

Todas las actuaciones previstas en el presente anexo estarán sujetas a las normas de obligado cumplimiento establecidas en el punto tercero del convenio.

### 1.- Organización y gestión de escuela deportiva de la disciplina de

## **baile deportivo.**

El Club se hará cargo de la organización, desarrollo y control de una escuela de baile deportivo para población de Paterna. De forma paralela, podrá establecer y gestionar escuelas para distintos grupos de edad o poblaciones con características especiales.

### **2.- Participación y colaboración en la actividad municipal:**

a) La entidad participará y colaborará, si fuese requerida, en aquellas actividades deportivas locales que se organicen, sin menoscabo de las oportunas negociaciones para hacer compatible esta cláusula con la programación deportiva del club.

b) Para este caso la actividad mínima obligatoria a desarrollar por la entidad serán:

Torneo Quincena Deportiva. La entidad deberá organizar un torneo, competición, exhibición o similar en el marco de la Quincena Deportiva Municipal de acuerdo con el formato que determinen los Servicios Deportivos Municipales.

c) Bolsa de voluntarios compuesta por un mínimo de 9 horas. En caso de no organizar evento deportivo de promoción (clausula 1.b.) la bolsa de voluntarios ascenderá a un mínimo de 14 horas.

### **3.- Condiciones especiales Covid-19**

Con independencia de que sean diversas las actuaciones exigidas, se considera como central el mantenimiento de la oferta deportiva de la entidad abierta a la población de Paterna (Actuación 1). La no realización del resto de actividades requeridas no se considerará incumplimiento del convenio siempre y cuando haya sido motivada por restricciones oficiales derivadas de la pandemia por Covid-19.

### **4.- Cuantía de la colaboración municipal:**

Cuantía por cómputo de licencias: 335,48 €

**Total de colaboración municipal: 335,48 €"**

Club Petanca Socarrat



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I06OP</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1060</b>	Fecha y Hora <b>27-11-2020 12:25</b>	Página 61 de 164
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>246E433X4H2Y1A2H0X3I</b>		

“ANEXO AL CONVENIO - TEMPORADA 2020/2021

CLUB PETANCA SOCARRAT, DE PATERNA

## ACTUACIONES:

En virtud de lo dispuesto por el convenio, se determinan en este anexo las actuaciones previstas para el Club durante el periodo de vigencia del acuerdo y para el periodo comprendido entre la fecha de la firma y el 31 de agosto de 2021), actuaciones que tienen el carácter de obligatorias para el Club.

Todas las actuaciones previstas en el presente anexo estarán sujetas a las normas de obligado cumplimiento establecidas en el punto tercero del convenio.

### **1.- Organización y gestión de escuela deportiva de la disciplina de petanca.**

El Club se hará cargo de la organización, desarrollo y control de una escuela de petanca para población de Paterna. De forma paralela, podrá establecer y gestionar escuelas para distintos grupos de edad o poblaciones con características especiales.

### **2.- Participación y colaboración en la actividad municipal:**

- a) La entidad participará y colaborará, si fuese requerida, en aquellas actividades deportivas locales que se organicen, sin menoscabo de las oportunas negociaciones para hacer compatible esta cláusula con la programación deportiva del club.
- b) Para este caso la actividad mínima obligatoria a desarrollar por la entidad serán:

Torneo Quincena Deportiva. La entidad deberá organizar un torneo, competición, exhibición o similar en el marco de la Quincena Deportiva Municipal de acuerdo con el formato que determinen los Servicios Deportivos Municipales.

- c) Bolsa de voluntarios compuesta por un mínimo de 3 horas. En caso de no organizar evento deportivo de promoción (clausula 1.b.) la bolsa de voluntarios ascenderá a un mínimo de 5 horas.

### **3.- Condiciones especiales Covid-19**

Con independencia de que sean diversas las actuaciones exigidas, se considera como central el mantenimiento de la oferta deportiva de la entidad abierta a la población de Paterna (Actuación 1). La no realización del resto de actividades requeridas no se considerará incumplimiento del convenio siempre y cuando haya sido motivada por restricciones oficiales derivadas de la pandemia por Covid-19.

### **4.- Cuantía de la colaboración municipal:**

Cuantía por cómputo de licencias: 111,73 €

**Total de colaboración municipal: 111,73 €"**

Club Petanca Villa de Paterna

"ANEXO AL CONVENIO - TEMPORADA 2020/2021  
CLUB PETANCA VILLA DE PATERNA, DE PATERNA

ACTUACIONES:

En virtud de lo dispuesto por el convenio, se determinan en este anexo las actuaciones previstas para el Club durante el periodo de vigencia del acuerdo y para el periodo comprendido entre la fecha de la firma y el 31 de agosto de 2021), actuaciones que tienen el carácter de obligatorias para el Club.

Todas las actuaciones previstas en el presente anexo estarán sujetas a las normas de obligado cumplimiento establecidas en el punto tercero del convenio.

### **1.- Organización y gestión de escuela deportiva de la disciplina de petanca.**

El Club se hará cargo de la organización, desarrollo y control de una escuela de petanca para población de Paterna. De forma paralela, podrá



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I06OP**

Código de Expediente  
**081/2020/1060**

Fecha y Hora  
**27-11-2020 12:25**

Página 63 de 164

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**246E433X4H2Y1A2H0X3I**

establecer y gestionar escuelas para distintos grupos de edad o poblaciones con características especiales.

## 2.- Participación y colaboración en la actividad municipal:

- a) La entidad participará y colaborará, si fuese requerida, en aquellas actividades deportivas locales que se organicen, sin menoscabo de las oportunas negociaciones para hacer compatible esta cláusula con la programación deportiva del club.
- b) Para este caso la actividad mínima obligatoria a desarrollar por la entidad serán:

Torneo Quincena Deportiva. La entidad deberá organizar un torneo, competición, exhibición o similar en el marco de la Quincena Deportiva Municipal de acuerdo con el formato que determinen los Servicios Deportivos Municipales.

- c) Bolsa de voluntarios compuesta por un mínimo de 4 horas. En caso de no organizar evento deportivo de promoción (clausula 1.b.) la bolsa de voluntarios ascenderá a un mínimo de 6 horas.

## 3.- Condiciones especiales Covid-19

Con independencia de que sean diversas las actuaciones exigidas, se considera como central el mantenimiento de la oferta deportiva de la entidad abierta a la población de Paterna (Actuación 1). La no realización del resto de actividades requeridas no se considerará incumplimiento del convenio siempre y cuando haya sido motivada por restricciones oficiales derivadas de la pandemia por Covid-19.

## 4.- Cuantía de la colaboración municipal:

Cuantía por cómputo de licencias: 134,08 €

**Total de colaboración municipal: 134,08 €"**

Peña Cicloturista Paterna

"ANEXO AL CONVENIO - TEMPORADA 2020/2021  
CLUB PEÑA CICLOTURISTA PATENA, DE PATERNA

ACTUACIONES:

En virtud de lo dispuesto por el convenio, se determinan en este anexo las actuaciones previstas para el Club durante el periodo de vigencia del acuerdo y para el periodo comprendido entre la fecha de la firma y el 31 de agosto de 2021), actuaciones que tienen el carácter de obligatorias para el Club.

Todas las actuaciones previstas en el presente anexo estarán sujetas a las normas de obligado cumplimiento establecidas en el punto tercero del convenio.

**1.- Organización y gestión de escuela deportiva de la disciplina de ciclismo.**

El Club se hará cargo de la organización, desarrollo y control de una escuela de ciclismo para población de Paterna. De forma paralela, podrá establecer y gestionar escuelas para distintos grupos de edad o poblaciones con características especiales.

**2.- Participación y colaboración en la actividad municipal:**

- a) La entidad participará y colaborará, si fuese requerida, en aquellas actividades deportivas locales que se organicen, sin menoscabo de las oportunas negociaciones para hacer compatible esta cláusula con la programación deportiva del club.
- b) Para este caso la actividad mínima obligatoria a desarrollar por la entidad serán:

Torneo Quincena Deportiva. La entidad deberá organizar un torneo, competición, exhibición o similar en el marco de la Quincena Deportiva Municipal de acuerdo con el formato que determinen los Servicios Deportivos Municipales.

- c) Bolsa de voluntarios compuesta por un mínimo de 7 horas. En caso de no organizar evento deportivo de promoción (clausula 1.b.) la bolsa de voluntarios ascenderá a un mínimo de 11 horas.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I06OP</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1060</b>	Fecha y Hora <b>27-11-2020 12:25</b>	Página 65 de 164
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>246E433X4H2Y1A2H0X3I</b>		

### 3.- Condiciones especiales Covid-19

Con independencia de que sean diversas las actuaciones exigidas, se considera como central el mantenimiento de la oferta deportiva de la entidad abierta a la población de Paterna (Actuación 1). La no realización del resto de actividades requeridas no se considerará incumplimiento del convenio siempre y cuando haya sido motivada por restricciones oficiales derivadas de la pandemia por Covid-19.

### 4.- Cuantía de la colaboración municipal:

Cuantía por cómputo de licencias: 715,08 €

**Total de colaboración municipal: 715,08 €"**

Avant Paterna CF

"ANEXO AL CONVENIO - TEMPORADA 2020/2021  
CLUB AVANT PATERNA CF, DE PATERNA

### ACTUACIONES:

En virtud de lo dispuesto por el convenio, se determinan en este anexo las actuaciones previstas para el Club durante el periodo de vigencia del acuerdo y para el periodo comprendido entre la fecha de la firma y el 31 de agosto de 2021), actuaciones que tienen el carácter de obligatorias para el Club.

Todas las actuaciones previstas en el presente anexo estarán sujetas a las normas de obligado cumplimiento establecidas en el punto tercero del convenio.

### 1.- Organización y gestión de escuela deportiva de la disciplina de fútbol.

El Club se hará cargo de la organización, desarrollo y control de una escuela de fútbol para población de Paterna. De forma paralela, podrá establecer y gestionar escuelas para distintos grupos de edad o poblaciones con características especiales.

## **2.- Participación y colaboración en la actividad municipal:**

- a) La entidad participará y colaborará, si fuese requerida, en aquellas actividades deportivas locales que se organicen, sin menoscabo de las oportunas negociaciones para hacer compatible esta cláusula con la programación deportiva del club.
- b) Para este caso la actividad mínima obligatoria a desarrollar por la entidad serán:

Torneo Quincena Deportiva. La entidad deberá organizar un torneo, competición, exhibición o similar en el marco de la Quincena Deportiva Municipal de acuerdo con el formato que determinen los Servicios Deportivos Municipales.

- c) Bolsa de voluntarios compuesta por un mínimo de 51 horas. En caso de no organizar evento deportivo de promoción (clausula 1.b.) la bolsa de voluntarios ascenderá a un mínimo de 77 horas.

## **3.- Condiciones especiales Covid-19**

Con independencia de que sean diversas las actuaciones exigidas, se considera como central el mantenimiento de la oferta deportiva de la entidad abierta a la población de Paterna (Actuación 1). La no realización del resto de actividades requeridas no se considerará incumplimiento del convenio siempre y cuando haya sido motivada por restricciones oficiales derivadas de la pandemia por Covid-19.

## **4.- Cuantía de la colaboración municipal:**

Cuantía por cómputo de licencias: 5.060,11 €

**Total de colaboración municipal: 5.060,11 €"**

Paterna CF



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I06OP**

Código de Expediente  
**081/2020/1060**

Fecha y Hora  
**27-11-2020 12:25**

Página 67 de 164

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**246E433X4H2Y1A2H0X3I**

CLUB PATERNA CF, DE PATERNA

## ACTUACIONES:

En virtud de lo dispuesto por el convenio, se determinan en este anexo las actuaciones previstas para el Club durante el periodo de vigencia del acuerdo y para el periodo comprendido entre la fecha de la firma y el 31 de agosto de 2021), actuaciones que tienen el carácter de obligatorias para el Club.

Todas las actuaciones previstas en el presente anexo estarán sujetas a las normas de obligado cumplimiento establecidas en el punto tercero del convenio.

### **1.- Organización y gestión de escuela deportiva de la disciplina de fútbol.**

El Club se hará cargo de la organización, desarrollo y control de una escuela de fútbol para población de Paterna. De forma paralela, podrá establecer y gestionar escuelas para distintos grupos de edad o poblaciones con características especiales.

La escuela de fútbol deberá abarcar la totalidad de las categorías federativas, así como el mantenimiento de un equipo de fútbol de categoría sénior en competición de nivel, al menos, autonómico.

El Club se hará cargo del servicio de conserjería y vigilancia del recinto del estadio, disponiendo para ello del personal con dedicación y cualificación suficiente para dichas tareas. Los horarios de uso serán los establecidos por el Ayuntamiento de Paterna en sus autorizaciones anuales. Corresponderán al Club todos los gastos materiales relacionados con este servicio, así como las obligaciones laborales derivadas, quedando además autorizado para el cobro de entradas para los encuentros que se celebren en el Estadio disputados por equipos del Club.

El Club se hará cargo de las tareas de limpieza del recinto del Estadio, incluyendo gradas, aseos, vestuarios, zonas de tránsito y zonas deportivas, disponiendo para ello del personal con dedicación y cualificación suficiente para dichas tareas. Corresponderán al Club

todos los gastos materiales relacionados con este servicio, así como las obligaciones laborales derivadas.

El Club explotará a su riesgo y ventura la cafetería ubicada en el estadio, disponiendo para ello del personal con dedicación y cualificación suficiente para dichas tareas. Corresponderán al Club todos los gastos materiales relacionados con este servicio, así como las obligaciones laborales y/o sanitarias derivadas.

El Club podrá explotar publicidad en el Estadio siempre de acuerdo con las directrices y condiciones señaladas por FUNDELP.

El Ayuntamiento de Paterna autorizará el horario de entrenamiento y competición al Club con condiciones de preferencia ante terceros siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en la actuación 1 "Organización y gestión de escuela deportiva de la disciplina de fútbol", y se mantengan, al menos, 18 equipos inscritos en competición regular. Para necesidades sobrevenidas extraordinarias, el Club deberá solicitar autorización con, al menos, 48 h de antelación.

Para el campo de fútbol 7 contiguo al Estadio Gerardo Salvador, sito en Polideportivo Municipal, y afectado por el convenio entre Ayuntamiento y Club aprobado por Junta de Gobierno Local el 6 de julio de 2007, y cuya vigencia finaliza el 30 de septiembre de 2022, será, a partir del 1 de octubre de 2022, de aplicación la misma condición de preferencia señalada en el párrafo anterior.

## **2.- Participación y colaboración en la actividad municipal:**

- a) La entidad participará y colaborará, si fuese requerida, en aquellas actividades deportivas locales que se organicen, sin menoscabo de las oportunas negociaciones para hacer compatible esta cláusula con la programación deportiva del club.
- b) Para este caso la actividad mínima obligatoria a desarrollar por la entidad serán:

Torneo Quincena Deportiva. La entidad deberá organizar un torneo, competición, exhibición o similar en el marco de la Quincena Deportiva Municipal de acuerdo con el formato que determinen los Servicios Deportivos Municipales.

- c) Bolsa de voluntarios compuesta por un mínimo de 68 horas. En caso de no organizar evento deportivo de promoción (clausula 1.b.) la bolsa de voluntarios ascenderá a un mínimo de 102 horas.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I06OP</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1060</b>	Fecha y Hora <b>27-11-2020 12:25</b>	Página 69 de 164
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>246E433X4H2Y1A2H0X3I</b>		

### 3.- Condiciones especiales Covid-19

Con independencia de que sean diversas las actuaciones exigidas, se considera como central el mantenimiento de la oferta deportiva de la entidad abierta a la población de Paterna (Actuación 1). La no realización del resto de actividades requeridas no se considerará incumplimiento del convenio siempre y cuando haya sido motivada por restricciones oficiales derivadas de la pandemia por Covid-19.

### 4.- Cuantía de la colaboración municipal:

El Club podrá concurrir en idénticas condiciones al resto de clubes locales con convenio de colaboración a las diferentes líneas de ayudas económicas que se convoquen. Esto incluye la ayuda adicional económica por convenio de colaboración, si bien ésta quedará minorada en la cuantía de 3.000 € por anualidad mientras esté vigente el convenio citado en el apartado 3 de las obligaciones de los Servicios Deportivos Municipales.

Cuantía por cómputo de licencias: 2.795,09 €

**Total de colaboración municipal: 2.795,09 €"**

UD Paterna

"ANEXO AL CONVENIO - TEMPORADA 2020/2021

CLUB UD PATERNA, DE PATERNA

ACTUACIONES:

En virtud de lo dispuesto por el convenio, se determinan en este anexo las actuaciones previstas para el Club durante el periodo de vigencia del acuerdo y para el periodo comprendido entre la fecha de la firma y el 31 de agosto de 2021), actuaciones que tienen el carácter de obligatorias para el Club.

Todas las actuaciones previstas en el presente anexo estarán sujetas a las normas de obligado cumplimiento establecidas en el punto tercero del convenio.

### **1.- Organización y gestión de escuela deportiva de la disciplina de fútbol.**

El Club se hará cargo de la organización, desarrollo y control de una escuela de fútbol para población de Paterna. De forma paralela, podrá establecer y gestionar escuelas para distintos grupos de edad o poblaciones con características especiales.

### **2.- Participación y colaboración en la actividad municipal:**

- a) La entidad participará y colaborará, si fuese requerida, en aquellas actividades deportivas locales que se organicen, sin menoscabo de las oportunas negociaciones para hacer compatible esta cláusula con la programación deportiva del club.
- b) Para este caso la actividad mínima obligatoria a desarrollar por la entidad serán:

Torneo Quincena Deportiva. La entidad deberá organizar un torneo, competición, exhibición o similar en el marco de la Quincena Deportiva Municipal de acuerdo con el formato que determinen los Servicios Deportivos Municipales.

- c) Bolsa de voluntarios compuesta por un mínimo de 67 horas. En caso de no organizar evento deportivo de promoción (clausula 1.b.) la bolsa de voluntarios ascenderá a un mínimo de 100 horas.

### **3.- Condiciones especiales Covid-19**

Con independencia de que sean diversas las actuaciones exigidas, se considera como central el mantenimiento de la oferta deportiva de la entidad abierta a la población de Paterna (Actuación 1). La no realización del resto de actividades requeridas no se considerará incumplimiento del convenio siempre y cuando haya sido motivada por restricciones oficiales derivadas de la pandemia por Covid-19.

### **4.- Cuantía de la colaboración municipal:**

Cuantía por cómputo de licencias: 2.574,09 €



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I06OP**

Código de Expediente  
**081/2020/1060**

Fecha y Hora  
**27-11-2020 12:25**

Página 71 de 164

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**246E433X4H2Y1A2H0X3I**

**Total de colaboración municipal: 2.574,09 €"**

Club Fútbol Femenino Juventud Paternense

"ANEXO AL CONVENIO - TEMPORADA 2020/2021

CLUB FÚTBOL FEMENINO JUVENTUD PATERNENSE, DE PATERNA

ACTUACIONES:

En virtud de lo dispuesto por el convenio, se determinan en este anexo las actuaciones previstas para el Club durante el periodo de vigencia del acuerdo y para el periodo comprendido entre la fecha de la firma y el 31 de agosto de 2021), actuaciones que tienen el carácter de obligatorias para el Club.

Todas las actuaciones previstas en el presente anexo estarán sujetas a las normas de obligado cumplimiento establecidas en el punto tercero del convenio.

## **1.- Organización y gestión de escuela deportiva de la disciplina de fútbol femenino.**

El Club se hará cargo de la organización, desarrollo y control de una escuela de fútbol femenino para población de Paterna. De forma paralela, podrá establecer y gestionar escuelas para distintos grupos de edad o poblaciones con características especiales, siempre de género femenino.

## **2.- Participación y colaboración en la actividad municipal:**

a) La entidad participará y colaborará, si fuese requerida, en aquellas actividades deportivas locales que se organicen, sin menoscabo de las oportunas negociaciones para hacer compatible esta cláusula con la programación deportiva del club.

b) Para este caso la actividad mínima obligatoria a desarrollar por

la entidad serán:

Torneo Quincena Deportiva. La entidad deberá organizar un torneo, competición, exhibición o similar en el marco de la Quincena Deportiva Municipal de acuerdo con el formato que determinen los Servicios Deportivos Municipales.

- c) Bolsa de voluntarios compuesta por un mínimo de 4 horas. En caso de no organizar evento deportivo de promoción (clausula 1.b.) la bolsa de voluntarios ascenderá a un mínimo de 6 horas.

### **3.- Condiciones especiales Covid-19**

Con independencia de que sean diversas las actuaciones exigidas, se considera como central el mantenimiento de la oferta deportiva de la entidad abierta a la población de Paterna (Actuación 1). La no realización del resto de actividades requeridas no se considerará incumplimiento del convenio siempre y cuando haya sido motivada por restricciones oficiales derivadas de la pandemia por Covid-19.

### **4.- Cuantía de la colaboración municipal:**

Cuantía por cómputo de licencias: 110,61 €

**Total de colaboración municipal: 110,61 €"**

Club Racing de Paterna CF

"ANEXO AL CONVENIO - TEMPORADA 2020/2021

CLUB RACING DE PATERNA CF, DE PATERNA

ACTUACIONES:

En virtud de lo dispuesto por el convenio, se determinan en este anexo las actuaciones previstas para el Club durante el periodo de vigencia del acuerdo y para el periodo comprendido entre la fecha de la firma y el 31 de agosto de 2021), actuaciones que tienen el carácter de obligatorias para el Club.

Todas las actuaciones previstas en el presente anexo estarán sujetas a las normas de obligado cumplimiento establecidas en el punto tercero del convenio.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I06OP**

Código de Expediente  
**081/2020/1060**

Fecha y Hora  
**27-11-2020 12:25**

Página 73 de 164

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**246E433X4H2Y1A2H0X3I**

## 1.- Organización y gestión de escuela deportiva de la disciplina de fútbol.

El Club se hará cargo de la organización, desarrollo y control de una escuela de fútbol para población de Paterna. De forma paralela, podrá establecer y gestionar escuelas para distintos grupos de edad o poblaciones con características especiales.

## 2.- Participación y colaboración en la actividad municipal:

a) La entidad participará y colaborará, si fuese requerida, en aquellas actividades deportivas locales que se organicen, sin menoscabo de las oportunas negociaciones para hacer compatible esta cláusula con la programación deportiva del club.

b) Para este caso la actividad mínima obligatoria a desarrollar por la entidad serán:

Torneo Quincena Deportiva. La entidad deberá organizar un torneo, competición, exhibición o similar en el marco de la Quincena Deportiva Municipal de acuerdo con el formato que determinen los Servicios Deportivos Municipales.

c) Bolsa de voluntarios compuesta por un mínimo de 16 horas. En caso de no organizar evento deportivo de promoción (cláusula 1.b.) la bolsa de voluntarios ascenderá a un mínimo de 25 horas.

## 3.- Condiciones especiales Covid-19

Con independencia de que sean diversas las actuaciones exigidas, se considera como central el mantenimiento de la oferta deportiva de la entidad abierta a la población de Paterna (Actuación 1). La no realización del resto de actividades requeridas no se considerará incumplimiento del convenio siempre y cuando haya sido motivada por restricciones oficiales derivadas de la pandemia por Covid-19.

## 4.- Cuantía de la colaboración municipal:

Cuantía por cómputo de licencias: 1.273,74 €

**Total de colaboración municipal: 1.273,74 €"**

Club Voleibol Escuela 2 La Canyada

"ANEXO AL CONVENIO - TEMPORADA 2020/2021  
CLUB VOLEIBOL ESCUELA 2 LA CANYADA, DE PATERNA

ACTUACIONES:

En virtud de lo dispuesto por el convenio, se determinan en este anexo las actuaciones previstas para el Club durante el periodo de vigencia del acuerdo y para el periodo comprendido entre la fecha de la firma y el 31 de agosto de 2021), actuaciones que tienen el carácter de obligatorias para el Club.

Todas las actuaciones previstas en el presente anexo estarán sujetas a las normas de obligado cumplimiento establecidas en el punto tercero del convenio.

**1.- Organización y gestión de escuela deportiva de la disciplina de voleibol.**

El Club se hará cargo de la organización, desarrollo y control de una escuela de voleibol para población de Paterna. De forma paralela, podrá establecer y gestionar escuelas para distintos grupos de edad o poblaciones con características especiales.

**2.- Participación y colaboración en la actividad municipal:**

- a) La entidad participará y colaborará, si fuese requerida, en aquellas actividades deportivas locales que se organicen, sin menoscabo de las oportunas negociaciones para hacer compatible esta cláusula con la programación deportiva del club.
- b) Para este caso la actividad mínima obligatoria a desarrollar por la entidad serán:

Torneo Quincena Deportiva. La entidad deberá organizar un torneo, competición, exhibición o similar en el marco de la Quincena



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I06OP**

Código de Expediente  
**081/2020/1060**

Fecha y Hora  
**27-11-2020 12:25**

Página 75 de 164

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**246E433X4H2Y1A2H0X3I**

Deportiva Municipal de acuerdo con el formato que determinen los Servicios Deportivos Municipales.

- c) Bolsa de voluntarios compuesta por un mínimo de 6 horas. En caso de no organizar evento deportivo de promoción (clausula 1.b.) la bolsa de voluntarios ascenderá a un mínimo de 9 horas.

### 3.- Condiciones especiales Covid-19

Con independencia de que sean diversas las actuaciones exigidas, se considera como central el mantenimiento de la oferta deportiva de la entidad abierta a la población de Paterna (Actuación 1). La no realización del resto de actividades requeridas no se considerará incumplimiento del convenio siempre y cuando haya sido motivada por restricciones oficiales derivadas de la pandemia por Covid-19.

### 4.- Cuantía de la colaboración municipal:

Cuantía por cómputo de licencias: 491,62 €

**Total de colaboración municipal: 491,62 €"**

Club Voleibol Paterna Liceo

"ANEXO AL CONVENIO - TEMPORADA 2020/2021

CLUB VOLEIBOL PATERNA LICEO, DE PATERNA

### ACTUACIONES:

En virtud de lo dispuesto por el convenio, se determinan en este anexo las actuaciones previstas para el Club durante el periodo de vigencia del acuerdo y para el periodo comprendido entre la fecha de la firma y el 31 de agosto de 2021), actuaciones que tienen el carácter de obligatorias para el Club.

Todas las actuaciones previstas en el presente anexo estarán sujetas a las normas de obligado cumplimiento establecidas en el punto tercero

del convenio.

### **1.- Organización y gestión de escuela deportiva de la disciplina de voleibol.**

El Club se hará cargo de la organización, desarrollo y control de una escuela de voleibol para población de Paterna. De forma paralela, podrá establecer y gestionar escuelas para distintos grupos de edad o poblaciones con características especiales.

### **2.- Participación y colaboración en la actividad municipal:**

- a) La entidad participará y colaborará, si fuese requerida, en aquellas actividades deportivas locales que se organicen, sin menoscabo de las oportunas negociaciones para hacer compatible esta cláusula con la programación deportiva del club.
- b) Para este caso la actividad mínima obligatoria a desarrollar por la entidad serán:

Torneo Quincena Deportiva. La entidad deberá organizar un torneo, competición, exhibición o similar en el marco de la Quincena Deportiva Municipal de acuerdo con el formato que determinen los Servicios Deportivos Municipales.

- c) Bolsa de voluntarios compuesta por un mínimo de 30 horas. En caso de no organizar evento deportivo de promoción (clausula 1.b.) la bolsa de voluntarios ascenderá a un mínimo de 45 horas.

### **3.- Condiciones especiales Covid-19**

Con independencia de que sean diversas las actuaciones exigidas, se considera como central el mantenimiento de la oferta deportiva de la entidad abierta a la población de Paterna (Actuación 1). La no realización del resto de actividades requeridas no se considerará incumplimiento del convenio siempre y cuando haya sido motivada por restricciones oficiales derivadas de la pandemia por Covid-19.

### **4.- Cuantía de la colaboración municipal:**

Cuantía por cómputo de licencias: 1.498,15 €

**Total de colaboración municipal: 1.498,15 €"**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I06OP**

Código de Expediente  
**081/2020/1060**

Fecha y Hora  
**27-11-2020 12:25**

Página 77 de 164

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**246E433X4H2Y1A2H0X3I**

## Club Taekwondo Paterna

“ANEXO AL CONVENIO - TEMPORADA 2020/2021

CLUB TAEKWONDO PATERNA, DE PATERNA

### ACTUACIONES:

En virtud de lo dispuesto por el convenio, se determinan en este anexo las actuaciones previstas para el Club durante el periodo de vigencia del acuerdo y para el periodo comprendido entre la fecha de la firma y el 31 de agosto de 2021), actuaciones que tienen el carácter de obligatorias para el Club.

Todas las actuaciones previstas en el presente anexo estarán sujetas a las normas de obligado cumplimiento establecidas en el punto tercero del convenio.

### **1.- Organización y gestión de escuela deportiva de la disciplina de taekwondo.**

El Club se hará cargo de la organización, desarrollo y control de una escuela de taekwondo para población de Paterna. De forma paralela, podrá establecer y gestionar escuelas para distintos grupos de edad o poblaciones con características especiales.

### **2.- Participación y colaboración en la actividad municipal:**

- a) La entidad participará y colaborará, si fuese requerida, en aquellas actividades deportivas locales que se organicen, sin menoscabo de las oportunas negociaciones para hacer compatible esta cláusula con la programación deportiva del club.
- b) Para este caso la actividad mínima obligatoria a desarrollar por la entidad serán:

Torneo Quincena Deportiva. La entidad deberá organizar un torneo,

competición, exhibición o similar en el marco de la Quincena Deportiva Municipal de acuerdo con el formato que determinen los Servicios Deportivos Municipales.

- c) Bolsa de voluntarios compuesta por un mínimo de 5 horas. En caso de no organizar evento deportivo de promoción (clausula 1.b.) la bolsa de voluntarios ascenderá a un mínimo de 7 horas.

### **3.- Condiciones especiales Covid-19**

Con independencia de que sean diversas las actuaciones exigidas, se considera como central el mantenimiento de la oferta deportiva de la entidad abierta a la población de Paterna (Actuación 1). La no realización del resto de actividades requeridas no se considerará incumplimiento del convenio siempre y cuando haya sido motivada por restricciones oficiales derivadas de la pandemia por Covid-19.

### **4.- Cuantía de la colaboración municipal:**

Cuantía por cómputo de licencias: 500,69 €

**Total de colaboración municipal: 500,69 €"**

Club Karate Paterna

"ANEXO AL CONVENIO - TEMPORADA 2020/2021

CLUB KARATE PATERNA, DE PATERNA

ACTUACIONES:

En virtud de lo dispuesto por el convenio, se determinan en este anexo las actuaciones previstas para el Club durante el periodo de vigencia del acuerdo y para el periodo comprendido entre la fecha de la firma y el 31 de agosto de 2021), actuaciones que tienen el carácter de obligatorias para el Club.

Todas las actuaciones previstas en el presente anexo estarán sujetas a las normas de obligado cumplimiento establecidas en el punto tercero del convenio.

**1.- Organización y gestión de escuela deportiva de la disciplina de karate.**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I06OP</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1060</b>	Fecha y Hora <b>27-11-2020 12:25</b>	Página 79 de 164
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>246E433X4H2Y1A2H0X3I</b>		

El Club se hará cargo de la organización, desarrollo y control de una escuela de karate para población de Paterna. De forma paralela, podrá establecer y gestionar escuelas para distintos grupos de edad o poblaciones con características especiales.

## 2.- Participación y colaboración en la actividad municipal:

- La entidad participará y colaborará, si fuese requerida, en aquellas actividades deportivas locales que se organicen, sin menoscabo de las oportunas negociaciones para hacer compatible esta cláusula con la programación deportiva del club.
- Para este caso la actividad mínima obligatoria a desarrollar por la entidad serán:

Torneo Quincena Deportiva. La entidad deberá organizar un torneo, competición, exhibición o similar en el marco de la Quincena Deportiva Municipal de acuerdo con el formato que determinen los Servicios Deportivos Municipales.

- Bolsa de voluntarios compuesta por un mínimo de 31 horas. En caso de no organizar evento deportivo de promoción (clausula 1.b.) la bolsa de voluntarios ascenderá a un mínimo de 47 horas.

## 3.- Condiciones especiales Covid-19

Con independencia de que sean diversas las actuaciones exigidas, se considera como central el mantenimiento de la oferta deportiva de la entidad abierta a la población de Paterna (Actuación 1). La no realización del resto de actividades requeridas no se considerará incumplimiento del convenio siempre y cuando haya sido motivada por restricciones oficiales derivadas de la pandemia por Covid-19.

## 4.- Cuantía de la colaboración municipal:

Cuantía por cómputo de licencias: 2.890,73 €

**Total de colaboración municipal: 2.890,73 €"**

Club Barranquismo Pelacanyons

"ANEXO AL CONVENIO - TEMPORADA 2020/2021  
CLUB BARRANQUISMO PELACANYONS, DE PATERNA

ACTUACIONES:

En virtud de lo dispuesto por el convenio, se determinan en este anexo las actuaciones previstas para el Club durante el periodo de vigencia del acuerdo y para el periodo comprendido entre la fecha de la firma y el 31 de agosto de 2021), actuaciones que tienen el carácter de obligatorias para el Club.

Todas las actuaciones previstas en el presente anexo estarán sujetas a las normas de obligado cumplimiento establecidas en el punto tercero del convenio.

**1.- Organización y gestión de escuela deportiva de la disciplina de barranquismo.**

El Club se hará cargo de la organización, desarrollo y control de una escuela de barranquismo para población de Paterna. De forma paralela, podrá establecer y gestionar escuelas para distintos grupos de edad o poblaciones con características especiales.

**2.- Participación y colaboración en la actividad municipal:**

- a) La entidad participará y colaborará, si fuese requerida, en aquellas actividades deportivas locales que se organicen, sin menoscabo de las oportunas negociaciones para hacer compatible esta cláusula con la programación deportiva del club.
- b) Para este caso la actividad mínima obligatoria a desarrollar por la entidad serán:

Actividad Quincena Deportiva. La entidad deberá organizar un torneo, competición, exhibición o similar en el marco de la Quincena Deportiva Municipal de acuerdo con el formato que determinen los Servicios Deportivos Municipales.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I06OP**

Código de Expediente  
**081/2020/1060**

Fecha y Hora  
**27-11-2020 12:25**

Página 81 de 164

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**246E433X4H2Y1A2H0X3I**

- c) Bolsa de voluntarios compuesta por un mínimo de 3 horas. En caso de no organizar evento deportivo de promoción (clausula 1.b.) la bolsa de voluntarios ascenderá a un mínimo de 5 horas.

### 3.- Condiciones especiales Covid-19

Con independencia de que sean diversas las actuaciones exigidas, se considera como central el mantenimiento de la oferta deportiva de la entidad abierta a la población de Paterna (Actuación 1). La no realización del resto de actividades requeridas no se considerará incumplimiento del convenio siempre y cuando haya sido motivada por restricciones oficiales derivadas de la pandemia por Covid-19.

### 4.- Cuantía de la colaboración municipal:

Cuantía por cómputo de licencias: 92,96 €

**Total de colaboración municipal: 92,96 €"**

La Canyada CFS

"ANEXO AL CONVENIO - TEMPORADA 2020/2021  
LA CANYADA CLUB FÚTBOL SALA, DE PATERNA

ACTUACIONES:

En virtud de lo dispuesto por el convenio, se determinan en este anexo las actuaciones previstas para el Club durante el periodo de vigencia del acuerdo y para el periodo comprendido entre la fecha de la firma y el 31 de agosto de 2021), actuaciones que tienen el carácter de obligatorias para el Club.

Todas las actuaciones previstas en el presente anexo estarán sujetas a las normas de obligado cumplimiento establecidas en el punto tercero del convenio.

### 1.- Organización y gestión de escuela deportiva de la disciplina de

## **fútbol sala.**

El Club se hará cargo de la organización, desarrollo y control de una escuela de fútbol sala para población de Paterna. De forma paralela, podrá establecer y gestionar escuelas para distintos grupos de edad o poblaciones con características especiales.

### **2.- Participación y colaboración en la actividad municipal:**

a) La entidad participará y colaborará, si fuese requerida, en aquellas actividades deportivas locales que se organicen, sin menoscabo de las oportunas negociaciones para hacer compatible esta cláusula con la programación deportiva del club.

b) Para este caso la actividad mínima obligatoria a desarrollar por la entidad serán:

Torneo Quincena Deportiva. La entidad deberá organizar un torneo, competición, exhibición o similar en el marco de la Quincena Deportiva Municipal de acuerdo con el formato que determinen los Servicios Deportivos Municipales.

c) Bolsa de voluntarios compuesta por un mínimo de 19 horas. En caso de no organizar evento deportivo de promoción (clausula 1.b.) la bolsa de voluntarios ascenderá a un mínimo de 29 horas.

### **3.- Condiciones especiales Covid-19**

Con independencia de que sean diversas las actuaciones exigidas, se considera como central el mantenimiento de la oferta deportiva de la entidad abierta a la población de Paterna (Actuación 1). La no realización del resto de actividades requeridas no se considerará incumplimiento del convenio siempre y cuando haya sido motivada por restricciones oficiales derivadas de la pandemia por Covid-19.

### **4.- Cuantía de la colaboración municipal:**

Cuantía por cómputo de licencias: 1.879,03 €

**Total de colaboración municipal: 1.879,03 €"**

CF Casas Verdes Paterna



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I06OP</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1060</b>	Fecha y Hora <b>27-11-2020 12:25</b>	Página 83 de 164
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>246E433X4H2Y1A2H0X3I</b>		

"ANEXO AL CONVENIO - TEMPORADA 2020/2021  
CLUB CF CASAS VERDES PATERNA, DE PATERNA

## ACTUACIONES:

En virtud de lo dispuesto por el convenio, se determinan en este anexo las actuaciones previstas para el Club durante el periodo de vigencia del acuerdo y para el periodo comprendido entre la fecha de la firma y el 31 de agosto de 2021), actuaciones que tienen el carácter de obligatorias para el Club.

Todas las actuaciones previstas en el presente anexo estarán sujetas a las normas de obligado cumplimiento establecidas en el punto tercero del convenio.

### **1.- Organización y gestión de escuela deportiva de la disciplina de fútbol.**

El Club se hará cargo de la organización, desarrollo y control de una escuela de fútbol para población de Paterna. De forma paralela, podrá establecer y gestionar escuelas para distintos grupos de edad o poblaciones con características especiales.

De forma detallada, el Club estará obligado a:

- a) Establecer una cuota máxima de 100 € anuales distribuidos en :
  - i. 20 € de inscripción
  - ii. 10 cuotas de 8 € mensuales
- b) Asumir las exenciones totales de cuota para alumnos determinados por los Servicios Deportivos Municipales tras evaluación de las condiciones socio-económicas de las familias solicitantes hasta un máximo de 20 o del 30% de los deportistas del Club.
- c) Cumplimiento del calendarios y compromisos de competición

### **2.- Participación y colaboración en la actividad municipal:**

- a) La entidad participará y colaborará, si fuese requerida, en aquellas actividades deportivas locales que se organicen, sin menoscabo de las oportunas negociaciones para hacer compatible esta cláusula con la programación deportiva del club.
- b) Para este caso la actividad mínima obligatoria a desarrollar por la entidad serán:

Torneo Quincena Deportiva. La entidad deberá organizar un torneo, competición, exhibición o similar en el marco de la Quincena Deportiva Municipal de acuerdo con el formato que determinen los Servicios Deportivos Municipales.

Evento de carácter singular: las especiales características socio-económicas de los vecinos del barrio de La Coma así como la importancia de establecer una escuela deportiva de proximidad como medio de ocupación del tiempo libre de los menores del barrio, hacen necesaria la catalogación del presente convenio como singular. El objeto del proyecto singular consistirá en el desarrollo de una escuela de fútbol base ubicada en las instalaciones deportivas municipales del barrio de La Coma y destinada mayoritariamente a niños y jóvenes del barío de La Coma.

- c) Bolsa de voluntarios compuesta por un mínimo de 10 horas. En caso de no organizar evento deportivo de promoción (clausula 1.b.) la bolsa de voluntarios ascenderá a un mínimo de 16 horas.

### **3.- Condiciones especiales Covid-19**

Con independencia de que sean diversas las actuaciones exigidas, se considera como central el mantenimiento de la oferta deportiva de la entidad abierta a la población de Paterna (Actuación 1). La no realización del resto de actividades requeridas no se considerará incumplimiento del convenio siempre y cuando haya sido motivada por restricciones oficiales derivadas de la pandemia por Covid-19.

### **4.- Cuantía de la colaboración municipal:**

Cuantía por cómputo de contenidos singulares: 13.500 € distribuidos de la siguiente forma:

4.1. Cuantía económica a transferir en efectivo al Club destinada a sufragar los costes del proyecto mediante la presentación de las correspondientes facturas justificativas del gasto de acuerdo con las



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I06OP**

Código de Expediente  
**081/2020/1060**

Fecha y Hora  
**27-11-2020 12:25**

Página 85 de 164

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**246E433X4H2Y1A2H0X3I**

siguientes condiciones:

- 2.500 € destinados a atender gastos menores del Club incluyendo inscripción y arbitrajes de la categoría querubín
- 3.000 € destinada a equipaciones deportivas para los equipos del Club compuestas por 2 juegos de camiseta/pantalón/medias y 1 sudadera
- 1.000 € destinados a material deportivo diverso para el entrenamiento y la competición de la disciplina del fútbol

Total importe a transferir al Club: 6.500 €

4.2. Colaboración en especie consistente en la asunción directa por parte del Ayuntamiento de Paterna de los costes asociados inscripción, arbitrajes de los partidos oficiales que se disputen en la Federación de Fútbol de la CV (entidad oficial reconocida para la gestión de la competición de la disciplina de fútbol en el ámbito de la CV de acuerdo con la legislación autonómica) y de mutualidad deportiva. Corresponderá al Club las gestiones necesarias para garantizar la facturación de la Federación al Ayuntamiento.

Total contraprestación en especie: 7.000 €.

4.3. Las cuantías señaladas tienen la consideración de máximos para cada uno de los conceptos, correspondiendo al Club cualquier gasto superior a dichas cuantías.

4.4. En ningún caso se incluirán gastos relacionados con sanciones ni gastos derivados de la participación en competiciones o eventos distintos a los señalados expresamente en este acuerdo.

Total importe a transferir al Club: 6.500 €

Total contraprestación en especie: 7.000 €

**Total de colaboración municipal: 13.500 €"**

Club de Actividades subacuáticas al fondo

"ANEXO AL CONVENIO - TEMPORADA 2020/2021  
CLUB DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS AL FONDO, DE PATERNA

ACTUACIONES:

En virtud de lo dispuesto por el convenio, se determinan en este anexo las actuaciones previstas para el Club durante el periodo de vigencia del acuerdo y para el periodo comprendido entre la fecha de la firma y el 31 de agosto de 2021), actuaciones que tienen el carácter de obligatorias para el Club.

Todas las actuaciones previstas en el presente anexo estarán sujetas a las normas de obligado cumplimiento establecidas en el punto tercero del convenio.

**1.- Organización y gestión de escuela deportiva de la disciplina de pilota valenciana.**

El Club se hará cargo de la organización, desarrollo y control de una escuela de actividades subacuáticas para población de Paterna. De forma paralela, podrá establecer y gestionar escuelas para distintos grupos de edad o poblaciones con características especiales.

**2.- Participación y colaboración en la actividad municipal:**

- a) La entidad participará y colaborará, si fuese requerida, en aquellas actividades deportivas locales que se organicen, sin menoscabo de las oportunas negociaciones para hacer compatible esta cláusula con la programación deportiva del club.
- b) Para este caso la actividad mínima obligatoria a desarrollar por la entidad serán:

Evento de carácter singular: programa de bautismos de buceo a ejecutar en la temporada 2020-2021 destinados a población de carácter general y población con necesidades especiales. El programa se divide en una campaña de invierno (noviembre 2020 a junio 2021) que se desarrolla en las piscinas climatizadas municipales en horario diurno y una campaña de verano (julio y agosto 2021) que se desarrolla en las Piscinas Municipals d'Estiu en horario nocturno. La previsión del calendario:



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I06OP</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1060</b>	Fecha y Hora <b>27-11-2020 12:25</b>	Página 87 de 164
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>246E433X4H2Y1A2H0X3I</b>		

- Noviembre 2020: 29
- Diciembre 2020: 27
- Enero 2021: 31
- Febrero 2021: 28
- Marzo 2021: 26
- Abril 2021: 25
- Mayo 2021: 30
- Junio 2021: 27
- Julio 2021: 31
- Agosto 2021: 28

La asignación de instalación, población destino, horarios de los eventos será concretado por los Servicios Deportivos Municipales y el Club de Actividades Subacuáticas al Fondo.

- c) Bolsa de voluntarios compuesta por un mínimo de 2 horas. En caso de no organizar evento deportivo de promoción (clausula 1.b.) la bolsa de voluntarios ascenderá a un mínimo de 3 horas.

### 3.- Condiciones especiales Covid-19

Con independencia de que sean diversas las actuaciones exigidas, se considera como central el mantenimiento de la oferta deportiva de la entidad abierta a la población de Paterna (Actuación 1). La no realización del resto de actividades requeridas no se considerará incumplimiento del convenio siempre y cuando haya sido motivada por restricciones oficiales derivadas de la pandemia por Covid-19.

### 4.- Cuantía de la colaboración municipal:

Cuantía por cómputo de licencias: 235,65 €

Cuantía por cómputo de contenidos singulares: 2.000,00 €

**Total de colaboración municipal: 2.235,65 €"**

Club Paterna Ciencias Club de Rugby

"ANEXO AL CONVENIO - TEMPORADA 2020/2021  
CLUB PATERNA CIENCIAS RUGBY, DE PATERNA

ACTUACIONES:

En virtud de lo dispuesto por el convenio, se determinan en este anexo las actuaciones previstas para el Club durante el periodo de vigencia del acuerdo y para el periodo comprendido entre la fecha de la firma y el 31 de agosto de 2021), actuaciones que tienen el carácter de obligatorias para el Club.

Todas las actuaciones previstas en el presente anexo estarán sujetas a las normas de obligado cumplimiento establecidas en el punto tercero del convenio.

**1.- Organización y gestión de escuela deportiva de la disciplina de rugby.**

El Club se hará cargo de la organización, desarrollo y control de una escuela de rugby para población de Paterna. De forma paralela, podrá establecer y gestionar escuelas para distintos grupos de edad o poblaciones con características especiales.

**2.- Participación y colaboración en la actividad municipal:**

- a) La entidad participará y colaborará, si fuese requerida, en aquellas actividades deportivas locales que se organicen, sin menoscabo de las oportunas negociaciones para hacer compatible esta cláusula con la programación deportiva del club.
- b) Para este caso la actividad mínima obligatoria a desarrollar por la entidad serán:

Torneo Quincena Deportiva. La entidad deberá organizar un torneo, competición, exhibición o similar en el marco de la Quincena Deportiva Municipal de acuerdo con el formato que determinen los Servicios Deportivos Municipales.

- c) Bolsa de voluntarios compuesta por un mínimo de 13 horas. En caso de no organizar evento deportivo de promoción (clausula 1.b.) la bolsa de voluntarios ascenderá a un mínimo de 20 horas.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I06OP**

Código de Expediente  
**081/2020/1060**

Fecha y Hora  
**27-11-2020 12:25**

Página 89 de 164

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**246E433X4H2Y1A2H0X3I**

### 3.- Condiciones especiales Covid-19

Con independencia de que sean diversas las actuaciones exigidas, se considera como central el mantenimiento de la oferta deportiva de la entidad abierta a la población de Paterna (Actuación 1). La no realización del resto de actividades requeridas no se considerará incumplimiento del convenio siempre y cuando haya sido motivada por restricciones oficiales derivadas de la pandemia por Covid-19.

### 4.- Cuantía de la colaboración municipal:

Cuantía por cómputo de licencias: 1.025,68 €

**Total de colaboración municipal: 1.025,68 €"**

Club de Ajedrez EDAPA

"ANEXO AL CONVENIO - TEMPORADA 2020/2021

CLUB AJEDREZ EDAPA, DE PATERNA

#### ACTUACIONES:

En virtud de lo dispuesto por el convenio, se determinan en este anexo las actuaciones previstas para el Club durante el periodo de vigencia del acuerdo y para el periodo comprendido entre la fecha de la firma y el 31 de agosto de 2021), actuaciones que tienen el carácter de obligatorias para el Club.

Todas las actuaciones previstas en el presente anexo estarán sujetas a las normas de obligado cumplimiento establecidas en el punto tercero del convenio.

### 1.- Organización y gestión de escuela deportiva de la disciplina de ajedrez.

El Club se hará cargo de la organización, desarrollo y control de una escuela de ajedrez para población de Paterna. De forma paralela, podrá establecer y gestionar escuelas para distintos grupos de edad o poblaciones con características especiales.

## **2.- Participación y colaboración en la actividad municipal:**

- a) La entidad participará y colaborará, si fuese requerida, en aquellas actividades deportivas locales que se organicen, sin menoscabo de las oportunas negociaciones para hacer compatible esta cláusula con la programación deportiva del club.
- b) Para este caso la actividad mínima obligatoria a desarrollar por la entidad serán:

Torneo Quincena Deportiva. La entidad deberá organizar un torneo, competición, exhibición o similar en el marco de la Quincena Deportiva Municipal de acuerdo con el formato que determinen los Servicios Deportivos Municipales.

- c) Bolsa de voluntarios compuesta por un mínimo de 64 horas. En caso de no organizar evento deportivo de promoción (clausula 1.b.) la bolsa de voluntarios ascenderá a un mínimo de 96 horas.

## **3.- Condiciones especiales Covid-19**

Con independencia de que sean diversas las actuaciones exigidas, se considera como central el mantenimiento de la oferta deportiva de la entidad abierta a la población de Paterna (Actuación 1). La no realización del resto de actividades requeridas no se considerará incumplimiento del convenio siempre y cuando haya sido motivada por restricciones oficiales derivadas de la pandemia por Covid-19.

## **4.- Cuantía de la colaboración municipal:**

Cuantía por cómputo de licencias: 3.505,90 €

**Total de colaboración municipal: 3.505,90 €"**

Club de patinaje Alpati de Paterna



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I06OP**

Código de Expediente  
**081/2020/1060**

Fecha y Hora  
**27-11-2020 12:25**

Página 91 de 164

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**246E433X4H2Y1A2H0X3I**

## CLUB PATINAJE ALPATI, DE PATERNA

### ACTUACIONES:

En virtud de lo dispuesto por el convenio, se determinan en este anexo las actuaciones previstas para el Club durante el periodo de vigencia del acuerdo y para el periodo comprendido entre la fecha de la firma y el 31 de agosto de 2021), actuaciones que tienen el carácter de obligatorias para el Club.

Todas las actuaciones previstas en el presente anexo estarán sujetas a las normas de obligado cumplimiento establecidas en el punto tercero del convenio.

### **1.- Organización y gestión de escuela deportiva de la disciplina de patinaje.**

El Club se hará cargo de la organización, desarrollo y control de una escuela de patinaje para población de Paterna. De forma paralela, podrá establecer y gestionar escuelas para distintos grupos de edad o poblaciones con características especiales.

### **2.- Participación y colaboración en la actividad municipal:**

a) La entidad participará y colaborará, si fuese requerida, en aquellas actividades deportivas locales que se organicen, sin menoscabo de las oportunas negociaciones para hacer compatible esta cláusula con la programación deportiva del club.

b) Para este caso la actividad mínima obligatoria a desarrollar por la entidad serán:

Torneo Quincena Deportiva. La entidad deberá organizar un torneo, competición, exhibición o similar en el marco de la Quincena Deportiva Municipal de acuerdo con el formato que determinen los Servicios Deportivos Municipales.

c) Bolsa de voluntarios compuesta por un mínimo de 7 horas. En caso

de no organizar evento deportivo de promoción (clausula 1.b.) la bolsa de voluntarios ascenderá a un mínimo de 11 horas.

### 3.- Condiciones especiales Covid-19

Con independencia de que sean diversas las actuaciones exigidas, se considera como central el mantenimiento de la oferta deportiva de la entidad abierta a la población de Paterna (Actuación 1). La no realización del resto de actividades requeridas no se considerará incumplimiento del convenio siempre y cuando haya sido motivada por restricciones oficiales derivadas de la pandemia por Covid-19.

### 4.- Cuantía de la colaboración municipal:

Cuantía por cómputo de licencias: 829,24 €

**Total de colaboración municipal: 829,24 €"**

**CUARTO:** Aprobar el gasto total de 56.169,18 € y repercutir el importe de 42.609,18 € con cargo al RC nº 202000001829 de fecha 30 de enero de 2020 y el importe de 13.500,00 € con cargo al RC de referencia 202000001827 de fecha 30 de enero de 2020, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ref	Nombre entidad	CIF	IMPORTE
1	Club Paterna Pilota Valenciana	V96422639	44,69 €
2	Club Tenis de Mesa Paterna	G46620951	223,46 €
3	CGR Torrepaterna	G97312854	3.810,06 €
4	Club Ajedrez Paterna	G96900196	267,76 €
5	CGR La Canyada	G97076830	3.669,24 €
6	Centro Excursionista Paterna	G96580469	671,01 €
8	Nou Basquet Paterna	G46633541	5.376,13 €
9	CA Cárnicas Serrano	G96029863	128,16 €
10	Club Valencia Orientación	G96369046	418,99 €
12	CBD Piedra Escrita Paterna	G98390792	335,48 €
14	Club Petanca Socarrat	G46971511	111,73 €
15	Club Petanca Villa de Paterna	G46893236	134,08 €
16	Peña Cicloturista Paterna	G96217393	715,08 €
19	Avant Paterna CF	G98255284	5.060,11 €



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I06OP**

Código de Expediente  
**081/2020/1060**

Fecha y Hora  
**27-11-2020 12:25**

Página 93 de 164

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**246E433X4H2Y1A2H0X3I**

20	Paterna CF	G46130241	2.795,09 €
21	UD Paterna	G96342324	2.574,09 €
22	CFF Juventud Paternense	G98248479	110,61 €
23	Racing de Paterna	G98265762	1.273,74 €
24	CV Escuela 2 - La Canyada	G97930788	491,62 €
25	CV Paterna Liceo	G98290273	1.498,15 €
27	Club Taekwondo Paterna	G96887872	500,69 €
28	Club Karate Paterna	G97278121	2.890,73 €
29	Club Barranquismo Pelacanyons	G98305204	92,96 €
30	CFS La Canyada	G98053929	1.879,03 €
31	Casas Verdes CF	G98660582	13.500,00 €
35	Club Actividades Subacuáticas Al Fondo	G98277494	2.235,65 €
36	Paterna Ciencias Club de Rugby	G96526835	1.025,68 €
40	Club Ajedrez EDAPA	G40545196	3.505,90 €
41	Club Patinaje Alpati	G98982903	829,24 €

**56.169,18 €**

**QUINTO:** Notificar el acuerdo al interesado, al Área de Servicios Deportivos Municipales, Intervención de Fondos y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**SEXTO:** Publicar el acuerdo suscrito en el portal de transparencia y notificar las ayudas concedidas a la Base Nacional de Subvenciones, si procede.

**10.-042/2020/766.- INCLUSIÓN SOCIAL.-DACIÓN CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE SINDICATURA DE CUENTAS DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS, EN SU INFORME DE 29 DE MAYO DE 2014, DE ANÁLISIS DE ASPECTOS DE LA GESTIÓN DE LA DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.**

Se da cuenta del informe del Jefe del área del siguiente tenor literal:

"En febrero de 2020 se llevo a cabo auditoría por la Sindicatura de Cuentas, en relación con la gestión de la Dependencia en esta entidad, de la cual se evacuó informe por la Sindicatura con registro en esta área en fecha 21/9/2020.

Finalizado el periodo de alegaciones otorgado en el citado escrito, tiene entrada en esta área con fecha 3/11/2020:" *l'Informe especial sobre la dependència. Seguiment de les recomanacions realitzades pel Tribunal de Comptes en el seu informe de 29 de maig de 2014 i anàlisi d'altres aspectes de la gestió de la dependència a la Comunitat Valenciana. Exercici 2019.*" Del cual, tal y como solicita y fundamenta la Sindicatura, se ha de dar cuenta al Pleno, de conformidad con el art. 59 de su Reglamento de Régimen Interior.

A la vista de lo cual se propone dar cuenta al Pleno del citado informe suscrito por el Sindic Major, D. Vicent Cucarella Tormo, con CSV: 86176c0F-c5cb-461a-ba03-1cb6b28484f0, en el cual se señala de manera literal respecto del Ayuntamiento de Paterna, que "el número de empleados está muy alejado de la ratio mínima de 14 personas de soporte administrativo que correspondería a la zona básica de servicios sociales de este municipio, en virtud de los señalado en el artículo 65.2 de la LVSS"; Asimismo se informa que actualmente no existe el retraso reseñado en dicho informe en la tramitación municipal de la dependencia estando prácticamente al día en su gestión, gracias al apoyo administrativo que se prestó de forma transitoria por otra dependencia municipal durante el periodo de confinamiento por la covid 19, si bien atendido el número actual de personal por debajo de la ratio legal, las necesidades emergentes y los nuevos perfiles de pobreza y de exclusión que está generando el Estado de alarma por la COVID 19, y la determinación de los servicios sociales como servicios esenciales, se hace necesario que se dote al Área de los recursos humanos necesarios según exigencia legal y se lleve a cabo un proceso consolidación y estabilización de la plantilla de Inclusión Social, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en diversos informes por esta Jefatura de Área accidental, que aseguren una adecuada prestación del servicio"

Quedando enterada la Corporación.

## **11.-044/2020/264 - ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL. CONVENIO APYMEP 2020**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1. Vista la providencia dictada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna con atribuciones en materia de Industria, Empresas y Universidad de fecha 2 de octubre de 2020 con Csv 2T6B7302255I2H2D0U8T en la que se dispone "Que por parte del Servicio de Industria, Empresas y Universidad se realicen los trámites necesarios para la concesión de la subvención directa a APYMEP, formalizada en el correspondiente Convenio, por importe de 4.000 euros, por razón de interés público, social y económico".
2. Vista la solicitud de subvención directa presentada por



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I06OP**

Código de Expediente  
**081/2020/1060**

Fecha y Hora  
**27-11-2020 12:25**

Página 95 de 164

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**246E433X4H2Y1A2H0X3I**

Asociación de Pequeñas y Medianas Empresas y Profesionales, (en adelante APYMEP), junto al proyecto-memoria explicativa y el presupuesto presentado en fecha 09/11/2020 mediante Registro General de Entrada nº 32640.

3. Resultando que el Ayuntamiento de Paterna, a través del Servicio de Empresa, Industria y Universidad tiene como función apoyar las actividades que contribuyen al desarrollo del tejido económico y entre ellas las actuaciones de promoción económica de las micropymes y los autónomo del municipio, de manera que se facilite a las empresas los medios adecuados para el desarrollo de su actividad, y a los/as trabajadores/as disfrutar de un entorno laboral de calidad, lo que, sin duda, propiciará la dinamización de la economía de Paterna en general.
4. Resultando que en este ejercicio 2020, ante la situación de emergencia derivada de la pandemia ocasionada por el Covid-19, se han dotado económicamente una serie de actuaciones que se consideraron prioritarias para actuar ante los efectos económicos del Covid-19 en apoyo de nuestras micropymes y autónomos tal y como se planteaba en el Plan de Reactivación Económica de Paterna (PREP) 2020-2021 aprobado por Pleno Municipal en sesión celebrada el 27 de mayo de 2020.
5. Vista la necesidad de dotar económicamente actuaciones para nuestras pymes y micropymes, con el objeto de reactivar nuestro municipio, bajo la fórmula de subvenciones a conceder a su asociación empresarial para acometer actuaciones de reactivación y dinamización de las mismas (mediante formación y cualificación, fomento transformación digital, fomento Responsabilidad Social Empresarial y práctica de sostenibilidad, networking, actividades de fomento, apoyo y asesoramiento emprendedores/as...).
6. La crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, lleva ineludiblemente aparejada una crisis económica y social que se augura de una dimensión y profundidad tales que puede traer consigo un largo período de recesión en nuestro entorno socio-económico y que en este contexto los ayuntamientos deben configurarse como agentes activos contra los efectos de la crisis en sus territorios, máxime en una localidad como Paterna, que se configura como el corazón empresarial del área metropolitana de Valencia, que se manifiesta en un elevado número de pymes, micropymes y autónomos, que constituyen su verdadera riqueza y fuente de desarrollo socioeconómico.
7. Por tanto que las actuaciones orientadas a la potenciación de nuestras ventajas competitivas, cuyo objetivo no es otro que el

de, en un contexto de recesión económica, favorecer el mantenimiento de la actividad económica de nuestras empresas, así como la captación de inversiones y la instalación de nuevas actividades, con el consiguiente mantenimiento (o incremento) del nivel de empleo en nuestra ciudad, deben revestir carácter prioritario.

8. Que APYMEP, es un colectivo representativo de los agentes económicos, que son las empresas, pymes y micropymes y en sus Estatutos se establece que es una asociación que nace para colaborar, formar, asesorar y se un elemento de distinción de las empresas y profesionales que la integran.
9. Las actuaciones realizadas para la reactivación económica por la referida entidad tienen una clara y directa incidencia en el plano socioeconómico de Paterna ya que suponen un beneficio para sus empresas asociadas, para sus trabajadores y para el municipio en su conjunto.
10. El interés general que supone la incentivación de las organizaciones empresariales representativas para que acometan las medidas necesarias para la modernización y dinamización de las mismas mediante el otorgamiento de subvenciones.
11. Las declaraciones responsables del representante de la entidad de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, no estar incurso en las circunstancias para ser beneficiario de subvenciones (art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), y no tener obligaciones en cuanto al reintegro de subvenciones.
12. Las certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social de la entidad.
13. La comprobación en la Unidad de Recaudación del Ayuntamiento, por la que la entidad no tiene deuda pendiente.
14. La inscripción en el *Registro de Asociaciones municipales con número 481*, con CSV 4U0T62014F3D6E101CHY
15. El informe de conveniencia y necesidad del Coordinador de Promoción Económica de suscripción del Convenio con APYMEP, con Código de Verificación Electrónica (CSV) 4C2A73143T1T4T730MD6
16. La memoria justificativa de la concesión directa a APYMEP para el proyecto de reactivación y dinamización de las pymes y Micropymes de Paterna, de la Jefa de Organización y Planificación Económica Administrativa con CSV 6Z093T6041714C4V0ARJ.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1. El artículo 103.1 de la Constitución Española establece que "La



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I06OP**

Código de Expediente  
**081/2020/1060**

Fecha y Hora  
**27-11-2020 12:25**

Página 97 de 164

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**246E433X4H2Y1A2H0X3I**

Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales" por lo que se debe garantizar que la intervención municipal en la actividad económica esté siempre vinculada a la satisfacción de los intereses generales a los que debe servir.

2.La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25 señala que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Uno de los modos de llevar a cabo dicho mandato legal es el apoyo a entidades en la realización de actividades que supongan un beneficio social.

3.El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la posibilidad de conceder, excepcionalmente, y de forma directa las subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social, económico, o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública

4.El Ayuntamiento en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida competencias para desarrollar y coordinar programas de actuación urbanística.

5.La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 48 prevé la posibilidad de celebrar convenios no contrarios al ordenamiento jurídico y cuyo objeto sea satisfacer el interés social.

6.La firma de los referidos Convenios se dirige a garantizar con la mayor eficacia y eficiencia el cumplimiento de sus obligaciones relativas a la conservación, mantenimiento, mejora de infraestructuras y servicios y promoción del citado polígono en línea con lo establecido en el art. 48.3 de la Ley 40/2015: "La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

7.La base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto

8.El art. 28 de la citada Ley General de Subvenciones, en su párrafo segundo, en el que se indica que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

9.El artículo 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación a la terminación convencional del procedimiento por el que las Administraciones Públicas podrá celebrar acuerdos, pactos, convenios, así como el contenido mínimo de los mismos y que los mismos no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos.

10.El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, en referencia al anticipo del pago de la subvención

11. Los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de actos susceptibles de producir obligaciones de contenido económico por parte de la entidad local, todo ello en concordancia con la base 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

12.Los requisitos establecidos en el art. 16 LGS y que afectan al convenio específico de propuesta de aprobación.

13.La conveniencia del pago anticipado de la subvención a la firma del convenio por tener un interés social (art. 17.3 k de la LGS).

14. El convenio propuesto deberá incluirse en la BDNS según el art. 46 del RD 2188/1995 y el art. 20 de la Ley 38/2003 LGS, así como arts. 35 y 36 del RD 887/2006, Reglamento de la LGS.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

1.- El art. 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que atribuye la competencia al Consejo de Ministros, por lo que por analogía correspondería al pleno de la corporación.

2.- La Base 35 de la Bases de Ejecución del presupuesto, relativa a las subvenciones.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa correspondiente, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:**

PRIMERO.- Suscribir Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Paterna y APYMEP para la reactivación y dinamización de las Pymes y Micropymes de Paterna, para el ejercicio 2020 , y cuyo tenor literal se transcribe:

“





## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I06OP</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1060</b>	Fecha y Hora <b>27-11-2020 12:25</b>	Página 99 de 164
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>246E433X4H2Y1A2H0X3I</b>		



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y  
LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y PROFESIONALES  
(APYMEP)  
PARA LA REACTIVACIÓN Y DINAMIZACIÓN ECONÓMICA DE LAS PYMES Y  
MICROPYMES DE PATERNA - EJERCICIO 2020**

### INTERVIENEN

D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE PATERNA quien actúa en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente y ejecutando acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de XXXXXXXX 2020 en el que se aprueba el contenido y suscripción de este Convenio, asistido de la Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Morán Paniagua, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2.i, del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

D. VICENTE PEÑALVER CAMPS, cuyos datos obran en el expediente instruido al efecto, Presidente de la Asociación de Pequeñas y Medianas Empresas y Profesionales (en adelante APYMEP), con CIF G-98763337 y domicilio en C/ San Marcial, 6 bajo de Paterna (Valencia) e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 481, que actúa en nombre y representación de ésta.

Ambos, con plena capacidad para formalizar el presente convenio

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Paterna, en los términos establecidos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. "para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y

aspiraciones de la comunidad vecinal ”.

**SEGUNDO.-** Que APYMEP, además es un miembro de la Asociación “Paterna, Ciudad de Empresas”, y es un colectivo altamente representativo de los agentes económicos, que son las empresas, y en sus Estatutos se establece entre sus objetivos que *“La asociación nace con el proyecto de colaborar, formar, asesorar y ser un elemento de distinción de las empresas y profesionales que la integran y con un compromiso claro de cubrir el vacío a este respecto que existe en la zona empresarial de Paterna (...) y que para ello buscan” colaborar e ir de la mano de las instituciones locales y autonómicas, en el convencimiento de que ello reportará beneficios a nuestros asociados y que ese beneficio terminará reflejándose en todos los ciudadanos.* Por lo tanto, las actuaciones realizadas por APYMEP tienen una clara y directa incidencia en el plano socioeconómico de Paterna ya que suponen un beneficio para sus empresas asociadas, para sus trabajadores y para el municipio en su conjunto.

**TERCERO.-** Que el Ayuntamiento de Paterna desea apoyar las actividades que contribuyen al desarrollo del tejido económico del municipio, y entre ellas las de mejora través de actuaciones de mejora de la competitividad de sus micropymes y autónomos/as renovación, a través de la formación y reciclaje, el networking, el apoyo al emprendedor/a, el asesoramiento... de manera que se propicien a las empresas los medios adecuados para el desarrollo de su actividad, lo que, sin duda, propiciará la dinamización de la economía de Paterna en general. Resulta, por ello, de interés general la incentivación de las organizaciones empresariales representativas, como APYMEP para que acometan las actividades necesarias para la modernización y dinamización de sus empresas asociadas mediante el otorgamiento de subvenciones

**CUARTO.-.** Que la Constitución española proclama la obligación de los poderes públicos de promover la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social y este Convenio se configura como un instrumento para la participación de las empresas a través de sus entidades o asociaciones en la en la toma de decisiones para realización de actuaciones y programas de ámbito económico con el fin común de impulsar y desarrollar la Economía Local, aprovechando los recursos y el potencial del municipio, con el consiguiente incremento en la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos.

**QUINTO.-** Que tanto APYMEP, como el Ayuntamiento de Paterna tienen como objetivo común crear actitudes de participación y compromiso en materia desarrollo local, estableciendo una colaboración que puede generar importantes sinergias.

**SEXTO.-** Que ambas partes son conscientes de la conveniencia de coordinar esfuerzos en el desarrollo de actividades complementarias y



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I06OP**

Código de Expediente  
**081/2020/1060**

Fecha y Hora  
**27-11-2020 12:25**

Página 101 de 164

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**246E433X4H2Y1A2H0X3I**

establecer estrategias de actuación para dar respuesta a necesidades comunes, existiendo una buena disponibilidad para realizar tales actuaciones, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados, la firma de un Convenio.

**SÉPTIMO.-** Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 48 prevé la posibilidad de celebrar convenios no contrarios al ordenamiento jurídico y cuyo objeto sea satisfacer el interés social.

**OCTAVO.-.** Que este Convenio se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución española, y en los artículos 1.1 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local.

**NOVENO.-** Que consideramos que desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, e incluso un procedimiento de colaboración entre las Administración Pública y los particulares para la gestión de intereses públicos, y que el Ayuntamiento de Paterna entiende que en el presente proyecto se dan las circunstancias previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22, en el que se regulan los procedimientos de concesión y que posibilita su concesión directa de subvenciones, aunque su cuantía no se haya recogido nominativamente en los presupuestos, en concreto, en el punto 2 apartado c), se especifica: *"Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"*.

**DÉCIMO.** Que además, la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, lleva ineludiblemente aparejada una crisis económica y social que puede traer consigo un largo período de recesión en nuestro entorno socio-económico y que en este contexto los ayuntamientos deben configurarse como agentes activos contra los efectos de la crisis en sus territorios, máxime en una localidad como Paterna, que se configura como el corazón empresarial e industrial del área metropolitana, que se refleja en un elevado número de pymes, micropymes y autónomos, que constituyen su verdadera riqueza y fuente de desarrollo socioeconómico. Resultando, por tanto, que las actuaciones orientadas a la potenciación de nuestras ventajas

competitivas, cuyo objetivo no es otro que el de favorecer el mantenimiento de la actividad económica de nuestras empresas con el consiguiente mantenimiento (o incremento) del nivel de empleo en nuestra ciudad, deben revestir carácter prioritario tal y como se establece en el Plan de Reactivación Económica de Paterna (PREP) 2020-2021 aprobado por Pleno Municipal en sesión celebra el 27 de mayo de 2020

## CLAÚSULAS

### 1.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer el procedimiento de colaboración entre APYMEP y el Ayuntamiento de Paterna con el fin de promover la reactivación y dinamización de la Pymes y Micropymes del municipio. Actuaciones que se orientaran a la potenciación de sus ventajas competitivas, y cuyo objetivo no es otro que el de, en un contexto de recesión económica, favorecer el mantenimiento y el impulso de la actividad económica de nuestras empresas, y la consiguiente generación de empleo. .

Todo ello en el marco de las acciones estratégicas dirigidas a la reactivación económica de nuestro municipio, contenidas en el Plan de Reactivación Económico de Paterna (PREP) 2020-2021, aprobado por Pleno Municipal en sesión celebrada el 27 de mayo de 2020.

### 2. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa se dirijan a la consecución del presente Convenio y cumplan con los requisitos establecidos en el mismo. A este respecto, la entidad beneficiaria remitirá al Ayuntamiento las propuestas de actuación y su cuantificación económica para su validación.

A este respecto, el Ayuntamiento de Paterna sin carácter exhaustivo, considerará como gastos subvencionables a aquellos que se destinen a:

- la organización de actividades de formación y mejora de la cualificación de las micropymes y autónomos/as
- actuaciones de fomento de la transformación digital, de pymes y micropymes
- actividades de fomento de la incorporación de la RSE y prácticas de sostenibilidad
- la organización de jornadas informativas sobre temas de interés para la estrategia y gestión empresarial
- eventos de networking que propicien la colaboración entre las empresas
- las actividades de fomento, apoyo y asesoramiento a los/as emprendedores.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Paterna respecto a la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la subvención, realizará las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección municipal, debiendo el beneficiario someterse a dichas



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I06OP**

Código de Expediente  
**081/2020/1060**

Fecha y Hora  
**27-11-2020 12:25**

Página 103 de 164

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**246E433X4H2Y1A2H0X3I**

actuaciones.

Dada la naturaleza de la actividad subvencionada y de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se autoriza a la entidad beneficiaria de la subvención recogida en el presente Convenio a subcontratar el 100% de la actividad objeto de subvención.

### 3.- Beneficiaria

APYMEP tendrá la consideración de beneficiaria de la subvención, en cuanto que dicha entidad es la que debe realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, por lo que APYMEP se compromete a la organización, desarrollo, ejecución y justificación de las actuaciones objeto de subvención.

### 4.- Cuantía

El Ayuntamiento de Paterna se compromete a realizar una aportación económica de 4.000,00 € -CUATRO MIL EUROS-, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 4330-48413 "Desarrollo Empresarial- Otras Subvenciones" del Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2020.

La aportación municipal se acometerá íntegra de forma anticipada y sin exigencia de garantía alguna una vez que el presente Convenio haya sido firmado por ambas partes, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Asociación beneficiaria.

### 5.- Obligaciones del beneficiario

Con carácter previo a la concesión, el solicitante deberá acreditar que no es deudor por ningún concepto a la Hacienda Municipal, Estatal, Autonómica y Seguridad Social.

El beneficiario de la subvención deberá comunicar al órgano concedente, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad.

### 6.- Justificación

APYMEP se compromete a acreditar ante el Ayuntamiento de Paterna, el destino efectuado de la aportación económica municipal recogida en el presente convenio, al ser otorgada la subvención en el último trimestre , podrá justificarse dentro de los tres primeros meses de 2021.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada conforme a lo establecido en la cláusula 2.

Antes del 31 de marzo de 2021, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el servicio que gestione el gasto incorporándose al expediente de su concesión.

La justificación, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen el disfrute de la ayuda, mediante la presentación de una **memoria técnica** con indicación de las actividades realizadas y en su caso, de los resultados obtenidos.

Además se requiere una **justificación económica** mediante una relación clasificada de los gastos e inversiones la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago y/o copia diligenciada u original de las facturas y las nóminas del personal contratado, TC... Asimismo se deberá la existencia, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda municipal con indicación del importe y su procedencia.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna. En el caso de que se presente acuerdo de aprobación de la liquidación, o certificaciones gastos, se deberán presentar conjuntamente, declaración de que dicha actividad no ha venido subvencionada por otro organismo público o en su caso en qué porcentaje. Incluyendo el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la percepción de ayudas futuras en base a la misma justificación.

Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio en curso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD legislativo 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

## **7. - Pago**

El pago de la subvención a APYMEP será del 100 % del total a conceder y se librará a la firma del presente convenio.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I06OP**

Código de Expediente  
**081/2020/1060**

Fecha y Hora  
**27-11-2020 12:25**

Página 105 de 164

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**246E433X4H2Y1A2H0X3I**

## 8.- Reintegro

En el supuesto de que el importe concedido fuera superior al gasto justificado, procederá el reintegro del sobrante.

El beneficiario de la subvención deberá proceder al reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago efectivo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones de justificar el gasto
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención
- Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.

No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

## 9.- Publicidad

APYMEP como beneficiaria de subvenciones, está obligada a incluir en los materiales de difusión de las actuaciones subvencionadas, el símbolo y logotipo del Ayuntamiento de Paterna.

## 10.- Vigencia

La duración del presente Convenio se establece para el presente ejercicio 2020, teniendo una vigencia desde el 1 de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

## 11.- Responsabilidades

El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir APYMEP en sus tareas tanto administrativas como técnicas.

## 12.- Obligaciones de carácter laboral

El Ayuntamiento de Paterna no asumirá obligaciones que se deriven de la relación laboral o de cualquier naturaleza con el personal propio o que preste sus servicios con o para APYMEP, así como la derivada de cualquier relación con terceros, siendo los titulares de los mismos

quienes responderán con carácter exclusivo.

### **13.- Protección de datos**

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptaran las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

### **14.- Causas de resolución**

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes de cualquiera de las estipulaciones consignadas en el presente Convenio
- b) El mutuo acuerdo
- c) La imposición a APYMEP o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad
- d) La incoación de diligencias penales o administrativas podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo, salvo en el caso del mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia a APYMEP.

Asimismo, subsistirá, en cualquiera de los casos de resolución o suspensión, las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos.

### **15.- Regulación**

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará sujeto a lo regulado en la normativa aplicable al efecto, en especial:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- El Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local
- El Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I06OP</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1060</b>	Fecha y Hora <b>27-11-2020 12:25</b>	Página 107 de 164
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>246E433X4H2Y1A2H0X3I</b>		

Público

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación

En presente convenio tiene naturaleza administrativa correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de las cuestiones que se susciten como consecuencia del cumplimiento del mismo

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman las partes el presente documento electrónicamente."

SEGUNDO. - Conceder Subvención económica a APYMEP, con CIF, G98763337, por importe de 4.000 €, para el desarrollo del proyecto de reactivación y dinamización de las Pymes y Micropymes de Paterna, para el ejercicio 2020, a realizar en un pago anticipado del 100% a la firma del Convenio y abonar la subvención concedida al número de cuenta: *ES20 0081 0630 90 0001429443*.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe de 4.000 € , con cargo a la Aplicación Presupuestaria 4300-48413 del vigente presupuesto de gastos, R.C.202000041502 de fecha 06 de octubre del año 2020

CUARTO.- Designar como responsable del seguimiento y actuaciones del Convenio a que se hace referencia al Coordinador de Promoción Económica, Industria, Empresas y Universidad de este Ayuntamiento que deberá atender y velar por el cumplimiento del mismo. La citada designación queda supeditada a la vigencia del Convenio pudiendo ser revocada por el responsable político del área.

QUINTO.- Que se inste a la inscripción del Convenio una vez firmado, en el Registro de Convenios de Secretaría, de conformidad con el artículo 3.2.k del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionales de Administración local con habilitación de carácter nacional.

SEXTO.- Que se incluya el convenio en la BDNS según el art 20 de la ley 38/2003 LGS , así como art. 35 y siguientes del RD 887/2006 , Reglamento de la LGS, y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paterna. art. 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a APYMEP, a Intervención de Fondos Municipales, Tesorería y al Coordinador de Promoción Económica, a los efectos oportunos.

**12.-231/2020/1002 - GESTIÓN MUNICIPAL. NO ADMITIENDO A TRÁMITE LA SOLICITUD PRESENTADA EL 14 DE OCTUBRE DE 2020 POR D. JOSÉ ANTONIO**

COSTA MOCHOLÍ EN REPRESENTACIÓN DE AIMPLAS DE APLICACIÓN DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS RELATIVO A LA OBRA CONSISTENTE EN CONSTRUCCIÓN DE NAVE DESTINADA A LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN + DESARROLLO DE PRODUCTOS PLÁSTICOS CON OFICINAS Y GARAJE EN LA C/ ALESSANDRO VOLTA N° 5.

Dada cuenta de la instancia presentada el 14 de octubre de 2020 por D. José Antonio Costa Mocholí en representación de AIMPLAS (ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MATERIALES PLÁSTICOS Y CONEXAS) solicitando la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras relativo a la obra consistente en construcción de nave destinada a laboratorios de investigación + desarrollo de productos plásticos con oficinas y garaje en la C/ Alessandro Volta n° 5 (expte. obras: 213/2019/1148).

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO: El interesado basa su solicitud en que AIMPLAS es un centro de investigación del sector del plástico que se configura como una asociación sin ánimo de lucro perteneciente a la Red Redit (dependiente del IVACE) que junto con el resto de Institutos Tecnológicos, se configura como un activo estratégico necesario para el sistema valenciano de innovación, reconocido en el Convenio Redit dentro de los institutos de interés y utilidad municipal.

SEGUNDO: Según consta en el expediente de obras 213/2019/1148, por Decreto de la Tenencia de Alcaldía n° 2858, de 01/08/2019, se concedió a AIMPLAS licencia de obras para la construcción de NAVE DESTINADA A LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN + DESARROLLO DE PRODUCTOS PLÁSTICOS CON OFICINAS Y GARAJE en la C/ ALESSANDRO VOLTA N° 5, habiendo sido notificado el interesado de dicha Resolución el 29/08/2019.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO: Artículo 7 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que establece :

*"1. Las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto.*

*2. La declaración de interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.*

*3. La bonificación en la cuota será:*

*a) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de daños catastróficos.*

*b) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir*



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I06OP</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1060</b>	Fecha y Hora <b>27-11-2020 12:25</b>	Página 109 de 164
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>246E433X4H2Y1A2H0X3I</b>		

circunstancias sociales de obras de interés local, realizadas por otras Administraciones.

c) De un 50 por 100, para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias histórico-artísticas de rehabilitación de inmuebles protegidos o catalogados.

d) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de aluminosis.

e) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales al ser obras promovidas por Asociaciones culturales sin ánimo de lucro y en el ejercicio de su propia actividad.

f) De un 95 por 100 para las obras de urbanización, obras en edificios municipales y aquellas de nueva planta de viviendas con protección pública, realizadas por la Sociedad Urbanística Municipal SUMPA, S.A. o por entidades sin ánimo de lucro

g) Por fomento del empleo:

Se establece un nuevo baremo donde se tendrá en cuenta el tipo de contrato y el colectivo contratado, para lo cual se asignarán una serie de valores, cuya suma dará lugar al número (Tb) a utilizar a la hora de considerar el incremento de plantilla que dará lugar a la bonificación.

... /...

h) De un 90 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras en régimen de protección pública destinadas a alquiler social o a otra forma de cesión de uso y a alojamientos colectivos protegidos.

4. El Ayuntamiento Pleno podrá aumentar el porcentaje de bonificación hasta el 95 por 100, atendiendo a la repercusión de la obra en el municipio de Paterna, debiéndose justificar la misma en el expediente que al efecto se tramite.

**5. La solicitud de declaración de utilidad municipal y la consiguiente bonificación en el impuesto podrá formularse por el sujeto pasivo durante la tramitación de la licencia y, como máximo, en el plazo de seis meses, a contar desde la notificación de la misma o del acto administrativo de control en el caso de declaración responsable o comunicación previa."**

SEGUNDO: Artículo 8 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que establece :

"1. Gozarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota del

*impuesto las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.*

*2. Gozarán de una bonificación del 95 por 100 las construcciones, instalaciones u obras, sobre la parte del presupuesto que destinen a incorporación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.*

*No se concederá esta bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.*

*3. Gozarán de una bonificación del 60 por 100 las construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de las personas discapacitadas que se realicen en viviendas y edificios, siempre que se acredite la necesidad de dichas obras en los términos del apartado siguiente y que las mismas no deriven de obligaciones impuestas por las normas urbanísticas o de cualquier otra naturaleza.*

*.../...*

*4. Estas bonificaciones no se aplicarán simultáneamente entre ellas ni con las del artículo anterior o con ninguna otra de este impuesto, por lo que en el supuesto de que se den las circunstancias para que concurran dos o más bonificaciones, se aplicará la más beneficiosa para el sujeto pasivo.*

*5. Estas bonificaciones tienen carácter rogado y deberán ser solicitadas por el sujeto pasivo ante el Ayuntamiento durante la tramitación de la licencia y, como máximo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la licencia o del acto administrativo de control."*

TERCERO: A la vista de lo expuesto, la solicitud de bonificación es extemporánea al haber sido presentada con posterioridad al plazo de seis meses a contar desde la notificación de la licencia, además, tampoco procedería la declaración de interés o utilidad municipal ni la consiguiente bonificación en el ICIO, dado que la actual redacción de la Ordenanza no permite la aplicación directa de una bonificación tal como ampara el texto del Convenio Redit, si no se encaja la petición en alguno de los supuestos establecidos en sus artículos 7 u 8.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO: Artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa correspondiente, el Pleno con 22 votos a favor y tres abstenciones de



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I06OP**

Código de Expediente  
**081/2020/1060**

Fecha y Hora  
**27-11-2020 12:25**

Página 111 de 164

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**246E433X4H2Y1A2H0X3I**

**la Sra. Huertas, Sr. Ochando y Sr. Ibáñez, adoptó el siguiente ACUERDO:**

ÚNICO: No admitir a trámite la solicitud presentada el 14 de octubre de 2020 por D. José Antonio Costa Mocholí en representación de AIMPLAS de aplicación de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras relativo a la obra consistente en construcción de NAVE DESTINADA A LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN + DESARROLLO DE PRODUCTOS PLÁSTICOS CON OFICINAS Y GARAJE en la C/ ALESSANDRO VOLTA N° 5, por los motivos expuestos.

**13.-092/2020/152 - DACIÓN CUENTA CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN COSTES EFECTIVOS DE LOS SERVICIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES REFERIDOS AL EJERCICIO 2019.**

Considerando que la reforma del régimen local por la Ley 27/2016 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ha introducido un nuevo precepto, el artículo 116 ter, en la Ley 7/85 de 2 de abril de las Bases de Régimen Local, en el que se contienen determinados criterios básicos relativos al coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

Considerando que el mencionado artículo 116 ter establece que por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas se desarrollarán los criterios de cálculo de que todas las entidades locales comunicarán los costes efectivos de cada uno de los servicios al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación.

Considerando la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

Considerando la Resolución de 23 de Junio de 2015 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se especifican los elementos incluidos en los anexos de la Orden HAP/2075/2014 de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo de coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

Considerando que se han mantenido las consideraciones previas que se han establecido por esta Área de Gestión Económica con el fin de

que la información cumplimentada sea el más fiel reflejo a lo solicitado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como en ejercicios anteriores.

**En consecuencia de conformidad con la propuesta del área, el Pleno:**

Se da por enterado del cumplimiento de la obligación de remisión de información de los costes efectivos del Ayuntamiento de Paterna para el ejercicio 2019.

#### **14.-221/2020/663 - DACIÓN CUENTA CONSULTA PÚBLICA DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES Y ABIERTAS**

Dada cuenta del asunto de referencia, consistente en la consulta pública sobre Inversiones Financieramente Sostenibles y Abiertas y de la documentación obrante en el expediente, de conformidad con la propuesta del jefe del área, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

#### **15.-092/2020/175.- GESTIÓN ECONÓMICA - INTERVENCIÓN - APROBACIÓN RELACIÓN DE GASTOS N.º 24/20 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS QUE ASCIENDE A 72.449'89 EUROS - RESOLUCIÓN DE LOS REPAROS EFECTUADOS POR EL INTERVENTOR GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

**ATENDIDO** que, en el ejercicio de la función interventora, conforme a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con carácter previo al reconocimiento de las obligaciones, se procede a reparar las facturas que se relacionan y que corresponden a suministros y servicios que carecen del oportuno contrato que ampare la obligación.

**ATENDIDO** que, tal y como consta en los Informes de Intervención, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

**ATENDIDO** que, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado/a de la correspondiente Área de Gastos.

**ATENDIDO** que ha de destacarse que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I06OP**

Código de Expediente  
**081/2020/1060**

Fecha y Hora  
**27-11-2020 12:25**

Página 113 de 164

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**246E433X4H2Y1A2H0X3I**

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

**ATENDIDO** que la Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

**ATENDIDO** que, sin lugar a dudas, puede afirmarse que el enriquecimiento injusto es una fuente de obligación subsidiaria, aplicable exclusivamente en defecto de contrato administrativo o de cualquier otra fuente de obligación y cuya finalidad fundamental no es otra que la salvaguarda de los principios de justicia y equidad que recoge nuestro ordenamiento en las relaciones con la Administración.

Visto que el impago, so pretexto de falta de procedimiento legalmente establecido, puede producir perjuicio en el patrimonio del prestador del servicio y un claro enriquecimiento injusto o sin causa en la Administración que no debe crearse y que impone a esta la compensación del beneficio económico recibido.

Visto que, conforme al artículo 185.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde exclusivamente al Alcalde el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos y, ante la imposibilidad de conceptuar el enriquecimiento injusto de la Administración como una forma de adquirir un compromiso de forma legal, sino como fuente legal subsidiaria de obligaciones en defecto de contrato, la competencia para su reconocimiento correspondería al Pleno de la Corporación .

**Atendida la propuesta de Alcaldía y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 18 de noviembre con CSV <sup>2</sup>511C2X3E6H23473D08VNG, en la que se propone:**

"PRIMERO.- Proceder al reconocimiento de las facturas que corresponden a la Relación de Gastos N°24/20 grupo 3 de reparos con efectos suspensivos, cuya suma total asciende a SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (72.449,89 euros), imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Pro g	Econ
3810	510	ALFREDO MONTORO SORIANO, SLU	15 Unidades ESTUDIO TOXICOLOGICO CONFIRMATORIO - Nº REFERENCIA LB0637-LB0639	1.089,00	132 0	22699
1892	187	ARTESANIA LLOBE, S.L.	3 Unidades ESTANDARTE MEJORADO CONCURS LLIBRET FALLES 2020 3 Unidades ESTANDARTE MEJORADO CRITICA FALLERA FALLES 2020 3 Unidades PERGAMINOS PREMIO LLIBRET FALLERO 2020	235,95	338 0	22699
4193	1441	AUTO OCTANO, SL	0.5 LIMPIAR DRENAJE GASES BATERIA	32,07	132 0	21400
4329	2055701	AUTO-ALCARAZ, S.L.	Período facturación 01/10/2020 - 15/10/2020 1 Otros FRA A2055701 AYUNTAMIENTO DE PATERNA POLICIA LOCAL LIMPIEZA VEHICULOS	280,72	132 0	21400
4433	2020/A/368	AUTOMOVILES SANTOS, S.L.	1 - 1 Unidades Llave bruta 2 - 1 Unidades Tallado llave 3 - 1 Unidades Codificar llave	189,44	132 0	21400
3907	2040128613	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	AGO/20 GASOLINA	3.256,37	132 0	22103
3907	2040128613	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	AGO/20 GASOLINA	1.164,72	153 0	22103
3907	2040128613	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	AGO/20 GASOLINA	172,52	341 0	22102
4330	2040145262	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	SEP/20 GASOLINA	3.025,52	132 0	22103
4330	2040145262	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	SEP/20 GASOLINA	1.818,28	153 0	22103
4330	2040145262	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	SEP/20 GASOLINA	226,26	341 0	22102
4019	000184	CÍSCARO SERVICIOS APLICADOS, S.L.	1 Unidades SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LAS MEJORAS EN LOS ACCESOS DE SALIDA DE LA CAÑADA AL POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO A TRAVÉS DE LA MEJORA DE LOS PASOS SUBTERRÁNEOS, COFINANCIADO CON FONDOS FEDER AL 50% EXPTE: 172/2018/86 (2.1.3.6.5.- EXPTE: 9/18) C27_21365_8_18_JGL	5.929,00	151 0	22706



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I06OP</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1060</b>	Fecha y Hora <b>27-11-2020 12:25</b>	Página 115 de 164
Código de Verificación Electrónica (COVE)		 <b>246E433X4H2Y1A2H0X3I</b>	

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Pro g	Econ
			27/11/18			
3168	003906	ESCUELA MEDITERRANE A DE EMERGENCIAS SL	1 Unidades C.P. VALTERNA - PULSADOR DE ALARMA REARMABLE ANALOGICO 1 Unidades MANO DE OBRA SUSTITUCION PULSADORES Y PRUEBAS FUNCIONAMIENTO 1 Unidades PLACA SEÑALIZACION EXTINTOR	115,80	323 0	21001
3818	3942	ESCUELA MEDITERRANE A DE EMERGENCIAS SL	2 Unidades Sustitución detector EDIFICIO ADMINISTRATIVO - DETECTOR TERMICO CONVENCIONAL 2 Unidades BASE DETECTOR CONVENCIONAL 2 Unidades ZOCALO DETECTOR CONVENCIONAL Y OTROS	127,90	920 0	21001
4378	4021	ESCUELA MEDITERRANE A DE EMERGENCIAS SL	5 Unidades RETEN EDIFICIO POLICIA LOCAL - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 2 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 9 KGS. POLVO SECO Y OTROS	105,62	920 0	21001
4379	4022	ESCUELA MEDITERRANE A DE EMERGENCIAS SL	1 Unidades CENTRO SOLO MUSICA PATERNA - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades VERIF/RETIMBRADO EXT.6 KGS POLVO SEC (Cada 5 años) 1 Unidades REVISION ANUAL SISTEMA DETECCION INCENDIOS	105,27	920 0	21001

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Pro g	Econ
4380	4023	ESCUELA MEDITERRANEA DE EMERGENCIAS SL	2 Unidades PABELLON CUBIERTO VIÑA DEL ANDALUZ - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 13 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 9 KGS. POLVO SECO Y OTROS	292,71	341 0	21001
4390	04024	ESCUELA MEDITERRANEA DE EMERGENCIAS SL	8 Unidades GUARDERIA - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA Y OTROS	181,35	323 0	21001
4391	4025	ESCUELA MEDITERRANEA DE EMERGENCIAS SL	6 Unidades VEHICULOS POLICIA - CARGA EXTINTOR 6 KG. P.S. 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO	86,39	132 0	22199
4392	4026	ESCUELA MEDITERRANEA DE EMERGENCIAS SL	1 Unidades MERCADO MUNICIPAL PLAZA DEL PUEBLO - VALVULA DE SEGURIDAD GRUPO PCI 1 Unidades MANO DE OBRA SUSTITUCION CALDERIN, VALVULA DE SEGURIDAD Y REALIZACION Y PRUEBAS 1 Unidades DESPLAZAMIENTO	159,72	920 0	21001
4393	4027	ESCUELA MEDITERRANEA DE EMERGENCIAS SL	4 Unidades BIBLIOTECA CAMPAMENTO - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL SISTEMA DETECCION INCENDIOS	107,45	334 0	21001
4394	4028	ESCUELA MEDITERRANEA DE EMERGENCIAS SL	6 Unidades C.C. TERRAMELAR - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA 2 Unidades REVISION ANUAL B.I.E. 25 MM Y OTROS	190,11	920 0	21001
4395	4029	ESCUELA MEDITERRANEA DE EMERGENCIAS SL	8 Unidades C.C. VALTERNA - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 2 Unidades REVISION ANUAL B.I.E. 25 MM 1 Unidades REVISION ANUAL SISTEMA DETECCION INCENDIOS	144,38	920 0	21001



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I06OP</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1060</b>	Fecha y Hora <b>27-11-2020 12:25</b>	Página 117 de 164
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>246E433X4H2Y1A2H0X3I</b>		

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Pro g	Econ
4396	4030	ESCUELA MEDITERRANEA DE EMERGENCIAS SL	20 Unidades PISCINA CLIMATIZADA - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 3 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA Y OTROS	347,29	341 0	21001
4398	4031	ESCUELA MEDITERRANEA DE EMERGENCIAS SL	10 Unidades SPORT PATERNA - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA 1 Unidades VERIF/RETIMBRADO EXT.CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA Y OTROS	219,63	341 0	21001
265	Z200000 354	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 17/01/2020 - 17/01/2020 713 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO PZ POLICIA P.F.JARRO 46980 PATERNA VALENCIA	534,75	153 0	22103
3314	20SM116 7/10016 43	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Importe por el exceso de transporte motivado por el cambio de planta de envases ligeros, durante el mes de Julio de 2020.	2.094,04	163 0	22700
3707	20SM116 7/10018 73	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Importe por el exceso de transporte motivado por el cambio de planta de envases ligeros, durante el mes de Agosto de 2020.	2.094,04	163 0	22700
4319	391	FUNDACION FESORD, C.V.	1 Unidades PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01/09/2020 AL 30/09/2020 - Tipo impositivo reducido, en base al art. 91 Uno. 2.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del IVA	171,13	231 0	22799

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Pro g	Econ
4706	VSI20-0472	GESTION TRIB TERRITORIAL	Período facturación 25/09/2020 - 24/10/2020 1 Unidades SERVICIO TECNOLÓGICO Y DE COMUNICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA. PERIODO FACTURADO: DE 25 DE SEPTIEMBRE 2020 A 24 DE OCTUBRE DE 2020.	9.881,66	931 0	22708
2655	FV2001646	INSIGNA UNIFORMES S.L.	[15100015] NUMERO PECHO RECTANGULAR C/VELCRO TEX FLEX EST 2 [12100155T0003XL] POLO CAMISERO PATERNA 2.0 MARINO M/C (3XL) Y OTROS	1.490,20	132 0	22104
4194	FVR2000129	INSIGNA UNIFORMES S.L.	[11100015T000048] PANTALON INSIGNA BIELASTICO MARINO ST VERANO (48) POLICIA LOCAL	90,98	132 0	22104
4479	FVR2000149	INSIGNA UNIFORMES S.L.	[13120339T00000M] GORRA COPY PATERNA UIP MARINO AGENTE E.C PL (M) [14110033T000043] BOTA PATROL HIGH GORETEX NEGRA (43) 2 [11100014T40x104] PANTALON INSIGNA BIELASTICO MARINO ST INVIERNO (40x104) [17330003T00000S] CINTO EXTERIOR+INTERIOR 1000D POLICIAL (S) Y OTROS	403,38	132 0	22104
4480	FV2003069	INSIGNA UNIFORMES S.L.	2 [12110259T00000M] POLO CAMISERO PATERNA 2.0 MARINO M/L (M) 2 [15160002] VELCRO COSIDO A PRENDA VELCRO PECHO / BRAZO : PECHO DERECHO 2 [15160002] VELCRO COSIDO A PRENDA VELCRO PECHO / BRAZO : BRAZO IZQUIERDO Y OTROS	229,07	132 0	22104



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I06OP</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1060</b>	Fecha y Hora <b>27-11-2020 12:25</b>	Página 119 de 164
Código de Verificación Electrónica (COVE)		 <b>246E433X4H2Y1A2H0X3I</b>	

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Pro g	Econ
4415	1466	LOKIMICA, S.A	Período facturación 27/10/2020 - 27/10/2020 Ref. contrato emisor: 06CB832BCF47F 32 Unidades Tratamiento desinfección COVID19 -CENTROS PATERNA Tratamientos de desinfección en instalaciones del Ayuntamiento de Paterna. 2020-463. - Tratamiento desinfección COVID19 -CENTROS PATERNA Tratamientos de desinfección en instalaciones del Ayuntamiento de Paterna. 2020-463.	9.680,00	311 0	22799
4011	206	MOTOCHOLLO SL	1 Unidades CAMARA REFORZADA 1.5 Unidades HORAS DE MANO DE OBRA	85,91	132 0	21400
4012	207	MOTOCHOLLO SL	1 Unidades KIT DE ARRASTRE 1 Unidades JUEGO DE RETENES DE HORQUILLA 1.2 Unidades LITROS DE ACEITE DE HORQUILLA 1 Unidades JUEGO DE PASTILLAS FRENO DELANTERAS 2 Unidades LIQUIDO DE FRENOS ...	806,66	132 0	21400
4013	208	MOTOCHOLLO SL	2.9 Unidades LITROS DE ACEITE MOTOR 1 Unidades FILTRO ACEITE 1 Unidades CAMARA REFORZADA 1 Unidades JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO TRASERAS 2 Unidades LIQUIDO DE FRENOS ...	724,42	132 0	21400
4014	185	MOTOCHOLLO SL	2.9 Unidades LITROS DE ACEITE MOTOR 1 Unidades FILTRO ACEITE 1 Unidades ENGRASE PARTES MOVILES 1 Unidades JUEGO DE PASTILLAS FRENO DELANTERAS 2 Unidades	353,55	132 0	21400

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Pro g	Econ
			LIQUIDO DE FRENOS ...			
4015	192	MOTOCHOLLO SL	1 Unidades BOMBILLA 1 Unidades BOMBILLA POSICION 1 Unidades HORAS DE MANO DE OBRA	52,03	132 0	21400
4294	222	MOTOCHOLLO SL	1 Unidades CAMBIO DE NEUMATICO 2 Unidades HORAS DE MANO DE OBRA	118,58	132 0	21400
4601	1002586 V200004 8	MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE S.L.	Ref. operación emisor: 0000010005 1 Unidades MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION DEL SISTEMA DE BICICLETA PUBLICA DE PATERNA. PERIODO DE FACTUACION DEL 01/10/20 AL 31/10/20. -1 Unidades DESCUENTOS INGRESOS TARIFAS	8.413,64	441 1	22799
3799	-123	MUÑOZ BLAZQUEZ, JESUS	1 Unidades COMUNICACION CAMARAS AUDITORIO CON CENTRAL POLICIA	5.929,00	334 0	21001
1235	5	OSUNA CALVET, BEATRIZ	1 Otros servicios veterinarios	83,01	132 0	22699
3990	7	OSUNA CALVET, BEATRIZ	1 Otros servicios veterinarios	39,00	132 0	22699
4365	8	OSUNA CALVET, BEATRIZ	Período facturación 01/10/2020 - 21/10/2020 1 Otros servicios veterinarios	161,99	132 0	22699
1736	2004027 347	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: PZ DEL PUEBLO 1 Ref. contrato emisor: 303475 Contrato/PR: 303475 RAE: 67635 PZ DEL PUEBLO 1 Contrato/PR: NORMAL Periodo: 5/2020 - 5/2020	38,18	334 0	21001
3329	2004042 587	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: PZ DEL PUEBLO 1 Ref. contrato emisor: 303475 Contrato/PR: 303475 RAE: 67635 PZ DEL PUEBLO 1 Contrato/PR: NORMAL Periodo: 8/2020 - 8/2020	38,18	334 0	21001



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I06OP</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1060</b>	Fecha y Hora <b>27-11-2020 12:25</b>	Página 121 de 164
Código de Verificación Electrónica (COVE)		 <b>246E433X4H2Y1A2H0X3I</b>	

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Pro g	Econ
3331	2004042 586	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL MAESTRO CANOS 19 Ref. contrato emisor: 301000 Contrato/PR: 301000 RAE: 67611 CL MAESTRO CANOS 19 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 8/2020 - 8/2020	110,72	920 0	21001
3694	2004044 090	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL DEL POBLE 3 Ref. contrato emisor: 385826 Contrato/PR: 385826 RAE: 69725 CL DEL POBLE 3 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 9/2020 - 9/2020	45,98	920 0	21001
3696	2004044 089	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: PZ DEL PUEBLO 1 Ref. contrato emisor: 303475 Contrato/PR: 303475 RAE: 67635 PZ DEL PUEBLO 1 Contrato/PR: NORMAL Periodo: 9/2020 - 9/2020	38,18	334 0	21001
3697	2004044 088	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL MAESTRO CANOS 19 Ref. contrato emisor: 301000 Contrato/PR: 301000 RAE: 67611 CL MAESTRO CANOS 19 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 9/2020 - 9/2020	110,72	920 0	21001
3698	2004044 087	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL ESPIGOL 3 CEIP L Ref. contrato emisor: 179774 Contrato/PR: 179774 RAE: 65731 CL ESPIGOL 3 CEIP LLOMA LLARGA Contrato/PR: NORMAL 24H + TELEFONIA Periodo: 9/2020 - 9/2020	116,60	323 0	21001

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
3941	200093	SATINFORLIN GUA, S.L	1 Unidades PARTS RIGHT COVER ASSY SP - NOTA DE ENTREGA 20-358----- Referencia: OT-73471 1 Unidades PARTS MPT TRAY ASSY SP - NOTA DE ENTREGA 20-358----- Referencia: OT-73471	956,24	920 1	22799
4009	1201160	SATINFORLIN GUA, S.L	Período facturación 01/09/2020 - 30/09/2020 Período facturación 01/09/2020 - 30/09/2020 EXPT. 172/2019/105 COPIAS MONOCROMO Y COPIAS COLOR AYUNTAMIENTO.EXPT. 172/2019/105----- Referencia: Septiembre	2.224,79	920 1	22799
4253	2000026086	SOLITIUM LEVANTE, SLU	102 CONTADOR POR MILILITROS 23/07/20 ANT 3,152 AL 22/09/20 ACT 3,254 (ID:45217 PLOTTER HP DESINGJET T3500 B9E24A 36' eMFP WEB n/s:CN57A6H02N PLAZA INGENIERO CASTEL, S/N 46980 PATERNA)	74,78	920 0	22699
4666	2000029511	SOLITIUM LEVANTE, SLU	36 CONTADOR POR MILILITROS 22/09/20 ANT 3,254 AL 20/10/20 ACT 3,290 (ID:45217 PLOTTER HP DESINGJET T3500 B9E24A 36' eMFP WEB n/s:CN57A6H02N PLAZA INGENIERO CASTEL, S/N 46980 PATERNA)	26,39	920 0	22699
3711	5900165613	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Período facturación 28/07/2020 - 27/08/2020 Ref. contrato emisor: 28800944 Expediente: NUMREFxx ono -tele2 28/07/2020 - 27/08/2020. Exp. 172/2019/104	2.814,31	920 0	22299
4186	5900167397	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Período facturación 28/08/2020 - 27/09/2020 Ref. contrato emisor: 28800944 Expediente: NUMREFxx ono -tele2. Periodo facturado 28/08/2020 - 27/09/2020. Exp. 172/2019/104 -	2.814,31	920 0	22299

**72.449,8**

**Total.....**

**9**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I06OP**

Código de Expediente  
**081/2020/1060**

Fecha y Hora  
**27-11-2020 12:25**

Página 123 de 164

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Segundo.- Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido".

Por el Sr. Usina se manifiesta que "la factura relativa a *comunicación cámaras auditorio con central de policía*" que asciende a 5.929,00€ se ha introducido por error en la relación de gastos nº24/20 grupo 3 para reconocimiento de su obligación. El total de cuantía de esa relación de gastos inicialmente ascendía a 72.449,89€, pero si le descontamos la factura introducida por error, la cuantía definitiva asciende a 66.520,89€."

A la vista de lo cual, sometida a votación la propuesta de Alcaldía dictaminada CSV **511C2X3E6H23473D08VNG**, con la modificación expresada, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (13), 7 votos en contra de los Grupos Popular (4) y Compromís (3) y cinco abstenciones de los Grupos Ciudadanos(3) y Vox(2), acuerda aprobar la Relación de Gastos N°24/20 grupo 3 con la exclusión de la factura especificada en el párrafo anterior.

**16.-092/2020/183.- GESTIÓN ECONÓMICA.- INTERVENCIÓN.- APROBACIÓN RECONOCIMIENTO RELACIÓN DE FACTURAS N°26/20 GRUPO 1 DERIVADAS DE COMPROMISOS DE GASTOS DEBIDAMENTE ADQUIRIDOS EN EJERCICIO 2019 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS EN EJERCICIO 2020 QUE ASCIENDE A 6.423,04 EUROS.**

**ALCALDIA.- Aprobación Relación N°26/20 de facturas derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicio 2019 y reconocer la obligación de las mismas en ejercicio 2020, que asciende a 6.423,04 euros.**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

**RESULTANDO** que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización según relación formada por intervención, existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuya suma total asciende a SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES EUROS CON CUATRO CENTIMOS.- 6.423,04 euros

**ATENDIDO** que, tal y como consta en los Informes de Intervención, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

**ATENDIDO** que ha de destacarse que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

**ATENDIDO** la necesidad de reconocer obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por obras, servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, y conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado de la correspondiente Área de Gastos.

Visto que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L.en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, y con lo dispuesto en la Base nº 23.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

**En virtud de todo lo expuesto, atendida la propuesta de Alcaldía y el dictamen de la Comisión informativa Presidencia de fecha 18 de noviembre, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (13), en contra del Grupo Compromís (3) y las abstenciones de los Grupos PP (4), Ciudadanos (3) y VOX (2), ACUERDA:**

UNICO. Proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos de las facturas que corresponden a la Relación de Gastos N°26/20 cuya suma total asciende a SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES EUROS CON CUATRO CENTIMOS.- 6.423,04 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
4477	17-2019	ASOCIACION ESCOLA GATZARA	6 Unidades ACTES SETMANA SANTA - 2 Músics Pujada Sant Vicent 2 Músics Baixada Sant Vicent 2 Músics Processó Sant Vicent DECRETO 1360/19	300,00	3380	22799
1130	19032	CONST HERRERO ATIENZAR SL	Ref. contrato emisor: 1- 1 Unidades Honorarios de asistencia tecnica para la legalización de la instalación electrica en baja tensión en obra Parbulario infantil CEIP Sanchis Guarner. DECRETO 818/19	5.442,82	4500	62200
1825	1900467	FERRETERIA INDUSTRIA L EL FERRE S.L	REDES 221/2019/119 CADENA ZINCADA 5 MM Y OTROS DECRETO 425/19	94,63	3230	21001



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I06OP</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1060</b>	Fecha y Hora <b>27-11-2020 12:25</b>	Página 125 de 164
Código de Verificación Electrónica (COVE)		 <b>246E433X4H2Y1A2H0X3I</b>	

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
1492	183	GUIPONS, SL	1 Unidades PISCINA CLIMATIZADA CASCO URBA- N/ REFERENCIA 72803 - EXTINTOR 5 KGS. NIEVE CARBONICA EF.89B	86,38	3410	2100 1
1455	520	INFORMATICA DEL ESTE S.L.	Ref. contrato emisor: 18F01710 1 Unidades HORAS DE ASISTENCIA TECNICA	63,53	9201	2279 9
6092	411	MOTOCHOLLO SL	2 Unidades PERCUTOR ALFORJA 3 Unidades HORAS DE MANO DE OBRA	145,85	1320	2140 0
6093	412	MOTOCHOLLO SL	1 Unidades REPARACION PINCHAZO 1 Unidades ENGRASE PARTES MOVILES 2.5 Unidades HORAS DE MANO DE OBRA	117,98	1320	2140 0
3147	18148	QUIMICAS REDONDO	2 ADYBAC 1001 AEROSOL 750 ML AVISPEROS. MENTOL 1000	76,11	1710	2100 0
1333	1180643931	SOCIEDAD GRAL.DE AUTORES	VIA PUBLICA DE PATERNA VARIEDADES 25/08/18 DERECHOS DE AUTOR	95,74	3380	2269 9

**Total..... 6.423,04**

**17.-092/2020/186.- GESTIÓN ECONÓMICA.- 8º RELACIÓN GESPA SIN ENCARGO Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS EN EJERCICIO 2020, QUE ASCIENDE A 5.305,35 EUROS**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

**ATENDIDO** que, en el ejercicio de la función interventora, conforme a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales (TRLHL), con carácter previo al reconocimiento de las obligaciones, con fecha 11 de noviembre de 2020, tras la pertinente comprobación, por el Interventor se procede a reparar las facturas que se relacionan y que corresponden a suministros y servicios que carecen del oportuno encargo a la mercantil GESPA, S.L.U. que ampare la obligación.

**ATENDIDO** que, tal y como consta en los Informes de Intervención, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

**ATENDIDO** que, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado de la correspondiente Área de Gastos.

**ATENDIDO** que ha de destacarse que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Visto que el impago, so pretexto de falta de procedimiento legalmente establecido, puede afectar negativamente al funcionamiento de los servicios públicos que viene prestando GESPA, S.L.U.

Visto que, conforme al artículo 185.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, corresponde exclusivamente al Alcalde el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos por lo que, en caso contrario, la competencia para su reconocimiento corresponde al Pleno de la Corporación.

Visto lo dispuesto en los artículos 26.c) y 60.2 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos

**En virtud de todo lo expuesto, atendida la propuesta de Alcaldía y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 18 de noviembre, el Pleno con los votos a favor del grupo Socialista (13), 5 abstenciones de los Grupos Ciudadanos (3) y VOX (2) y 7 votos en contra de los Grupos Popular (4) y Compromís (3), ACUERDA:**

Primero. Proceder al reconocimiento de obligaciones que corresponden a la 8º Relación de facturas de GESPA, SLU, cuya suma asciende a CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS .- 5.305,35 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Pro y	Econ
4630	F200689	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	AGENCIA PANGEA AMICS. OCTUBRE 2020. EXP.: 042/2018/5840. SEGUN JGL DE 27/06/2019	2.417,00	2310	0007	25002
4642	F200698	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	VEHICULO ADAPTADO. REGULARIZACION SEPTIEMBRE. OCTUBRE 2020. EXP.: 042/2018/5840. SEGUN JGL DE	2.888,35	2310		25002



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I06OP**

Código de Expediente  
**081/2020/1060**

Fecha y Hora  
**27-11-2020 12:25**

Página 127 de 164

Código de Verificación Electrónica (COVE)



			27/06/2019				

**Total..... 5.305,35**

Segundo. Advertir a la mercantil GESPA, S.L.U., que en el futuro debe adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

## 18.-092/2020/75 - GESTIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA - DACIÓN CUENTA INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN OV Mº HACIENDA REFERIDA A 2020

DADA CUENTA DE INFORME DE ÁREA RELATIVO A :

**Asunto: Dación cuenta cumplimiento obligaciones de información trimestral sobre: presupuestos en ejecución, Periodo Medio de Pago y Plan de Ajuste referidos al tercer trimestre de 2020.**

Presupuesto en ejecución y que consta de:

- Comunicación de la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y/o de los estados financieros de las entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación Local correspondientes al 3º trimestre del ejercicio 2020.
- Comunicación los datos correspondientes al Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contemplaba Ley Orgánica 2/2012, y que suponen que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Corporación.

Morosidad y Período Medio de Pago a proveedores:

- Informes trimestrales sobre morosidad Art 16-1: "regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales."
- Informes trimestrales sobre pmp conforme al Real Decreto 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación.

El Pleno se da por enterado del cumplimiento de las obligaciones de

información sobre presupuesto en ejecución, Morosidad, Periodo Medio de Pago y Plan de Ajuste referido al Tercer Trimestre de 2020.

**19.-092/2020/4 - GESTIÓN ECONÓMICA.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO 2020 A 30 OCTUBRE DE 2020.**

**DADA CUENTA DE INFORME DEL ÁREA RELATIVO A:**

**"Asunto.- Dación cuenta del Estado de Ejecución del presupuesto - mes OCTUBRE 2020.**

Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, adjunto remito ESTADO DE EJECUCIÓN del Presupuesto a 30 de Octubre de 2020, conformado por:

Estado ejecución de Ingresos y gastos corriente.(CSV 4T1Q 67236S2B0G6S0ECD - CSV 5T2S2D2Y0R1M280S0HY3)

Resumen por Capítulos ingresos y gastos a 30/10/2020. (CSV 6F3U3C3S285L22731A00)

Estado de Tesorería (deducida de la contabilidad municipal de 01/01/2020 a 30/10/2020) (CSV 5N6T4D5U4N2C3H1U0HIG)"

El Pleno se por enterado a los efectos oportunos.

**20.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACION CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDIA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°3320 DE FECHA 22/10/2020 AL N°3717 DE FECHA 18/11/2020 AMBOS INCLUSIVE Y ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 39, 40, 41 Y 42 DE FECHAS 26 DE OCTUBRE Y 2, 9 Y 16 DE NOVIEMBRE RESPECTIVAMENTE**

Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas del n°3320 de fecha 22/10/2020 al n° 3717 de fecha 18/11/2020, ambos inclusive y de las Actas de Junta de Gobierno Local, n° 39, 40, 41, 42 de fechas 26 de octubre y 2, 9 y 16 de noviembre respectivamente, el Pleno se da por enterado.

**21.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).**

Dada cuenta del siguiente informe del Sr. Interventor:

"INFORME que emite esta intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del RDL 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Se informa al Pleno que, en la labor de control y fiscalización de la actuación de los órganos de gobierno, y considerando los



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I06OP**

Código de Expediente  
**081/2020/1060**

Fecha y Hora  
**27-11-2020 12:25**

Página 129 de 164

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**246E433X4H2Y1A2H0X3I**

requisitos básicos del régimen de fiscalización e intervención limitada previa aprobados por Acuerdo de Pleno de fecha 25 de julio de 2018, no se tiene constancia de que el Alcalde haya adoptado acuerdos o resoluciones contrarias a los informes con reparo durante el mes de octubre de 2.020".

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

## **22.-DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:**

Dada cuenta del siguiente informe:

"El Jefe de Area de Promoción Socioeconómica en relación a las estadísticas del desempleo del municipio de Paterna del mes de octubre emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Las dificultades que caracterizan a la situación económica actual requieren de una decidida política municipal de dinamización económica que favorezca y fomente el la creación de empleo en nuestra ciudad, a través de la implantación de una serie de medidas concretas que permitan paliar los efectos negativos de la coyuntura económica actual sobre la estructura productiva de nuestro municipio y que permita mejorar y avanzar en términos de cohesión social y sostenibilidad.

SEGUNDO.- Que el Área de Promoción Económica y Empleo a través de su departamento de Empleo y Formación desarrolla acciones para incrementar la empleabilidad y por ende la creación de empleo. En este sentido se trabaja en la cualificación de los vecinos de Paterna para que tengan una mayor preparación y cualificación a la hora de poder optar a los diferentes puestos de trabajo a través de formación.

TERCERO.- La Agencia de Colocación nace con el objetivo de contribuir a la inserción laboral y la mejora de la empleabilidad de las personas con más dificultades, favoreciendo su acceso al mercado laboral.

CUARTO.- La Agencia de Colocación tiene entre otras funciones la mediación con el tejido empresarial para la captación y gestión de ofertas de empleo atendiendo a las necesidades y perfiles de lo/as usuario/as del proyecto y proporcionarles personal adecuado a sus requerimientos y necesidades. Facilitando a los/las participantes del servicio cauces de acceso a oportunidades laborales en condiciones de igualdad, no discriminación y respecto a la intimidad y la dignidad. Apoyar el acceso y el mantenimiento del empleo de lo/as candidato/as incorporados en las empresas ofertantes.

En este sentido se hace necesario realizar una observación continua del mercado laboral y demográfico del Municipio de Paterna. Convirtiéndose en **una herramienta eficaz de análisis que permita seguir detectando necesidades actuales y tendencias de futuro de las empresas de Paterna en el campo de la cualificación de los recursos humanos**. Además, **detectar necesidades para la inserción sociolaboral de las personas desempleadas** y, especialmente, la estabilidad en el empleo dirigida a **jovenes, mujeres, persona desempleadas y desempleadas de larga duración**, así como personas con discapacidad para la posterior concreción y diseño de programas específicos de formación e inserción que se ajusten a los datos obtenidos.

**En virtud de todo lo expuesto, se da cuenta de la siguiente evolución del desempleo del mes de octubre en el Municipio de Paterna:**

UNICO: La evolución del desempleo en el municipio de Paterna del mes de octubre de 2020 ha sido como sigue:

La ciudad de Paterna es la cuarta en número de habitantes en la provincia de València, según los datos del Padrón Municipal de Paterna a 29 de octubre de 2020, se sitúa en 72.001 habitantes. De los cuales 36.391 son mujeres y 35.610 hombres. Con un crecimiento interanual del 1,5%.

Se han contabilizado un total de 6.154 personas desempleadas de Paterna, frente a los 6.226 del mes de septiembre. Lo que suponen un total de 72 personas menos en desempleo en la ciudad de Paterna.

Las empresas situadas en la ciudad de paterna han realizado un total de 3578 contratos en el mes de octubre de 2020.

A falta de la publicación de los datos del mes de octubre, el mes de septiembre presenta 49.883 altas a la Seguridad Social, de los cuales 74 pertenecen al Régimen agrario, 474 al R. Hogar, 4.778 al R. Autónomos y 44.557 al Reg. General. Comparando el porcentualmente, el Régimen General presenta un decrecimiento de septiembre de 2019 a septiembre de 2020 del 0,45% mientras que el Régimen de Autónomos presenta un crecimiento del 0,63%, sin embargo, el Régimen Agrario en agosto presenta un decrecimiento del 1,33%. Además, el Régimen de Hogar presenta un decrecimiento del 3,46%.

En relación con el desempleo femenino, en el mes de octubre de 2020, cabe destacar que del total de personas desempleadas un 61% son mujeres y el 39% restante hombres. Por otro lado, en la gráfica que compara mujeres y hombres con respecto a los contratos efectuados, las mujeres abarcan el 41% de los contratos y los hombres el 59%, acentuándose la diferencia entre hombre y mujeres. Lo que evidencia que la desigualdad se agudiza por la situación de crisis generada por la COVID-19.

Con respecto a los sectores laborales encontramos que, con diferencia, el sector con más peso sobre el desempleo es el Sector Servicios con el 75% del total, lo que se traduce en 4.598 personas desempleadas. Le siguen los sectores de la Industria y de la



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I06OP**

Código de Expediente  
**081/2020/1060**

Fecha y Hora  
**27-11-2020 12:25**

Página 131 de 164

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**246E433X4H2Y1A2H0X3I**

Construcción, con un 10% y un 9% respectivamente. En la cola, encontramos al Sector de Agricultura con un 1% del total del desempleo, traduciéndose en 84 personas desempleadas. El 5% restante son las personas desempleadas que ya lo estaban anteriormente”.

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

**23.-081/2020/1062 - MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS NÚM DE REGISTRO 33984 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020. MOCIÓN EN APOYO AL PUEBLO SAHARAUÍ**

**Por el Sr. Ramon se da lectura a los acuerdos contenidos en la siguiente Moción:**

**“EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

El passat divendres 13 de novembre, les Forces Armades marroquines violaren deliberadament l'acord de "l'Alto el fuego" signat entre les dues parts del conflicte al Sàhara Occidental (Front Polisario i el Marroc) en enviar forces militars a través de tres rutes a l'est de la bretxa il·legal de Guerguerat cap als civils sahrauís que es manifestaven pacíficament en la zona des del 21 d'octubre. L'operatiu, que es considera un incompliment flagrant de l'acord, constitueix una agressió directa contra el poble sahrauí.

El Front Polisari i el Govern sahrauí responsabilitzen plenament al Regne del Marroc de totes les perilloses conseqüències d'aquest atac sobre la seguretat i estabilitat de la regió, i el futur de l'Acord de Pau que s'ha estancat durant anys a causa de l'incompliment referèndum d'autodeterminació, que és l'únic pacte i acord signat entre les parts sota la doble supervisió de Nacions Unides i la Unió Africana.

El poble sahrauí porta patint una tragèdia des de l'any 1975. Són múltiples i reiterades les resolucions de l'ONU reconeixent el dret del poble sahrauí a decidir el seu futur lliurement i la necessitat de buscar una solució justa i pacífica que implique el seu lliure exercici per la població del Sàhara Occidental, culminant d'aquesta manera aquest procés de descolonització inacabat.

El nostre país té un deute històric amb el poble sahrauí. No podem oblidar la responsabilitat política, històrica i ètica que té l'Estat

espanyol en el procés de descolonització definitiu del Sàhara Occidental.

Paterna, tradicionalment, sempre ha mostrat unànimement el seu suport cap a les reivindicacions del poble sahrauí. "Som un poble que sempre ha participat activament en les diferents campanyes solidàries que ha impulsat l'ONG de la localitat Sàhara Lliure. Des del programa vacances en pau a la caravana solidària, per ficar alguns dels tants exemples existents, totes les iniciatives han sigut un èxit de participació dels veïns i veïnes del nostre municipi. És per això que la solidaritat dels paterners i paternereres amb el conflicte del poble sahrauí és més que evident i els importa la situació que travessen".

Per tot açò proposem l'adopció dels següents

### ACORDS

**PRIMER.** Reafirmar la solidaritat i el suport de l'Ajuntament de Paterna amb el poble sahrauí, en la seua justa lluita pels seus legítims drets i instar que el govern d'Espanya continue defensant davant l'ONU el pla de pau per a la lliure determinació del poble sahrauí.

**SEGON.** Reiterar que el problema del Sàhara Occidental és un procés de descolonització inacabat que ha de ser solucionat conforme el Dret Internacional.

**TERCER.** Exigir el respecte als DDHH en els territoris ocupats del Sàhara Occidental i l'immediat alliberament de tots els presos polítics sahrauís, i conèixer el destí de més de 500 civils desapareguts i 151 presoners de guerra, tal com han demandat les organitzacions de defensa dels DDHH.

Igualment es considera imprescindible garantir el lliure accés als territoris ocupats per a delegacions d'observadors i mitjans de comunicació; així com demanar al Consell de Seguretat de l'ONU i a la Comunitat Internacional que adopten les mesures necessàries per a la ràpida aplicació de l'ampliació del mandat de la Missió de l'ONU per al referèndum al Sàhara Occidental (MINURSO) per a garantir el respecte dels DDHH en els territoris ocupats del Sàhara Occidental.

**QUART.** Instar a les diferents administracions per que augmenten l'ajuda alimentària i la cooperació amb la població sahrauí que resisteix en condicions infrahumanes en els campaments de refugiats sahrauís per a pal·liar les extremes condicions de vida dels seus habitants i cobrir les necessitats alimentàries, educatives i d'allotjament.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I06OP</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1060</b>	Fecha y Hora <b>27-11-2020 12:25</b>	Página 133 de 164
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>246E433X4H2Y1A2H0X3I</b>		

**CINQUÉ.** Instar la UE a complir la STJUE, en el sentit d'exigir que cap acord comercial entre la UE i el Marroc siga aplicable en el territori del Sàhara Occidental, ja que, tal com assenyala aquesta resolució, el Sàhara no forma part del Regne del Marroc.

**SISÉ.** Enviar aquesta moció a l'Ambaixador del Marroc a Madrid, a les autoritats sahrauís, al Govern espanyol, a la UE i al Secretari General de l'ONU.

**SETÉ.** L'Ajuntament de Paterna continuarà recolzant les activitats que realitza l'ONG Sàhara Lliure de Paterna".

Sometida a votación, es aprobada con 23 votos a favor y dos abstenciones del Grupo Vox.

**23.-081/2020/1062 - MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO POPULAR NÚM DE REGISTRO 334049 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020. MOCIÓN PARA DOTAR DE MEJORAS EN LA SEGURIDAD VIAL AL BARRIO DE VALTERNA- LLOMA LLARGA**

Por el Sr. Escrig se da lectura a los acuerdos propuestos en la siguiente

**MOCIÓN CONSENSUADA EN CUANTO A SEÑALIZACION Y LIMITACION VELOCIDAD BARRIO DE LLOMA LLARGA.**

## "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Barrio de Lloma Llarga es uno de los barrios de Paterna, que más densidad poblacional tiene. De muy reciente construcción, con mucho complejo residencial, donde los edificios con varias alturas agrupan a gran número viviendas y vecinos. Ello ha provocado que el aparcamiento en el barrio sea bastante complicado y que la circulación sea compleja, unido al sentido único de prácticamente todas sus calles.

Entendemos que es necesario poner en marcha medidas que protejan a los vecinos y seguir trabajando por una seguridad vial que reduzca el fallo humano al mínimo necesario.

Por ello presentamos para su aprobación al Pleno los siguientes,

## ACUERDOS

1.- Que la Policía Local siga realizando el estudio de todo el término municipal, para adaptarse a la modificación del artículo 50 del Reglamento General de Circulación, modificado por el Real Decreto 1428/2020, en el que se establece en su punto 1 b) la velocidad genérica en vías urbanas de un único carril por sentido de circulación

a 30 Km/h. Para ello y conforme a la Disposición final única del citado Real Decreto, el Ayuntamiento de Paterna se adaptará a la normativa, según indica en un plazo de seis meses este artículo 50.

2.- Una vez realizado el punto primero, habrá que valorar si al reducir la velocidad a 30 Km/h en el citado barrio de Lloma Larga y en el resto de la población es necesaria que la señalización sea lumínica. No obstante, no se descarta que así se establezca. Dicha valoración se llevará a cabo dentro de los 6 meses posteriores a su entrada en vigor.

3.- Se dé traslado a las asociaciones de vecinos, Juntas de Barrio y Consejo Territorial de Participación Ciudadana”.

**Sometida a votación es aprobada por UNANIMIDAD.**

**23.-081/2020/1062 - MOCIÓN III PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX NÚM DE REGISTRO 34067 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020. MOCIÓN CON MOTIVO DEL DIA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER**

Por la Sra. Huertas se da lectura a la siguiente Moción:

**“MOCIÓN CON MOTIVO DEL DÍA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Este 25 de noviembre, con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, desde el Grupo Vox, reiteramos nuestro compromiso para acabar con cualquier manifestación de violencia hacia las mujeres y hacia cualquier hombre, niño o anciano y nos unimos en el dolor de todas las víctimas fallecidas y de sus huérfanos.

El artículo 14 de nuestra Constitución consagra el principio de igualdad entre todos los españoles y ofrece la garantía legal para que hombres y mujeres tengan los mismos derechos.

Nuestro compromiso con la vida de las personas y su dignidad es firme e irrevocable, y declaramos la necesidad de defender a cualquier víctima de violencia, y de condenar por igual a los agresores y asesinos, sean hombres o mujeres, condenamos cualquier atentado contra este principio constitucional por razón de nacimiento, sexo, edad, raza o ideología. Creemos que todas las personas son dignas por el mero hecho de serlo, y lo son en toda su integridad, desde su concepción hasta la muerte natural.

En los últimos años, se ha ido instrumentalizado al sexo femenino mediante leyes que victimizan a la mujer, presentándola como un grupo oprimido e incapaz de valerse por sí mismo. Pero no creemos que las mujeres suframos ningún tipo de discriminación por el simple hecho de ser mujeres, aceptar esta afirmación sería aceptar el mensaje subliminal, de que las mujeres somos débiles e inferiores.



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I06OP</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1060</b>	Fecha y Hora <b>27-11-2020 12:25</b>	Página 135 de 164
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>246E433X4H2Y1A2H0X3I</b>		

Reivindicar la figura femenina, no consiste en convertir a las mujeres en una consigna política, ni en victimizarlas y presentar un falso panorama de opresión del hombre hacia la mujer. Un hombre, también es la pareja, el padre, el hermano, el hijo, el abuelo, el compañero, y no siempre un maltratador.

Esta forma de proceder tiene una consecuencia en la sociedad, y es la división en grupos excluyentes con intereses contrarios, donde se acaba enfrentando a la población. Y es, en esta guerra de sexos, donde surgió la Ley Integral contra la Violencia de Género, que acaba con la presunción de inocencia y discrimina al varón por el mero hecho de serlo. Una ley que, además, ha resultado ineficaz para disminuir el número de mujeres asesinadas en manos de sus parejas. En la regulación de esta Ley, se excluye cualquier otro tipo de violencia intrafamiliar, sin importar ni la de parejas del mismo sexo, ni la de mujeres sobre hombres, ni la ejercida contra niños o ancianos, o la de hijos contra padres, esta Ley solo ampara un tipo de violencia, es la ejercida por el hombre contra la mujer con la que mantiene o mantuvo una relación afectiva.

Estamos ante una Ley que no es democrática. Los que juraron específicamente defender y hacer cumplir la Constitución, la incumplieron por sistema, con la aprobación de esta Ley del año 2004, que supuso una regulación diferenciada para mujeres víctimas del maltrato, en relación con el resto de las víctimas del ámbito doméstico, mediante tipos penales específicos para los hombres o la creación de Tribunales especiales.

La Ley, para ser justa, debería de tener el mismo interés por todas las víctimas, ya que genera una desigualdad penal contraria a los derechos humanos fundamentales. Una Ley justa, debería proteger con las mismas medidas a cualquier persona a la que otra le agrede en el ámbito familiar. La lucha no debe de ser de mujeres contra hombres, ni de hombres contra mujeres, sino de víctimas, contra maltratadores.

No negamos que haya más víctimas mujeres que hombres, pero todos son víctimas del mismo tipo de violencia, y es por todos ellos, que no apoyaremos jamás una ley que discrimine a unas víctimas por ser menos en número. Estamos totalmente en contra de todo tipo de violencia, pero es necesaria una ley que acabe con la asimetría penal de hombres y mujeres, es necesaria una ley que tenga el mismo interés de protección hacia todas las víctimas. No podemos seguir permitiendo el trato diferencial que se da a las distintas víctimas en función de su sexo, pero sobre todo, del sexo de la persona que las agrede o asesina, tanto jurídica, como mediáticamente.

La violencia intrafamiliar existe, pero existe en todas sus vertientes, y ese debería ser nuestro verdadero compromiso, erradicarla.

Defendemos mayores medidas de protección hacia las víctimas, así como un endurecimiento efectivo de las penas.

Y nos reafirmamos en unas palabras, aunque sin autoría confirmada, algunos atribuyen a la científica y Premio Nobel Marie Curie: *"Nunca he creído que por ser mujer deba merecer tratos especiales. De creerlo estaría reconociendo que soy inferior a los hombres, y no soy inferior a ninguno de ellos"*

**Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno los siguientes acuerdos:**

**Primero:** Reiteramos nuestro compromiso para acabar con cualquier manifestación de violencia hacia las mujeres y hacia cualquier hombre, niño o anciano y nos unimos en el dolor de todas las víctimas fallecidas y de sus huérfanos.

**Segundo:** Rechazamos la colectivización y victimización de las mujeres, así como la criminalización hacia hombre, por el hecho de ser hombre.

**Tercero:** Rechazamos la discriminación que se da en algunos países donde su cultura determina la vida de las mujeres, donde se las condicionan a cumplir ciertos roles por el mero hecho de haber nacido mujer, donde se restringe su libertad, y se las aboca a prácticas como la ablación genital femenina o los matrimonios forzosos".

Sometida a votación, es rechazada con los votos a favor del Grupo VOX (2), 7 abstenciones de los grupos Popular (4) y Ciudadanos (3) y 16 en contra de los Grupos Socialista (13) y Compromís (3)

**23.-081/2020/1062 - MOCIÓN IV PRESENTADA POR LOS GRUPOS POLÍTICOS GRUPO PSOE, GRUPO POPULAR, GRUPO CIUDADANOS Y GRUPO COMPROMÍS NÚM DE REGISTRO 34101 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020. MOCIÓN DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER 25 NOVIEMBRE 2020**

Se distribuye la lectura de la Moción entre concejales/as de los Grupos que la suscriben que proceden a leer el siguiente texto:

**"MOCIÓN DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER 25 de noviembre de 2020**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con ocasión de la conmemoración del 25 de noviembre, Día Internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer, el Ayuntamiento de Paterna reitera su compromiso con la lucha contra la violencia que se ejerce contra las mujeres, por el mero hecho de serlo y contra sus hijas e hijos, y alerta sobre los riesgos que acechan a las políticas de igualdad.

De forma global, estamos viviendo un momento histórico en el que los esfuerzos para frenar la propagación de la COVID-19 obligan a medidas



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I06OP**

Código de Expediente  
**081/2020/1060**

Fecha y Hora  
**27-11-2020 12:25**

Página 137 de 164

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**246E433X4H2Y1A2H0X3I**

de confinamiento que han puesto y continúan poniendo en peligro a las mujeres y a sus hijas e hijos, y aumentan el poder y control de quienes convierten los hogares en lugares inseguros.

Es urgente combinar las medidas que buscan ralentizar la propagación del virus y la capacidad de respuesta de los sistemas de salud con la erradicación de las conductas que reproducen y perpetúan la desigualdad y con la protección de quienes sufren sus consecuencias.

La pandemia que asola mundialmente a una población asustada e inmersa en la incertidumbre está profundizando la brecha de género tanto en el uso de recursos públicos como en el acceso al empleo, ampliando las dificultades de equilibrio entre la vida personal, profesional y familiar y dificultando la independencia económica de las mujeres.

La crisis sanitaria ha puesto de manifiesto la vulnerabilidad de nuestro sistema sanitario y de protección social generando un freno a las políticas transformadoras impulsadas durante la última década y poniendo en riesgo los avances alcanzados en materia de igualdad. Un riesgo que puede obstaculizar o hacer retroceder los derechos de igualdad alcanzados en nuestro país y repercutir negativamente sus efectos sobre las políticas y avances de igualdad.

Este desafío, como ya recoge el documento de Medidas y Propuestas Locales Extraordinarias elaboradas por las Comisiones de Trabajo de la FEMP, pasa por alcanzar una fuerte cooperación y asociación entre gobiernos y organizaciones de la sociedad civil que garantice que la igualdad de género y los derechos de las mujeres continúan en la agenda política como factor esencial para hacer frente a la crisis del COVID-19, a corto plazo, y como elementos clave para favorecer la recuperación social, económica y sanitaria de todas las personas a nivel global, a largo plazo.

Es por esto, que la atención y la planificación que deben ofrecer los gobiernos estatales, autonómicos y locales deben incorporar la perspectiva de género y ser, además, una respuesta coordinada, directa y efectiva para todos, haciendo un especial hincapié en las mujeres y las niñas.

En este contexto, las administraciones públicas y sus gobiernos deben garantizar la continuidad en la prestación de servicios y poner en marcha soluciones innovadoras que garanticen una respuesta coordinada e integrada que proteja los derechos humanos y la seguridad y recuperación de las víctimas del machismo.

Por consiguiente, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

#### **ACUERDOS :**

- 1.-Alertamos sobre el peligro de las políticas de aislamiento y confinamiento que suponen un aumento de los niveles de violencia doméstica, sexual y de género, por lo que requieren una mayor protección.
- 2.- Reivindicamos el determinante papel transformador de los Gobiernos locales durante y después de la crisis de COVID-19 a la hora de construir economías y sociedades más igualitarias, inclusivas y sostenibles
- 3.- Recordamos que es necesario garantizar que la igualdad de género y los derechos de las mujeres continúan en la agenda política como factor esencial para hacer frente a la crisis del COVID-19, a corto plazo, y como elementos clave para favorecer la recuperación social, económica y sanitaria de todas las personas a nivel global, a largo plazo.
- 4.-Defendemos la necesidad de promover acciones globales consensuadas que garanticen la continuidad de las políticas dirigidas a la eliminación de las normas sociales discriminatorias y el refuerzo de los programas de prevención y lucha contra la violencia de género.
- 5.-Reclamamos una respuesta coordinada que integre la perspectiva de género como hilo conductor el diseño de las soluciones que frenen la crisis económica y social originada por la COVID.
- 6.- Demandamos la implementación de proyectos y programas locales que garanticen la igualdad de género en el empleo y el apoyo al espíritu empresarial de las mujeres, como medidas para preservar su independencia económica y prevenir la violencia de género.
- 7.- Manifestamos nuestra preocupación por las altas tasas de empleo temporal de las mujeres que, unido a la destrucción y la caída del empleo advierten de un peligroso aumento de la brecha de género.
- 8.-Denunciamos la carga que supone para las mujeres las situaciones de "confinamiento selectivo" en el ámbito escolar y respecto a las personas dependientes y las consecuencias que puede tener para el desarrollo óptimo de su carrera profesional generando nuevas formas de violencia social hacia ellas basadas en la reproducción de roles sexistas.
- 9.-Ratificamos nuestro compromiso con el Pacto de Estado contra la violencia de género y recordamos la necesidad de continuar avanzando en su desarrollo.
- 10.- Exigimos la transferencia de los fondos asignados para el ejercicio 2020 como medio para garantizar la continuidad de la senda de trabajo iniciada".

Sometida a votación es aprobada con los votos a favor de los Grupos Socialista (13), Popular (4), Ciudadanos (3), Compromís (3) y los votos en contra del Grupo VOX (2).



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I06OP</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1060</b>	Fecha y Hora <b>27-11-2020 12:25</b>	Página 139 de 164
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>246E433X4H2Y1A2H0X3I</b>		

**23.-081/2020/1062 - MOCION V PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE**  
**NÚM DE REGISTRO 34108 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 MOCIÓN "PACTO**  
**DE ESTADO POR LA INDUSTRIA"**

Dada lectura de la siguiente Moción presentada por el Grupo Socialista:

### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La política industrial ha sido durante mucho tiempo una gran ausente en España, algo que, sin duda, ha contribuido al debilitamiento general del sector industrial en nuestro país. Según datos de Eurostat, la industria (excluido el sector de la construcción) representó en 2019 el 15,8 % del valor añadido bruto total, y el 12,2 % en el caso de las manufacturas, ambos casos por debajo del promedio de la UE-28 (18,6 % y 15,6 % respectivamente), una debilidad ya observada a lo largo del anterior ciclo de expansión económica entre 1995 y 2008.

Entre las principales causas de este paulatino debilitamiento industrial se encuentra la insuficiente conciencia social que existe en nuestro país acerca de la importancia de contar con una industria nacional robusta. Por ello, para conseguir fortalecer nuestra industria necesitamos de políticas públicas y del compromiso inversor por parte del sector privado.

Conscientes de esta realidad, y dada la coyuntura económica actual derivada de la pandemia de la COVID-19, tanto Gobierno de España como el Gobierno de la Generalitat Valenciana, vienen impulsando una **Nueva Política Industrial 2030** con el objetivo de revertir esta situación y alcanzar un 20 % del PIB en actividades manufactureras, en coherencia con la Comunicación de la Comisión Europea de enero de 2014 titulada

*"Por un renacimiento industrial europeo".*

Esta nueva política industrial se hace imprescindible en el actual contexto sector socioeconómico por su capacidad de generar puestos de trabajo, con mejores salarios, de una mayor calidad y mayor estabilidad. Este hecho es fácilmente constatable en aquellas Comunidades Autónomas con mayor peso de la industria, pues tienen menores tasas de desempleo y una renta media más elevada.

Dicha reindustrialización debe ser complementada con medidas que impulsen la transformación digital, además de la transición ecológica con justicia social.

Para conseguir este objetivo, resulta imprescindible no solo la voluntad del Gobierno, sino también la participación de todos los agentes que conforman la actividad industrial en nuestro país. Por ello, desde un principio, tanto el Ejecutivo nacional como el autonómico así como la Federación Valenciana de Municipios y Provincias a través de una declaración institucional por la reactivación económica de la Comunitat impulsada por la Comisión de Industria plantearon la necesidad de alcanzar un **Pacto de Estado por la Industria**, consensuado con los grupos parlamentarios, organizaciones sindicales y empresariales, con el fin de dar confianza al sector y favorecer la atracción de nuevas inversiones.

Un Pacto de Estado que habrá de incluir a su vez una nueva **Ley de Industria**, que actualice el marco regulatorio industrial a los ya referidos nuevos retos de la digitalización, así como la descarbonización y adaptación a criterios de sostenibilidad que requiere la transición ecológica y sea compatible con los ODS de Naciones Unidas.

Ahora, con la crisis sobrevenida por la COVID-19, este Pacto de Estado por la Industria se hace más necesario aún si cabe. Así, el fuerte shock que producirá en el corto plazo el parón de actividad por las medidas de confinamiento y estado de alarma para hacer frente a la



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I06OP</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1060</b>	Fecha y Hora <b>27-11-2020 12:25</b>	Página 141 de 164
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>246E433X4H2Y1A2H0X3I</b>		

pandemia, le seguirá un posterior proceso de reconstrucción económica y social que permita recuperar lo antes posible la senda perdida con la aparición del virus. Un proceso que necesitará del mayor consenso social posible para su mejor consecución, en torno a un nuevo **Pacto para la Reconstrucción económica y social de España**. Este pacto de reconstrucción será negociado en una Comisión No Permanente para Reconstrucción Social y Económica en el Congreso de los Diputados, tras el acuerdo alcanzado por el presidente del Gobierno y el principal líder de la oposición.

La búsqueda del pacto en torno a esta Comisión supone una oportunidad para incluir en los acuerdos entre los grupos de la Cámara el necesario Pacto por la Industria, consensuado también con los agentes sociales, y que permita tanto la rápida recuperación del sector, como también sentar las bases para una nueva política industrial en nuestro país.

Por consiguiente, se propone al Pleno la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS:

**PRIMERO:** El Ayuntamiento de Paterna, insta al Gobierno de España a alcanzar un **Pacto por la Industria** con vocación de estabilidad, permanencia, certidumbre y compromiso presupuestario, con una gobernanza definida, con la participación de las Comunidades Autónomas y agentes sociales. Un pacto del que emane una futura **Ley de Industria** con el objetivo de reactivar la economía y modernizar el modelo productivo de nuestro país hacia la transición ecológica y la transformación digital.

**SEGUNDO:** El Pacto deberá estar en línea con los objetivos de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU e incluir, al

menos, los siguientes ejes de actuación:

- Abordar el reto que supone la digitalización de la industria.
- Apostar por la actividad innovadora de las empresas.
- Adecuar los sistemas formativos para mejorar la empleabilidad futura y garantizar el desarrollo del talento y la formación de los trabajadores a lo largo de toda su vida laboral
- Facilitar el acceso a la financiación tanto la bancario como la no bancaria.
- Racionalizar el marco regulatorio.
- Promover medidas dirigidas a incrementar el crecimiento de la pyme industrial y mejorar la profesionalización de la gestión empresarial.
- Instrumentar una política energética que compatibilice la sostenibilidad medioambiental, económica y social, preservando la competitividad de la industrial.
- Reducir los costes del transporte y la distribución
- Impulsar la sostenibilidad industrial.
- Apoyar la internacionalización.
- Continuar actualizando las Agendas Sectoriales vigentes.
- Aprovechar los fondos europeos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia para la modernización y la mejora de la productividad del ecosistema español de industria-servicios, mediante la digitalización de la cadena de valor, el impulso de la competitividad de los sectores estratégicos claves en la transición ecológica y la transformación digital.

**TERCERO:** Un plan específico para la Automoción, estableciendo ayudas para la compra de nuevos vehículos con bajas emisiones. Asimismo, se incrementará la inversión en I+D para el desarrollo de baterías en territorio nacional, como elemento clave del proceso de descarbonización del parque móvil.

**CUARTO:** Tomar como referencia la **Ley valenciana de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales** para impulsar en todo el territorio español la creación de la nueva figura de Entidades de Gestión y Modernización.la mejora de la calidad del suelo



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I06OP</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1060</b>	Fecha y Hora <b>27-11-2020 12:25</b>	Página 143 de 164
Código de Verificación Electrónica (COVE)	<b>246E433X4H2Y1A2H0X3I</b>		

industrial, la colaboración público-privada y el desarrollo de servicios adicionales de valor añadido con la finalidad de incrementar la competitividad del sector empresarial y favorecer la creación de empleo.

**QUINTO:** En el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la industria**, se elaborarán planes de inversiones en proyectos europeos vinculados a la transformación digital y la transición ecológica en ecosistemas industriales de oportunidad, con especial énfasis en el apoyo a la mejora de tecnología en equipos y procesos, apoyando a nuestras industrias con los mismos instrumentos y en la misma cuantía que lo hacen otros países europeos. De igual modo, se abrirán estos planes al fomento de actividades de regeneración, reciclaje y aprovechamiento de residuos, tendiendo a iniciativas de economía circular.

**SEXTO:** Impulsar medidas de inversión, internacionalización y comercio exterior que asuman los objetivos de atracción de inversiones productivas en nuestro territorio y facilite la penetración de la producción española en los mercados exteriores.

**SÉPTIMO:** Aprobar el Real Decreto por el que se regula el Estatuto de Consumidores Electrointensivos que permita reducir los costes de suministro eléctrico de la industria electrointensiva de acuerdo a la normativa comunitaria.

**OCTAVO:** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Generalitat Valenciana, y especialmente a la Conselleria de Modelo Económico, a los grupos parlamentarios de las Corts Valencianes, al Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad del Gobierno de España y a los diferentes grupos parlamentarios del Congreso y del

Senado, Consejo Territorial de Participación, Asociaciones Vecinales y FAVEPA”.

Por el Grupo VOX se presenta enmienda del siguiente tenor literal:

“ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN A LA TOTALIDAD DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE “PACTO DE ESTADO POR LA INDUSTRIA”

Virginia Huertas Pechuán, concejal y portavoz del Grupo Municipal Vox Paterna, con buen criterio y al amparo de lo que dispone la Ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, así como el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, PRESENTA LA SIGUIENTE ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN A LA TOTALIDAD para su estudio, debate y votación en el Pleno:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Durante la vigencia del estado de alarma, declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 demarzo, paralagestión delacrisissanitariaocasionadaporelCOVID-19, sehapuestodemanifiestola debilidad del sector industrial español y su fuerte dependencia de los mercados internacionales. La falta de material sanitario y la imposibilidad de abastecerse de productos esenciales para afrontar la crisis provocada por el nuevo coronavirus ha sido una muestra de ello. El actual contexto proporciona una buena oportunidad para reflexionar sobre un nuevo y urgente Plan Nacional para la Industria en España.

La industria es un sector esencial en el conjunto de la actividad económica en todos los países desarrollados. Su impacto positivo sobre la balanza comercial; su notable aportación al progreso tecnológico, tanto a través de la generación de innovaciones de producto y de proceso, como por su mayor consumo de innovaciones tecnológicas generadas por otros sectores; su mayor capacidad para generar empleos de calidad, con niveles de cualificación más elevados que el promedio y mejor remunerados; su efecto tractor, vía demanda, sobre los servicios de mercado y, en especial de los avanzados, o la mayor



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I06OP</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1060</b>	Fecha y Hora <b>27-11-2020 12:25</b>	Página 145 de 164
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>246E433X4H2Y1A2H0X3I</b>		

productividad de las empresas industriales, son las razones que explican su relevancia.

En España, el sector industrial es la segunda rama de actividad más importante de la economía, tras el sector servicios, tanto por su contribución al PIB, como en términos de empleo. En el año 2018, las ramas manufactureras representaban el 12,6 por 100 del PIB a precios corrientes y el 11,5 por 100 del empleo equivalente a tiempo completo. Además, las exportaciones de bienes manufactureros suponían el 90 por 100 de las exportaciones totales de productos y el 21 por 100 del PIB. Asimismo, hay que tener en cuenta su efecto arrastre sobre el resto de la economía, en tanto que se trata del sector que más consumos intermedios requiere por cada unidad de producción y genera notables efectos indirectos en otros sectores. Considerando dicho efecto indirecto e inducido de la actividad industrial, diferentes estudios estiman su contribución al PIB en torno al 43 por 100, y un 30 por 100 en el caso del empleo.

En relación con los principales países de su entorno, España mantiene una posición intermedia, por debajo de la media de la Unión Europea, donde alcanza un porcentaje del 14,5 por 100 del PIB y, especialmente, de Alemania, con cerca del 21 por 100, si bien supera la participación industrial de economías como las de Francia o Reino Unido.

Sin embargo, en la última década el sector industrial español ha sufrido una significativa pérdida de peso en el conjunto de la actividad económica, debido a diversos factores, principalmente, por la tercerización de las economías, así como por los propios efectos de la crisis económica de 2008, efectos que se verán agravados a causa de la crisis sanitaria ocasionada por el brote epidémico del COVID-19.

En este contexto, es necesario detener el vigente proceso de

desindustrialización, mostrar una mayor capacidad de resistencia y adaptación para hacer frente a la actual y futura crisis económica y renovar el interés por la Industria. Por todo ello, es necesario elaborar de forma urgente un nuevo Plan Nacional para la Industria en España, en virtud del cual se promueva una política industrial coherente, en colaboración con las distintas administraciones públicas y con los agentes sociales implicados.

Por otro lado, La Comisión Europea ha señalado en los últimos años la necesidad de establecer una política industrial europea que consiga que Europa tenga un sector industrial más fuerte, por ser fuente de empleo de calidad y tecnológicamente avanzado.

En enero de 2014, la Comisión presentó la comunicación titulada «Por un renacimiento industrial europeo». Esta comunicación se centraba en invertir la tendencia del declive industrial y alcanzar el objetivo del 20 % del PIB para las actividades manufactureras de cara al año 2020 en todos los países miembros. La Comisión afirmaba que, para atraer nuevas inversiones y crear un mejor entorno empresarial, la UE necesitaba unas políticas más coherentes en el ámbito del mercado interior, en particular en lo que se refiere a infraestructuras europeas como las redes de energía, transporte e información, así como para los bienes y servicios. Igualmente, se mencionaba la importancia que reviste la mejora de la cooperación en los ámbitos de la administración pública de calidad, el comercio, la investigación y las materias primas. La citada política se completó en 2016 con la comunicación «Digitalización de la industria europea: aprovechar todas las ventajas de un mercado único digital», que se centra en la transición digital, la normalización de tecnologías de la información y la comunicación y las competencias digitales.

El tejido empresarial español está constituido esencialmente por pequeñas y medianas empresas, en comparación con otros países de nuestro entorno, lo que condiciona, en definitiva, la productividad del mercado español y dificulta, en determinadas ocasiones, la profesionalización, el crecimiento y la expansión internacional de algunos sectores. Además, nuestra estructura empresarial, por el



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I06OP</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1060</b>	Fecha y Hora <b>27-11-2020 12:25</b>	Página 147 de 164
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>246E433X4H2Y1A2H0X3I</b>		

tamaño de las empresas, es muy sensible a las crisis, y de hecho para los expertos va a ser una de las causas de la dureza de la crisis que se avecina.

Es necesario, por tanto, impulsar de forma activa el crecimiento y la agrupación de las pymes españolas, especialmente las que desarrollan su actividad en el sector industrial, facilitando, así, su acceso a las ventajas derivadas de una mayor escala y aumentar su competitividad y la calidad de su gestión.

Por otra parte, el sector industrial juega un papel clave en el impulso de I+D+i en España, siendo el sector que realiza un mayor esfuerzo en este ámbito. Según los agentes sociales, el 40% de las inversiones que se realizan en nuestro país en Investigación, Desarrollo e innovación se lleva a cabo por el citado sector, cuando su peso económico es de apenas el 14%. Sin embargo, España sigue situándose por debajo de la media de la UE en cuanto gasto en I+D+i en relación con el PIB. El gasto en I+D+i en España fue de 14.945 millones euros en 2018, lo que representa un 1,24% del PIB, mientras que la media europea se sitúa en un 2,11 %. Los puntos débiles de España en materia de innovación son, entre otros, la escasez de pymes con su propio departamento de innovación o con productos o procesos innovadores y el reducido gasto privado de las empresas en I+D+i.

La inversión en I+D+i es imprescindible para el crecimiento de la competitividad y del desarrollo económico y social. Por tanto, es necesario crear un marco que favorezca las actividades de I+D+i de las empresas, mejorar la productividad del gasto en la materia y aumentar la participación del sector privado en estas actividades. A largo plazo es clave que el I+D+i se enfoque en actividades que redunden en una producción de mayor valor añadido, fomentando el empleo de mayor calidad e incrementando la competitividad de la economía española.

En cuanto a nuestras exportaciones, cabe señalar que España exporta una gran variedad de productos industriales, lo cual incrementa la dependencia exterior de nuestro sector. La industria es la responsable del 92 % de las exportaciones de mercancías. Sin embargo, desde el año pasado se está produciendo una desaceleración de las exportaciones en España. Las exportaciones españolas de mercancías aumentaron en 2019 en apenas un 1,8%, frente al incremento que sufrieron en 2018, que fue de un 3,3 %, y un 7,7 % en 2017. Tras el impacto del COVID-19, España ha sufrido, en el primer cuatrimestre del año, una caída del 12 % en dato interanual de las exportaciones, según datos del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. La pandemia del coronavirus ha supuesto un shock sin precedentes para las grandes economías mundiales y sus efectos están siendo letales para la producción y el consumo.

Por tanto, es más necesario que nunca adoptar medidas de apoyo a las empresas industriales españolas en su actividad exportadora tanto a la UE como a países de alto potencial fuera de la UE. La política exterior es un instrumento clave para la defensa y promoción de la industria española.

La crisis del COVID-19 en España está teniendo un impacto significativo en el consumo de productos industriales. Además, la contratación de la demanda interna de bienes industriales no sólo afecta a la actividad de las empresas del sector, sino que, dado el elevado valor añadido de este tipo de productos y su efecto multiplicador sobre otros sectores, supone un freno para la recuperación del conjunto de la economía española. El Índice General de Producción Industrial (IPI), cuya finalidad es medir la evolución en el corto plazo del valor añadido en las ramas industriales, varió un - 33,63 % en el mes de mayo de 2020 respecto al año anterior. Por esta razón, es necesario priorizar los productos que por su posicionamiento en la cadena de valor ejerzan un efecto de arrastre sobre otros productos o sectores de actividad.

Asimismo, es necesario fomentar el consumo de productos fabricados en España, lo que contribuirá a aumentar la cuota de mercado de los



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I06OP</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1060</b>	Fecha y Hora <b>27-11-2020 12:25</b>	Página 149 de 164
Código de Verificación Electrónica (COVE)	<b>246E433X4H2Y1A2H0X3I</b>		

productos españoles, favoreciendo la reactivación de la actividad industrial y el fortalecimiento de nuestra balanza comercial. Por este motivo, es preciso diseñar un nuevo sistema de etiquetado de productos «Made in Spain» y una campaña de publicidad, en coordinación con las empresas interesadas, para informar a los consumidores españoles de los beneficios de consumir productos fabricados en España. En definitiva, que el posible menor coste de producción en otros países se vea compensado por un *Made in Spain* que sea garantía de seguridad, calidad e innovación fundada en el talento.

Según el Global Competitiveness Index, España ocupa la sexta posición dentro de la Unión Europea y la décima del mundo dentro de su *ranking* de infraestructuras. Respecto al sistema ferroviario español, tenemos uno de los sistemas más avanzados del mundo. Sin embargo, España dispone de la peor cuota de mercancías transportadas por ferrocarril de la Unión Europea: un 4% de todas las toneladas-kilómetro, en línea con la estrategia de potenciar el transporte de viajeros. Todo esto pone de manifiesto la necesidad de seguir reforzando esta ventaja competitiva desde el punto de vista del transporte de mercancías, aprovechando toda su potencia como dinamizador de la actividad industrial e incentivo para la inversión extranjera.

El ferrocarril tiene, como características intrínsecas, la eficiencia energética, la seguridad y la capacidad de transporte y es un modo preferente para la protección del medio ambiente y el desarrollo del transporte.

Por otro lado, cabe señalar que en los últimos años el consumo energético del sector industrial en España ha aumentado considerablemente. La realidad del panorama actual demuestra que los elevados precios de la energía en general en España ponen en peligro

la competitividad de toda la industria española. El diferencial de precios de la energía con otros países competidores no solo representa un mayor coste estructural para las empresas españolas, sino que se está convirtiendo en un factor determinante a la hora de tomar decisiones sobre nuevas inversiones y creación de empleo. Es necesario, por tanto, buscar mecanismos que permitan asegurar la competitividad del coste de la energía para las empresas industriales españolas. El acceso a fuentes de energía competitivas es un argumento fundamental en la toma de decisiones de inversión en nuevas instalaciones productivas, y determina la competitividad de las empresas en los mercados internacionales.

Por último, señalar que es preciso mejorar la valoración del marco regulatorio español y asegurar la unidad de mercado para atraer nuevas inversiones, de manera que España debe seguir apostando por la simplificación de su marco regulatorio y reforzar su compromiso con la estabilidad normativa a través, entre otros, de mecanismos que garanticen la protección de los inversores ante eventuales modificaciones legislativas. La seguridad y la sencillez y homogeneidad del marco regulatorio son necesarios para la recuperación de la inversión extranjera.

Actualmente, la mayoría de nuestras grandes empresas son lo que en el mundo anglosajón se denomina *utilities*, pues proveen de servicios al conjunto de la economía, energía, financiación, construcción, pero no son capaces de producir y exportar como las grandes empresas de los países avanzados y, sobre todo, salvo excepciones, no son líderes en innovación y tecnología.

Si alguna lección nos ofrece la actual crisis del COVID-19 es que debemos potenciar la industria y proteger mejor nuestras cadenas de suministros. Está demostrado que los países con un mayor peso de su industria en el PIB son más sólidos a los ciclos económicos adversos. La reindustrialización de España, la apuesta decidida por la transformación digital y la formación tiene que llevarnos a situar la tasa de desempleo entre las más bajas de Europa. Nuestro país debe situar el sector industrial en el centro de su agenda económica y



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I06OP</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1060</b>	Fecha y Hora <b>27-11-2020 12:25</b>	Página 151 de 164
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>246E433X4H2Y1A2H0X3I</b>		

política.

En definitiva, el futuro de España depende de que seamos capaces de hacer de España un país atractivo para la inversión, fecundo para la industria y favorable al emprendimiento y el empleo.

**Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno los siguientes acuerdos:**

**Punto único:** Que el Ayuntamiento de Paterna, inste al Gobierno, a desarrollar un plan para la Industria basado en los siguientes objetivos:

o Tamaño de las Empresas: Establecer medidas de fomento de la consolidación de las pymes y reforzar la colaboración de las mismas para la ejecución de proyectos conjuntos. Impulsar medidas de fomento de la financiación no bancaria, así como mecanismos de ayuda urgente para el crecimiento y la consolidación de las pymes industriales, cuyo tamaño limita su acceso a los mecanismos de financiación no convencionales.

o Formación: Promover y dignificar la Formación Técnica Profesional, íntimamente ligada a las necesidades de reindustrialización y el futuro laboral de nuestros jóvenes. Es necesario desarrollar programas de mejora de la percepción de la formación profesional. Resulta paradójico que por falta de una política adecuada de formación en un país como es España con un paro estructural alto, el sector señale de forma reiterada que uno de los principales problemas es la falta de personal cualificado. Asimismo, es necesario reforzar la colaboración entre las empresas y la universidad.

o I+D+i: Fomentar la orientación comercial de los proyectos de I+D+i e incentivar y reforzar el uso eficiente de los recursos destinados a la inversión en esta materia. Asimismo, es necesario fomentar la colaboración público-privada en I+D+i.

o Exportaciones: Adoptar medidas de apoyo a las empresas industriales españolas en su actividad exportadora tanto a la UE como a países de alto potencial fuera de la UE. Es necesario crear una

lista de países prioritarios y sectores con mayor potencial de incremento de las exportaciones fuera de la UE, y fortalecer las relaciones comerciales entre España y dichos países (EE.UU, Canadá, Japón, entre otros).

o Política exterior: Adoptar medidas de apoyo y defensa de los intereses industriales españoles en el ámbito internacional, así como llevar a cabo las acciones necesarias para fortalecer la posición internacional de España en materia económica y comercial. Es preciso reforzar las medidas de control de productos industriales de terceros países en las aduanas y asegurar el cumplimiento de la normativa nacional y europea.

o Producción: Optimizar y reforzar programas de estímulo de productos industriales con mayor efecto multiplicador en la economía. Fomentar, a su vez, el consumo de productos industriales fabricados en España (*Made in Spain*), y a tal fin diseñar un nuevo sistema de etiquetado de productos españoles y una campaña de publicidad, en coordinación con las empresas interesadas, para informar a los consumidores españoles de los beneficios de consumir productos fabricados en nuestro país y su contribución a la economía nacional. Igualmente, es necesario promover a España como sede de eventos internacionales, tras el COVID-19, y reforzar medidas de apoyo y fomento de la inversión extranjera.

o Infraestructuras: Establecer medidas de homogeneización y deducción del coste logístico y de transporte. Es necesario fomentar e impulsar el transporte de mercancías por ferrocarril. El ferrocarril tiene, como características intrínsecas, la eficiencia energética, la seguridad y la capacidad de transporte y es un modo preferente para la protección del medio ambiente y el desarrollo del transporte.

o Energía: Desarrollar medidas que permitan el aprovechamiento de fuentes de energías autóctonas y competitivas, así como garantizar la competitividad del suministro energético a las empresas industriales españolas y diseñar medidas de eficacia energética en procesos industriales.

o Sobrerregulación normativa: Reforzar la estabilidad y uniformidad del marco regulatorio español. Es necesario abordar un proceso urgente



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I06OP**

Código de Expediente  
**081/2020/1060**

Fecha y Hora  
**27-11-2020 12:25**

Página 153 de 164

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**246E433X4H2Y1A2H0X3I**

de simplificación normativa. La seguridad y la sencillez y homogeneidad del marco regulatorio son necesarios para la recuperación de la inversión extranjera.

o Fiscalidad: Promover medidas de reducción de la carga fiscal de la industria a todos los niveles administrativos.

o Digitalización: Fortalecer las condiciones de apoyo a las inversiones tecnológicas y la potenciación de las actuaciones encaminadas a la digitalización. Supone un reto y una gran oportunidad para la industria y los servicios complementarios. Una acción decidida por el Gobierno en consonancia con el sector privado, el establecimiento de clústeres de digitalización de empresas afines, incentivos fiscales, ayudas a la inversión y fomento de la actividad y, finalmente, el respeto a los derechos de propiedad intelectual son claves para establecer un entorno inmejorable para generar una potente oferta en este campo. La transformación tecnológica va a alterar las posiciones competitivas de las empresas y los incrementos de productividad asociados a las nuevas tecnologías pueden favorecer a la industria en España que creará empleos de alto valor añadido. Aprovechemos el proceso de digitalización para hacer de la administración española un factor de competitividad para la economía española.

o Establecer un sistema de seguimiento y monitorización del uso de ayudas al I+D+i y de su impacto económico real."

Sometida a votación la enmienda, es rechazada con los votos a favor del Grupo VOX (2), cuatro abstenciones del Grupo Popular, y 19 votos en contra de los Grupos Socialista (13), Compromís (3) y Ciudadanos (3).

Seguidmanete se somete a votación la Moción del Grupos Socialista que es aprobada por 23 votos a favor de los grupos Socialista (13), Popualr (4), Ciudadanos (3) y Compromis (3) y dos votos en contra del

Grupo VOX.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ACORDADA POR UNANIMIDAD, SE INCLUYÓ EL SIGUIENTE PUNTO:**

**24.- 092/2020/89 - CUENTA GENERAL - 2019**

Dada cuenta del expediente de cuenta general correspondiente al ejercicio 2019, rendido por el Presidente, y formada por el Área de Gestión Económico Presupuestaria, conforme a las previsiones del art. 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (TRLRHL) y Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local (ICN) y art. 115 a 118, en cuanto a normas específicas de consolidación, del R.D. 500/90 de 20 de Abril que desarrolla el título VI de la LHL en materia de Presupuestos y considerando:

**I.-** Que a la documentación referida a la Cuenta anual de la Entidad, se unen, para la formación de la Cuenta General del Ayuntamiento, los estados financieros (Balance de situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria, Estado de cambios de Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo), de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal GESPA.

Se acompaña cuentas del ejercicio 2019 de la Mercantil SUMPA formuladas por la liquidadora concursal.

Asimismo se recaba e incorpora como Anexo, el estado y cuentas anuales de la Mercantil de carácter mixto con participación mayoritaria del Ayuntamiento: Aigües Municipals de Paterna.

Fundación Municipal de Deportes (FUNDELP), se unen como anexo cuentas ejercicio 2019.

Por acuerdo de Pleno de 22 de diciembre 2017 el ayuntamiento asume los derechos y obligaciones de la Fundación para la Innovación de la Infancia de la Comunidad Valenciana, durante el ejercicio 2019 se han seguido los tramites de liquidación cierre con efectos septiembre 2019, dando cuenta de ello al Protectorado de fundaciones de la Generalitat Valenciana, Consellería de Justicia y Administración publica.

Con posterioridad al cierre de la cuenta general, y como hechos posteriores al mismo, se informa de la inscripción (13-12-2019) y publicación en DOGV, 2020 (24-01-2020) Resolución de 16 de enero de la baja, cancelación en el registro de la referida FIICV.

**I.-** La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento referida al ejercicio 2019, por Delegación del Alcalde Presidente, ha sido aprobada por Acuerdo de Junta Gobierno Local de 6 de abril de 2020, de la aprobación de la liquidación se ha dado cuenta al Pleno de 27 de Mayo de 2020. La liquidación 2019, se ha dado traslado al MINHAP a



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I06OP</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1060</b>	Fecha y Hora <b>27-11-2020 12:25</b>	Página 155 de 164
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>246E433X4H2Y1A2H0X3I</b>		

través de la oficina virtual de coordinación financiera con las EELL, y a la Consellería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana.

**II.-** La Cuenta en su aspecto formal ha cumplido los trámites legales y en cuanto al fondo está debidamente justificada mediante la documentación que se acompaña.

**III.-** Por el ayuntamiento no se ha determinado normas de agregación conforme previsiones del art. 209.4 del TRLHL se une estado de consolidación 2019 a nivel de capítulos.

**IV.-** Considerando que de acuerdo con el R.D.L. 2/2004 del TRLRHC, debe ser informada por la Comisión Especial de Cuentas, previa puesta en conocimiento de los Grupos Políticos Municipales s/ el art. 119 2. Ley 8/2010 Régimen Local C.V. .

**V.-** La fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica de acuerdo con el art. 115 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local corresponde al Tribunal de Cuentas, a través de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana.

**VI.-** Con respecto al grado de disposición RTGG con respecto a ejecución IFS financiadas con superávit, informe a cumplimentar de acuerdo a la D.A. sexta de L.O. 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, hacemos referencia a su no obligatoriedad como consecuencia de la suspensión de la reglas fiscales como consecuencia de situación de emergencia extraordinaria Covid-19, conforme queda reconocido en el Acuerdo Consejo de ministros 6 de octubre de 2020.

**VII.-** Considerando que la cuenta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en su Sesión de 5 de octubre de 2020 y expuesta al público mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Edicto publicado en el BOP nº núm. 200 de 19 de octubre de 2020, por plazo de 15 día y 8 más, contados del 20 de octubre de 2020 al 19 de noviembre de 2020 ambos inclusive, sin que durante el plazo de información se haya presentado reclamación alguna.

Visto el Informe del favorable del Interventor C94/2020 al contenido y cuenta 2019.

**En virtud de todo lo expuesto, atendidos los informes obrantes en el expediente, el Pleno con los votos a favor de los Grupos Socialista (13), Compromís (3), Ciudadanos (3) y las abstenciones de los Grupos Popular (4) y VOX (2), ACUERDA:**

**PRIMERO: APROBAR LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, DE ACUERDO CON EL RESUMEN QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:**

"PRIMERO.- Cuantificación Remanente de Tesorería y Resultado Presupuestario 2019.

**1. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA.- MG246:**

COMPONENTES	IMPORTES 2019	IMPORTES 2018
<b>1 (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERÍA</b>	<b>13.489.375,41</b>	<b>31.833.735,77</b>
<b>2 (+) DERECHOS PENDIENTE COBRO</b>	<b>48.917.798,69</b>	<b>45.672.879,50</b>
De presupuesto corriente	15.516.929,86	17.125.285,43
De presupuestos cerrados	33.392.785,72	28.539.702,01
De operaciones no presupuestarias	8.083,11	7.892,06
<b>3 (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>10.271.767,71</b>	<b>14.755.335,07</b>
De presupuesto corriente	6.441.529,03	11.282.484,70
De presupuestos cerrados	20.935,86	59.925,19
De operaciones no presupuestarias	3.809.302,82	3.412.925,18
<b>4 (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN</b>	<b>-3.523.225,77</b>	<b>-3.789.004,56</b>
(-) Cobros realizados ptes. de aplic. Definitiva	3.705.727,10	3.985.681,51
(-) Pagos realiz. pdtes. de aplic. Definitiva	182.501,33	196.676,95
<b>I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)</b>	<b>48.612.180,62</b>	<b>58.962.275,64</b>
<b>II. SALDOS DE DUDOSO COBRO</b>	<b>25.284.864,52</b>	<b>20.409.867,39</b>
<b>III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA G.G.</b>	<b>23.327.316,10</b>	<b>38552408,25</b>

**2. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO:**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I06OP**

Código de Expediente  
**081/2020/1060**

Fecha y Hora  
**27-11-2020 12:25**

Página 157 de 164

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**246E433X4H2Y1A2H0X3I**

### III. RESULTADO PRESUPUESTARIO MF3

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (Ingresos)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (Gastos)	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operac. corrientes	56.006.489,03	47.464.623,38		8.541.865,65
b. Otras operaciones no financieras	2.037.659,39	7.690.085,54		-5.652.426,15
1. Total operaciones no financieras (a+b)	58.044.148,42	55.154.708,92		2.889.439,50
c. Activos financieros	1.143.380,29	27.000,00		1.116.380,29
d. Pasivos financieros	0,00	11.461.007,25		-11.461.007,25
2. Total operaciones financieras (c+d)	1.143.380,29	11.488.007,25		-10.344.627,00
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>59.187.528,71</b>	<b>66.642.716,17</b>		<b>-7.455.187,46</b>
<b>AJUSTES:</b>				
3.(+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			13.898.263,01	
4.(+) Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			501.829,95	

5. (-) Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	0.00	
TOTAL AJUSTES	14.400.092,96	14.400.092,96
RESULTADO AJUSTADO PRESUPUESTARIO		6.944.905,50

Periodo medio de pago a fin cuarto trimestre de 2019:

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Ptes Pago	Periodo Medio Pago Trimestral
17-46-190-AA-000	Paterna	12,88	12,56	12,83
17-46-190-AP-003	Gestión y Servicios de Paterna S.L. (GESPA)	45,79	2,19	39,76
Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral-4º TRIMESTRE-2019				
Paterna		19,24		

**SEGUNDO: a)** Informar favorablemente el Balance, Cuenta de Resultados, Memoria y demás estados previstos en la Instrucción de Contabilidad, la consolidación a nivel de Capítulos, el resumen derechos y obligaciones, formados por la Cuenta propia del Ayuntamiento y los estados financieros de la empresa municipal GESPA, (Consta en el expediente auditorias de cuentas 2019 de 19/06/2020 emitida por la Empresa GRANT THORNTON), así como anexos, no agregados, referidos a la empresa mixta de capital mayoritario del Ayuntamiento AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA.

**b)** Informar favorablemente el Resumen por Capítulos que se transcribe, de manera consolidado grupo administración Pública\_Entidad Ayuntamiento de Paterna:

**INGRESOS**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I06OP</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1060</b>	Fecha y Hora <b>27-11-2020 12:25</b>	Página 159 de 164
Código de Verificación Electrónica (COVE)		 <b>246E433X4H2Y1A2H0X3I</b>	

2019	AYUNTAMIENTO	GESPA	AJUSTES	CONSOLIDADO
CAPITULO I	31.851.700,26	0,00	0,00	31.851.700,26
CAPITULO II	961.421,32	0,00	0,00	961.421,32
CAPITULO III	5.873.636,41	11.804.710,31	-11.833.383,82	5.844.962,90
CAPITULO IV	16.870.400,00	0,00	0,00	16.870.400,00
CAPITULO V	449.331,04	0,00	0,00	449.331,04
CAPITULO VI	0,00	0,00	0,00	0,00
CAPITULO VII	2.037.659,39	0,00	0,00	2.037.659,39
CAPITULO VIII	1.143.380,29	0,00	0,00	1.143.380,29
CAPITULO IX	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>59.187.528,71</b>	<b>11.804.710,31</b>	<b>-11.833.383,82</b>	<b>59.158.855,20</b>

## GASTOS

2019	AYUNTAMIENTO	GESPA	AJUSTES	CONSOLIDADO
CAPITULO I	18.712.237,78	8.637.712,09	0,00	27.349.949,87
CAPITULO II	23.885.269,29	2.946.328,19	-11.833.383,82	14.998.213,66
CAPITULO III	753.226,52	19.308,96	0,00	772.535,48
CAPITULO IV	4.113.889,79	0,00	0,00	4.113.889,79
CAPITULO V	0	0,00	0,00	0,00
CAPITULO VI	7.690.085,54	62.128,13	0,00	7.752.213,67
CAPITULO VII	0	0,00	0,00	0,00
CAPITULO VIII	27.000,00	0,00	0,00	27.000,00

CAPITULO IX	11.461.007,25	0,00	0,00	11.461.007,25
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>66.642.716,17</b>	<b>11.665.477,37</b>	<b>-11.833.383,82</b>	<b>66.474.809,72</b>

**TERCERO:** Procédase con posterioridad a su aprobación por este Pleno, a la remisión de las Cuentas anuales de 2019, a la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, a través de la plataforma de rendición temática con arreglo a las prescripciones establecidas en el Acuerdo de 26/04/2007 del Consejo de dicho Organismo, y Acuerdo de 5 de julio de 2010 (D.O.C.V. nº 5521 de 28 de mayo de 2007 y nº 6312 DE 1/07/10)."

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA UNÁNIME DECLARACIÓN DE URGENCIA, SE TRATÓ EL SIGUIENTE ASUNTO:**

**25.-PUNTO FUERA DE ORDEN 092/2020/190 - MOD CRED 29 CREDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON BAJAS Y TRANSFERENCIAS**

**Dada** cuenta de la providencia de la Tte. de Alcalde de Alcaldía Presidencia de fecha 24 de noviembre y COVE 0G2P3V5T4I5N0Y4Z1BXT en el sentido de que es necesario acometer diversas actuaciones con el fin de mantener el funcionamiento operativo de los servicios, y, que atienden a los fines que se pretenden alcanzar para el presente ejercicio.

**CONSIDERANDO** el informe del Jefe de la Oficina Técnica Municipal de 24 de noviembre con el Visto Bueno de la Tte. de Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica en relación a la minoración de los créditos de la aplicación presupuestaria 4411-22799.

**CONSIDERANDO** que para llevar a efecto las actuaciones, precisa de modificación de créditos en el presupuesto 2020, de acuerdo con los recursos financieros disponible conforme al siguiente **RESUMEN:**

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos extraordinarios
3110-22199	Acciones Publicas relativas a la salud - Otros suministros	300.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>300.000,00</b>

**CONSIDERANDO** los créditos correspondientes a distintos programas de gasto mediante transferencia (-) de Áreas de gasto o aplicaciones que presentan disponible y sobre cuyos créditos ya se ha cursado el correspondiente RC de no disposición sin modificar el montante total del presupuesto de gastos, suplemento y/o crédito extraordinario a las



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I06OP**

Código de Expediente  
**081/2020/1060**

Fecha y Hora  
**27-11-2020 12:25**

Página 161 de 164

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**246E433X4H2Y1A2H0X3I**

aplicaciones por los conceptos que se indica a continuación:

## BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación económica	Descripción	Euros
4411-22799	Transporte colectivo urbano de viajeros - Otros trabajos realizados por EE y PP	250.000,00
3343-22799	Artes escénicas - Otros trabajos realizados por EE y PP	30.000,00
1650-22100	Alumbrado publico - Suministro energía eléctrica	20.000,00
<b>TOTAL BAJAS EN GASTOS</b>		<b>300.000,00</b>

**CONSIDERANDO** el **Artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito** Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

**CONSIDERANDO** el art. 38. 4. del **Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:** Los Acuerdos de las Entidades locales que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. (Artículo 158.6, LRHL).

**CONSIDERANDO** que, con carácter previo a su consideración por el Pleno, el expediente debe someterse a estudio de la Comisión Informativa de Presidencia, por así exigirlo, entre otros, el artículo

20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **en concordancia con el artículo 31 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana**, y artículos 82, 123, 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**En consecuencia y considerando el informe del Interventor C106/2020, de fecha 21 de noviembre**

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de créditos n.º. 29, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Créditos: Estado de gastos				
Cap	descripción	Importe +	Importe -	TOTAL
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	300.000,00	-300.000,00	0,00
	total gastos	300.000,00	-300.000,00	0,00
<b>N I V E L A D O</b>				

**SEGUNDO.-** En aplicación del **Artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito**, considerar inmediatamente ejecutivo el presente, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo

**TERCERO.-** Exponer al público la Modificación de Créditos n.º 29, en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia", por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno (Art.º 169.1 del R.D.L. 2/2004).

**CUARTO.-** Considerar definitivamente aprobado el expediente, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación definitiva del acuerdo de modificación de créditos al presupuesto 2020, resumida por capítulos, y su comunicación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I06OP</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1060</b>	Fecha y Hora <b>27-11-2020 12:25</b>	Página 163 de 164
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>246E433X4H2Y1A2H0X3I</b>		

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la siguiente Comisión informativa de Presidencia que se celebre.

## 26.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

1. El Sr. Ramon agradece que se haya llevado a cabo la retransmisión en directo del Pleno tal como se solicitó en la última sesión, e insta a la realización de las convocatorias bilingües señalando que si hay problemas para llevarlo a cabo, de medios u otras cuestiones que por favor, se solviente.
2. El Sr. Martí considera que los temas tratados (en referencia a las mociones presentadas en el pleno por el Grupo Político de Vox y que han terminado en abstenciones del PP) han sido demasiados importantes para no blanquear esas políticas tan contrarias y que hacen tanto daño a la ciudadanía, por tanto solicita nuevamente que no se blanquee ese discurso en temas de la Dona, Industria y Medio Ambiente, ya que se está haciendo un flaco favor al resto de la ciudadanía y al resto de los partidos políticos, solicitaría menos blanqueo a las políticas de vox.
3. El Sr. Riera del Grupo Popular en respuesta al Sr. Martí hace constar que en su última intervención ha dejado muy clara la postura del Partido Popular y resalta a título personal, que el grupo político Vox hoy no ha estado nada acertado en este Pleno, por tanto matiza el Sr. Riera que no se trata de blanquear absolutamente nada. Seguidamente el Sr. Riera y formula dos ruegos:

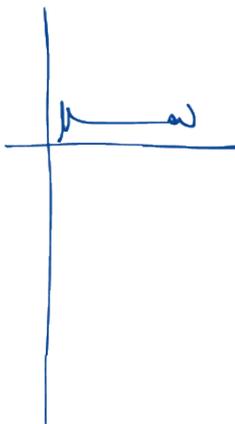
El primero en relación a la calle Valencia en la zona de Campamento, concretamente en la calle Valencia con esquina de calle Burjassot, señala que hay una pinada con un par de pistas pequeñas de basquet o futbito con dos accesos , uno pequeño que da a la calle Burjassot y otro más amplio que da a la calle Valencia, en esa zona en concreto hay muchos niños pequeños que juegan en las mencionadas pistas y cuando se les escapa el balón, van corriendo detrás del mismo, solicita que se pueda poner una valla o burladero al objeto de dificultar la salida directa a la calle Valencia y evitar riesgos de atropello.

El segundo ruego es respecto a la calle 136 de la Cañada, en la que ha visto que uno de los lados de la acera donde están plantados los árboles, está en muy mal estado, y dificulta la movilidad por dicha acera de dos vecinos (uno con diversidad funcional y otro con silla de ruedas), Ruega se revise el estado en que se encuentra el arbolado y la acera ya que requiere de una reparación urgente.

4. La Sra. Campos del Grupo Psoe contesta al Sr. Riera, informando que en referencia al primer ruego, sobre la calle Valencia, se

está estudiando y que seguramente se pondrá la valla de forma que no cierre el parque y que haya visibilidad y al objeto de dificultar la salida de los niños para que no sufran algún accidente. Y en relación al segundo ruego referente a la acera en la calle 136 de la Cañada, pregunta al Sr. Riera si las mencionadas personas han descrito su situación mediante un escrito presentado por registro de entrada en el Ayuntamiento, a lo que Sr. Riera contesta que no lo sabe, respondiendo la Sra. Campos que tomará nota de ello a efectos de darle solución.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas de lo que como Secretaria doy fe.



SAGREDO MARCO, JUAN ANTONIO  
ALCALDE  
27/11/2020 14:04